



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

EFFECTOS DE LA INFLACION EN LA INFORMACION FINAN-
CIERA Y EN EL CALCULO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Seminario de Investigación Contable
Que en opción al Grado de
LICENCIADO EN CONTADURIA
p r e s e n t a n
Julián Esquivel Reyes
Marco Antonio García Silva
Norma Angélica Nava Andrade
María Salomé Rodríguez Villavicencio

Director de Seminario:
C. P. BENITO YAMAZAKI ENDO

México, D. F.

FALLA DE ORIGEN

1990



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

EFFECTOS DE LA INFLACION EN LA INFORMACION
FINANCIERA Y EN EL CALCULO DEL
IMPUESTO SOBRE LA RENTA

I N D I C E

	PAG.
INTRODUCCION	1
CAPITULO I	
ASPECTOS GENERALES	7
1.1 La economía y la inflación	8
1.2 Situación económica del país a partir de 1982	22
1.3 Respuesta de la profesión contable a los efectos de la inflación	63
1.4 Efectos de la Inflación en los impuestos	74

CAPITULO II

RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA INFLACION EN LOS ESTADOS FINANCIEROS	91
2.1 Distorsión en la información financiera por los efectos de la inflación	92
2.2 Análisis del Boletín B-10. Reexpresión de Estados Financieros	101
2.3 Métodos de ajuste	121
2.3.1 Indices	122
2.3.2 Costos Específicos	126
2.4 Separación entre los conceptos monetarios y no monetarios	133
2.4.1 Inventarios y Costo de Ventas	144
2.4.2 Activos Fijos y su depreciación	153
2.4.3 Capital Contable	156
2.4.4 Costo Integral de Financiamiento	160
2.4.4.1 Intereses	161
2.4.4.2 Fluctuaciones cambiarias	161
2.4.4.3 Resultado por Posición Monetaria	163

	PAG.
2.5 Análisis de las tres adecuaciones al Boletín B-10	164
2.5.1 Por los ejercicios terminados en 1985	164
2.5.2 Por los ejercicios que inician el 1o. de enero de 1988	172
2.5.3 Por los ejercicios que inician el 1o. de enero de 1990	175
2.6 Relación del Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados	182

CAPITULO III

ASPECTOS PRACTICOS DEL BOLETIN B-10 Y SUS ADECUACIONES	211
3.1 Información Básica	212
3.2 Actualización Inicial	221
3.3 Actualización Subsecuente	234

CAPITULO IV

DEL I.S.R. DE LAS PERSONAS MORALES	256
4.1 Base nueva del ISR aplicable desde 1987	257
4.2 Conceptos que se incluyen en el cálculo de la base nueva	276
4.2.1 Índice Nacional de Precios al Consumidor	276
4.2.2 Estudio del Art. 7o. de la Ley del I.S.R.	283
4.2.3 Estudio del Art. 7o. A	285
4.2.4 Estudio del Art. 7o. B	290
4.2.4.1 Concepto de Crédito	293
4.2.4.2 Concepto de Deuda	295
4.2.4.3 Ganancia Inflacionaria	306
4.2.4.4 Pérdida Inflacionaria	309
4.2.5 Compras	330
4.2.6 Actualización de Activos Fijos y su depreciación	350
4.2.7 Actualización del costo de activos fijos y acciones	366

4.2.8	Actualización de pérdidas amortizables de ejercicios anteriores	382
4.2.9	Conciliación entre la utilidad contable y fiscal	396

CAPITULO V

ESTADOS FINANCIEROS. SU PRESENTACION Y EL DICTAMEN DEL CONTADOR PUBLICO PARA EFECTOS FISCALES	399
---	-----

5.1	Presentación de Estados Financieros	400
5.2	Notas a los Estados Financieros	408
5.3	Estados Financieros Comparativos enfocados al Tercer Documento de Adecuaciones al Boletín B-10. Mecánica de recálculo	423
5.4	Dictamen de Contador Público	444
5.5	Anexos relativos a la presentación de los efectos de la inflación en la información financiera	449

PAG.

CONCLUSIONES

452

BIBLIOGRAFIA

463

INTRODUCCION

La creación y desarrollo de las organizaciones y la competencia cada día más acentuada por ganar mercado han obligado al hombre de negocios a analizar con mayor profundidad los eventos económicos y financieros que ocurren, a todo momento, en su entorno empresarial y, con base en ello, tomar las medidas correctivas para hacer un uso más eficiente de sus recursos humanos, materiales y financieros.

Basados en lo anterior, es conveniente reflexionar en forma previa y profunda sobre un problema que se encuentra comprendido en estos eventos económicos, principalmente externos, y que siempre ha sido preocupante en todo el mundo, afectándonos constantemente en carne propia, tanto intensiva como extensivamente: LA INFLACION.

Este fenómeno tiene sus orígenes en un desequilibrio estructural de la economía mundial. Sabemos que en México la inflación tiene causas internas, tanto de naturaleza real como financiera y no

solo es importada. Además, es necesario reconocer que, normalmente, la inflación favorece a los poseedores de activos fijos y mina constantemente el poder adquisitivo de los asalariados.

De igual manera, distorsiona hábitos de trabajo, de ahorro, de inversión y de consumo, trastornando los medios para alcanzar los objetivos nacionales. No obstante, lo que más preocupa es el efecto perjudicial que tiene sobre los fenómenos de la distribución del ingreso y de la riqueza.

En un mundo inflacionario, las luchas intergremiales se agudizan, las obrero patronales también y qué no decir de los grupos marginados, urbanos y rurales, que no poseen capacidad de organización y, en consecuencia, poder de defensa suficiente para estar compensando y reponiendo, todos los días, la pérdida el poder adquisitivo de sus magros ingresos. Consecuentemente, la inflación es un problema crítico y lacerante que debemos intentar resolver a la brevedad posible.

Esta situación es indudable que afecta a todos los negocios, de donde resulta la necesidad de introducir cambios en la técnica contable del costo histórico, para efectos informativos en materia financiera, considerando que:

- La inflación resta utilidad y claridad al costo histórico y que,
- El costo histórico, en épocas inflacionarias o hiperinflacionarias, no genera cifras útiles en materia financiera para toma de decisiones.

En consecuencia, debe mostrarse con los efectos de su reexpresión y las notas que ésta amerita.

Ante este problema, a fines de 1979, la Profesión Contable, a través de la Comisión de Principios de Contabilidad, emitió el Boletín B-7 "REVELACION DE LOS EFECTOS DE LA INFLACION EN LA INFORMACION FINANCIERA". Con este documento no se pretendía corregir del todo la distorsión que la inflación estaba ocasionando en la información financiera, pero ya era imprescindible

contar con un enfoque práctico que sirviera de respuesta a la necesidad urgente de establecer lineamientos que permitieran incrementar el grado de significación de la información contenida en los estados financieros.

Posteriormente y apoyado en la experimentación del Boletín B-7, así como con el enriquecimiento obtenido como consecuencia de las opiniones y sugerencias vertidas por preparadores y usuarios de la información financiera, la Comisión de Principios de Contabilidad emite, a mediados de 1983, el Boletín B-10 "RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA INFLACION EN LA INFORMACION FINANCIERA".

Por consiguiente, el principal propósito del presente estudio consiste en establecer, en forma por demás interesante, el origen y la evolución del proceso inflacionario en México, así como los procedimientos para adecuar y reflejar los impactos de este fenómeno en los estados financieros sustentados en cifras históricas, para acrecentar su calidad informativa financiera, así como sus alcances a los usuarios de

éstos, para su mejor utilización y para la toma de decisiones básicamente a nivel dirección.

Su contenido presenta dos vertientes: la primera se enfoca al aspecto histórico y contable del fenómeno inflacionario y la segunda se avoca al análisis del mismo en materia fiscal, considerando, para este caso, los efectos de la inflación en los impuestos, dada la inquietud de las autoridades fiscales en dar respuesta, por su parte, a estos impactos inflacionarios que estaban lesionando gravemente la recaudación de los ingresos nacionales.

Para estos fines se ha integrado un compendio del Boletín B-10 y todas sus modificaciones (incluyendo la más reciente - Tercer Documento de Adecuaciones -), para facilitar su comprensión y, en consecuencia, su adecuada aplicación.

El lector a quien va dirigido el texto es aquel preparador de la información financiera que desea una guía completa, y aun concisa, para efectuar la reexpresión de las cifras históricas y así reunir

elementos de juicio suficientes para la toma de decisiones por parte del usuario de dicha información.

Por lo que toca a la parte fiscal, se pretende reseñar la evolución en las disposiciones de la ley del ISR desde que se comenzaron a reconocer ciertos efectos de la inflación para la determinación de la base y cálculo del impuesto respectivo, hasta las últimas modificaciones que adoptan aun más el proceso inflacionario.

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

Dentro de nuestro estudio Contable y Fiscal de los efectos de la inflación, hemos considerado que debe partirse del análisis de la economía y la inflación como problema en sí, esto de manera global y tocando los aspectos esenciales de la teoría económica que da marco a la inflación y sus efectos.

Para ubicarse dentro de este contexto, consideramos importante conocer el concepto de economía.

La economía es la ciencia que estudia la producción, circulación, distribución y consumo de bienes y servicios económicos. Es la ciencia que se refiere a la escasez y las leyes que dictaminan la conducta humana frente a ésta.

De la definición misma podemos detectar que la relación de los elementos que la conforman son todos ellos fenómenos que determinan el equilibrio de la actividad económica; de no ser así se cae, por contra,

en procesos que desvirtúan la actividad humana. Partiendo de esta idea, se puede definir a la inflación desde varios puntos de vista. Analizaremos algunos de ellos y sus repercusiones en las teorías que han tratado de explicarla.

Así, tenemos:

1. La teoría marxista sobre la inflación sostiene que ésta es una consecuencia del capitalismo, resultado de la producción monopolica y la explotación de los trabajadores. Si bien no concretan su origen verdadero, aseguran que la inflación terminará junto con el sistema capitalista.

Dentro de esta corriente marxista algunos economistas opinan que la inflación es un reflejo de la lucha de clases, como consecuencia de la injusta distribución de la riqueza y de la explotación a la clase trabajadora por las clases más pudientes y que el socialismo es la única solución viable para lograr abatir la inflación en forma permanente. Sin embargo, si observamos la

situación que se vive en los países socialistas, podremos percatarnos de que, en efecto, no hay inflación; pero no la hay no por la eficiencia del sistema, sino porque no existe la suficiente oferta de bienes y servicios para la población, ya que ésta cuenta con el efectivo suficiente para comprar cualquier cosa, pero no hay qué pueda comprar, ya que la adquisición de productos está racionada y al existir un control total de precios se inhibe el ajuste a éstos, el cual ocurre en forma espontánea en una economía donde el mercado es de libre competencia.

2. La corriente Estructuralista. La Escuela Cepalina (CEPAL, Comisión de Estudios Económicos para América Latina), sostiene que la inflación es consecuencia de los desajustes existentes entre el aparato productivo y las demandas de la mayoría de la población.

Considera que la inflación es consecuencia de la concentración del ingreso, el desempleo, la existencia de grandes sectores marginados y la

incongruencia entre lo que se produce y las necesidades de la mayoría de la población.

En este mismo sentido existe una corriente que señala que los efectos de la inflación son por causas ajenas. La inflación es considerada como una enfermedad que llegó del extranjero; se señalan culpables, como sinónimos de explicaciones, es decir, los culpables de la inflación son los intermediarios, acaparadores, especuladores, y esto como causa del excesivo afán de lucro de fabricantes y comerciantes.

De lo anterior consideramos que, si bien tanto el industrial como el comerciante buscan el lucro, no persiguen la inflación, es decir, no la causan, ya que éstos buscan mayores ganancias, no mayores precios; porque ellos saben que a mayor precio se venderán menos unidades y con ello habrá menor ganancia.

En un proceso inflacionario, aunque se obtengan mayores utilidades, éstas son ficticias o poco reales, ya que al convertirse en comprador el

industrial cae dentro del propio proceso inflacionario.

En cuanto a los intermediarios y especuladores, podemos decir que estos dos siempre han existido, y se tiene que reconocer que no son un elemento fundamental para que se dé la inflación, ya que al analizar lo que se considera como causal de la inflación, en muchas ocasiones está fuera de su alcance, como por ejemplo, el ocultamiento de los productos.

3. Otra corriente es la de Aumento de Costos y Sobre-Precios. Esta teoría señala que la inflación se produce cuando los sindicatos exigen aumentos de salario por encima de la productividad, así como cuando los productores de materias primas aumentan los precios.

Aumento de Salario \longrightarrow Aumento de Precios

Esta corriente sostiene que al aumentar salarios por arriba de lo que ellos mismos producen, aumenta el desempleo e inciden en el

aumento de precios, sin olvidar que si se pide aumento de sueldo es porque la inflación ha ido en aumento.

Todo lo anterior desemboca en un círculo vicioso.

Salarios Productores Intermediarios Comerciantes

I N F L A C I O N

4. La teoría del Aumento de la Demanda o Monetarista enfrenta los bienes con la moneda. Si la cantidad de dinero se duplica y la existencia de mercancía permanece igual, el nivel general de los precios se tiene que duplicar.

$$M V = P T$$

- M = Moneda.
V = Velocidad de circulación.
P = Precios.
T = Cantidad Producida.

Así, una variación en cualquiera de ambos miembros rompería el equilibrio y uno o ambos tendrían que volver a alcanzar el equilibrio, bajando o subiendo.

Los monetaristas afirman que un aumento en M tendería a aumentar los precios en P.

Es así como la velocidad de circulación trata de determinar las veces que el dinero es usado para comprar mercancías en determinadas circunstancias.

5. Teoría Psicológica o Escuela Austriaca. Esta teoría parte de que la inflación es el aumento del circulante, negando que sea commensurable, ya que es evidente que un aumento en el circulante, permaneciendo por abajo la producción, trae como consecuencia el aumento en los precios y esta

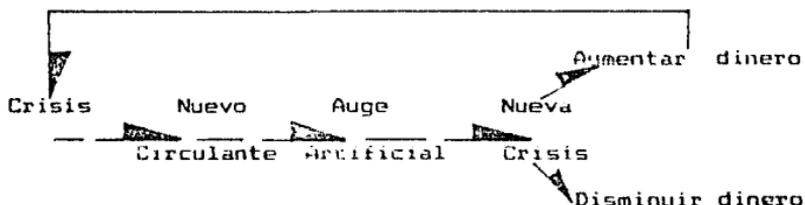
relación va a estar influenciada por aspectos subjetivos, como es la confianza que se tenga hacia la moneda.

La moneda vale en tanto la gente tiene confianza en ella y pierde valor cuando la gente ya no la considera un medio confiable de intercambio.

Una de las tesis que consideramos más significativa para la mayoría de los países señala que la inflación se genera por no tener un patrón de valor objetivo y por la facilidad de los gobiernos para emitir moneda.

6. Otra teoría de gran importancia es la Teoría Keynesiana, la cual señala que en determinadas circunstancias frente a las crisis, el Estado debe aumentar el gasto público en general, aumentando la cantidad de dinero en circulación y así motivar a empresarios y obreros; sin embargo, esta medida es peligrosa si no se logra el equilibrio real de la economía, ya que si se sigue con esta política estatal se caerá en una mayor crisis que la que le

dio origen al aumento de la moneda y para detenerla habrá que aguantar la recesión y buscar una recuperación lenta pero real.



La teoría Keynesiana sustenta que un aumento en la cantidad de circulante, motiva a las empresas a aumentar su producción y, por ende, a ocupar mayor mano de obra; esto es lo que el mismo Estado supondría; sin embargo, sabemos, por la experiencia, que esto no sucede así, porque no es uniforme, y si el aumento de circulante cae en una empresa con capacidad productiva completa, provocará aumento en precios y en cuanto a la mano de obra debemos pensar en la capacidad que tiene la misma para ocupar vacantes.

En este aspecto, el mayor empleo a costa de una inflación producida ha ocasionado mayores niveles de desempleo, ya que en realidad lo que se está logrando es ficticio y desemboca en una mayor crisis. En contraposición, se ha dado la realidad que un menor gasto provoca estanflación (inflación con desempleo).

Con base en lo anterior podemos dar ya una definición propia de lo que es la inflación.

Inflación es el aumento del total de los medios de pago, sin respaldo equivalente en bienes y servicios y que trae como consecuencia un aumento en los precios.

Desde otro ángulo, podemos estudiar a la inflación por los efectos sociales que ésta provoca.

Sabemos que la inflación provoca el alza de precios, destruye a la moneda haciendo que se pierda la confianza en ella y en su credibilidad como medida de valor, provocando desorden social. Como instrumento de cambio ya no es efectiva y amenaza con retroceder a otras formas de intercambio. Entendamos para esto que

el precio refleja el valor de un bien en un momento determinado, así como el grado de escasez y utilidad que representa.

El proceso inflacionario encarece la vida y golpea fuertemente a las clases medias y bajas; en contraposición, beneficia a los gobiernos inflacionistas y a particulares; sin embargo, esto también es ficticio ya que estamos hablando de dinero ficticio.

Desde otro punto de vista, según el controvertido economista estadounidense Milton Friedman, la causa inmediata de la inflación es evidente, en cuanto que es el aumento de la cantidad de dinero en circulación a un ritmo más rápido que el del incremento de la producción y las variaciones en el dinero circulante son decididas por los gobiernos.

Durante las dos últimas décadas, la inflación se presenta más bien como un fenómeno relacionado con procesos de inestabilidad política. De esta manera los gobiernos, obligados a gastar, no se atreven a elevar abiertamente las cargas impositivas y recurren por ello al impuesto encubierto que es la inflación. Es el

compromiso que los gobiernos suelen en la actualidad asumir, al dar trabajo a cuantos desean obtenerlo, es decir, la denominada política de pleno empleo.

Es así como la inflación es el resultado de la lucha de agentes sociales y económicos por el reparto de la renta nacional. Estos agentes se clasifican en tres grupos: gobierno, sector privado y sindicatos. El Gobierno ha pasado a convertirse en un ávido competidor por una parte creciente de la renta nacional, lo que lo ha llevado a aumentar progresivamente los recursos captados al sector privado por medio de los impuestos. Por su parte, el sector privado establece una lucha intensa por captar una parte creciente de la renta, llevando a cabo una política de precios bastante independiente, además de mantener los niveles de precios, aún cuando se deterioren las condiciones del mercado. Por otro lado, los sindicatos participan en el proceso de una manera muy activa, exigiendo aumentos de salarios que generalmente son mayores que los que el sistema puede permitir; el que los logre o no depende de su capacidad de infligir pérdidas aún mayores, a través de la paralización de los procesos productivos.

De esta manera, cuando el Gobierno trata de recaudar más impuestos para aumentar o ampliar sus actividades, cuando el sector privado intenta mantener sus beneficios elevando los precios y cuando los sindicatos buscan incrementar la participación de los trabajadores en el valor de las ventas, se produce la inflación.

Se afirma que una estabilización repentina elimina el componente inflacionario de la deuda pública y eleva la recaudación fiscal en términos reales, sin modificar las tasas impositivas; en consecuencia, si el presupuesto público antes del pago de intereses tiene superávit operativo suficiente para pagar los intereses reales, el éxito de la estabilización súbita es más factible, porque automáticamente reduciría también el crecimiento del dinero en circulación y, por lo tanto, la inflación.

Finalmente, para que tenga éxito permanente un programa de estabilización, es condición necesaria que haya ajuste fiscal y monetario. La inflación, dada su magnitud y persistencia, hoy por hoy se ha convertido en el mayor obstáculo para lograr un crecimiento sostenido de la economía.

La inflación es un fenómeno eminentemente económico indeseable, porque aleja a los inversionistas de los negocios sanamente productivos, haciendo más atractivas las inversiones de naturaleza especulativa y, por lo tanto, se torna antisocial.

En una retrospectiva histórica surge la realidad de que un país que está sufriendo inflación, es casi seguro que presente presiones políticas para peticiones de incrementos salariales, controles de precios, recortes del gasto público, desempleo, deterioro del ahorro interno, descompensaciones en la balanza comercial, así como frecuentes devaluaciones o deslizamientos por la pérdida en el poder adquisitivo de la moneda.

Esta situación es indudable que afecta a todos los ámbitos, desde el económico y político hasta el social, de donde resulta la necesidad de introducir cambios en los negocios, principalmente en lo relacionado a la técnica contable del costo histórico para efectos informativos en materia financiera, considerando que la inflación resta utilidad y claridad al costo histórico,

el cual en épocas inflacionarias o hiperinflacionarias, no genera cifras útiles en materia financiera para la toma de decisiones. En consecuencia, debe mostrarse la información registrada por la contabilidad, con los efectos de la inflación a través de su reexpresión y las notas que ésta amerita.

Por ello es importante establecer procedimientos para adecuar y reflejar los impactos inflacionarios en los Estados Financieros, sustentados por cifras históricas, para acrecentar su calidad informativa financiera, así como su alcance a los usuarios de éstos, para su mejor utilización y para la toma de decisiones, básicamente a nivel de dirección.

12 SITUACION ECONOMICA DEL PAIS A PARTIR DE 1982

La economía en México se ha caracterizado, a lo largo de varias décadas como país independiente, por ser portadora de un crecimiento siempre superior al

desarrollo, debido a su condición de país subdesarrollado.

De tal forma que se justifican en gran medida las constantes crisis económicas a que se ha visto sometido nuestro país, consecuencia de una creciente alza en los precios, deterioro paulatino del poder adquisitivo de la moneda y devaluación de la misma, así como el incremento de la dependencia extranjera, entre otros aspectos.

Haciendo un análisis de estos conceptos tenemos:

Que el desbordamiento de la inflación en nuestro país empezó en 1973, puesto que en los años anteriores (a partir del año de 1954) el promedio de índice inflacionario era de un 3.5% y a partir de 1974 la inflación fue de un 23.8%. A continuación se muestran las tasas a partir de 1954:

AFOS	INFLACION
1954	13.1
1960	4.2
1965	2.4
1966	4.0
1967	2.9
1968	3.5
1969	3.0
1970	4.2
1971	5.0
1972	5.6
1973	21.3
1974	20.7
1978	16.2
1979	20.0
1980	29.6
1981	28.7
1982	98.9
1984	58.2
1985	63.7
1986	105.7
1987	159.2
1988	51.6
1989	19.7

Como se puede observar, este proceso inflacionario provocó que prácticamente en 1982 estallara la economía nacional, llegándose a una tasa del 100%, terminando el gobierno sexenal con una de las peores crisis que recuerde el país y culminando con dos medidas trascendentales: la estatización de la banca y el control de cambios.

Otro impacto considerable ocurrió en 1987, donde se marcó la inflación más alta y con el grave riesgo de caer en la hiperinflación.

En 1982 la economía nacional parte de una situación bastante deteriorada. En este año, el Lic. Miguel de la Madrid Hurtado asume la presidencia de la República, quien al tomar el poder considera y evalúa:

Que los desequilibrios de nuestra economía deben afrontarse a través de la política de desarrollo, la cual considera, fundamentalmente, dar solución a los problemas de:

1. La desigualdad social.
2. La ineficiencia.
3. La baja productividad.
4. La escasa competitividad de nuestros productos en el exterior.
5. Ahorro interno insuficiente para financiar sanamente el crecimiento de la inversión pública y privada de acuerdo con las prioridades nacionales, la ineficiencia y baja productividad que inciden en la estructura productiva.

En este año, nuestro sistema también presenta desequilibrios sectoriales que se traducen en incapacidad de generar oferta suficiente para atender las necesidades básicas de amplios grupos sociales.

Existe un serio desbalance entre nuestras exportaciones que se ha vuelto crítico, aun considerando las exportaciones petroleras y que limita seriamente nuestras posibilidades de resolver los problemas más urgentes de la población; a la escasez de divisas para realizar las importaciones necesarias se agrega una severa presión para pagar los intereses y amortización de nuestra elevada deuda externa.

En el contexto internacional, México ocupa el 110. lugar en población y en economía, así como en producción industrial e infraestructura de comunicaciones y transportes y la cuarta potencia petrolera.

En 1982 se da también un fenómeno similar en las actividades económicas, ya que la economía mexicana experimenta, por primera vez, desde 1920, la caída del PIB a un -0.05% .

Desde este contexto, el Presidente de la Madrid señala los rumbos que México seguirá a partir de 1982, para lo cual instrumenta un Programa de Inmediata Reordenación Económica (PIRE), encaminado a resolver la problemática antes planteada, el cual contempla 10 puntos:

1. Disminución del crecimiento del gasto público.
2. Protección al empleo.
3. Continuación de las obras en proceso con un criterio de selectividad.

4. Reforzamiento de las normas que aseguren la disciplina, adecuada programación, eficiencia y escrupulosa honradez a la ejecución del gasto público autorizado.
5. Protección y estímulo a los programas de producción, importación y distribución de alimentos básicos para la alimentación del pueblo.
6. Aumento en los ingresos públicos.
7. Canalización del crédito a las prioridades del desarrollo nacional.
8. Reivindicación del mercado cambiario bajo la autoridad y soberanía monetaria del Estado.
9. Reestructuración de la administración pública federal.
10. Actuar bajo el principio de rectoría del Estado y dentro del régimen de economía mixta, que consagra la Constitución General de la República.

Además, señala como problema prioritario el de la inflación, agregando que:

"No podemos aceptar vivir con la inflación. En nuestra situación actual es totalmente inaceptable porque existe un sector amplio de mexicanos que carecen

de posibilidad para hacerle frente y cuyos niveles de vida se deterioran dramáticamente por la carestía, se distorsionan los hábitos de consumo, ahorro e inversión, desalienta la exportación y alienta la importación, afectando el empleo, creando inestabilidad financiera y cambiaria".

Como podemos detectar, Miguel de la Madrid H. asume la presidencia de la República con toda una carga de problemas ocasionados por la crisis y la recesión iniciadas principalmente en los dos sexenios anteriores.

Además del PIRE, se dieron otras manifestaciones de planeación económica durante el sexenio.

El Plan Nacional de Desarrollo (1983-1988), publicado en 1983, surge como una nueva necesidad de apoyar al PIRE. Este plan presenta como líneas de acción: la reordenación económica y el cambio estructural. Además señala los objetivos que se pretenden alcanzar y las políticas sectoriales que se traducen en programas específicos por sector, mismos que se deben cumplir a través de programas de mediano plazo y programas operativos anuales.

A continuación se muestran las líneas de acción del Plan Nacional de Desarrollo:

Reordenación Económica

1. Abatir la inflación y la inestabilidad cambiaria.
2. Proteger el empleo, la planta productiva y el consumo básico.
3. Recuperar el dinamismo del crecimiento sobre bases diferentes.

Cambio Estructural

1. Enfatizar los aspectos sociales y distributivos del crecimiento.
2. Reorientar y modernizar el aparato productivo y distributivo.
3. Descentralizar las actividades productivas y el bienestar social.
4. Adecuar las modalidades del financiamiento a las prioridades del desarrollo.
5. Fortalecer la rectoría del Estado, impulsar el sector social y fomentar el privado.

En 1984 se publica el Programa Nacional de Financiamiento y Desarrollo (PRONAFIDE), 1984 - 1988, cuyo principal objetivo es alcanzar tasas de crecimiento económico de entre el 5 y 6 % anual en el periodo considerado, además de otras metas muy ambiciosas, dada la situación de crisis de la economía nacional y los problemas derivados de relaciones con el exterior.

No obstante los intentos del Gobierno Federal por abatir los problemas económicos del país, en 1983 se sufre el peso de la dramática caída del Producto Interno Bruto PIB a -5.3%, con lo que, por segundo año consecutivo la economía mexicana disminuyó su producción ante el constante y creciente aumento de la población.

En 1984 y 1985, hubo una lenta recuperación en el crecimiento de apenas 3%.

Todavía el país no alcanzaba una recuperación satisfactoria, cuando, en 1986, se produce una nueva caída del PIB, -2.0%, manifestándose así, una vez más, el subdesarrollo nacional.

Podemos decir, en resumen, que este sexenio se caracterizó por la ausencia de un crecimiento y, sobre todo, desarrollo socioeconómico.

Por otra parte, en materia de política fiscal, se observó una disminución del 33.3% de los ingresos públicos; en el PIB, los impuestos aumentaron su participación en un 17.3%; en 1963, se manifestaban ya como los impuestos más importantes el de la renta y el IVA, así como el de la producción. Se seguía recurriendo al endeudamiento interno y externo y se procuraba incrementar los recursos por otros medios, como la venta de empresas estatales, el retiro de subsidios, la nacionalización de actividades públicas, el recorte de personal, etc.

Lo anterior llevó a un ritmo acelerado de crecimiento en los impuestos, a razón del 100% anual; algunos de ellos, como el predial y el de tenencia de automóviles, se vieron incrementados en casi un 200%.

En este sentido, la política fiscal del país no era la única distorsionada por la inflación: también la

política financiera se veía afectada en lo referente a los siguientes aspectos:

- a) Los gastos administrativos del Estado alcanzan un aumento de hasta 32.2% del total, a costa de disminuir los gastos sociales, que sólo alcanzan 27.6% y los de fomento económico que sólo llegan al 40.2% del total.

- b) De 1983 a 1985, se da una fuerte crisis de las finanzas públicas, que se refleja en un elevado déficit: en 1983 fue de 8.3%, respecto al PIB; en 1984, de 5.8% y cerca del 1% en 1985; en todos los casos sin incluir el pago de la deuda, ya que de incluirse, el déficit público sería sustancialmente mayor.

- c) Una de las principales preocupaciones del Gobierno del Presidente de la Madrid no comprendía sanear las finanzas públicas a través del incremento de los ingresos y de la disminución drástica de los gastos, lo cual repercutió en una aguda crisis de la economía nacional que se manifestó en la

disminución del PIB, del empleo, de los ingresos, del ahorro, etc.

Finalmente, cabe señalar que la política monetaria y crediticia tuvo los siguientes impactos a partir de 1982:

- a) De 1983 a 1985 se incrementó el crecimiento del circulante monetario a un promedio anual del 40.7%.
- b) Se presentaba una inflación sin control, con un incremento acelerado de precios y pérdida continua del poder adquisitivo del peso, a pesar de la política de controlar la inflación.
- c) La expansión monetaria se debió a que se canalizó el crédito interno del Banco Central al sector público con el objeto de financiar su déficit.
- d) Desde 1982 se da la tercera devaluación del año y se implanta un nuevo sistema de flotación. El dólar libre se sitúa a \$ 150; el especial, a \$ 70; y el controlado, a \$95. Se establece la política

de deslizamiento del peso de acuerdo con la oferta y la demanda monetaria del mercado.

Sin embargo, para mediados de 1986, el dólar libre llegó a una cotización superior a los \$ 600 por dólar y, para fines de septiembre, a cerca de \$800.

- e) Se emiten nuevos billetes de mayor denominación y monedas que sustituyen a las anteriores, ya que son muy pequeñas, reducidas al mismo ritmo que se disminuye el poder adquisitivo de la moneda.

A pesar del esfuerzo por planear la actividad económica nacional, desde 1982, los resultados fueron, en su mayoría, contraproducentes, debido a la profunda crisis y a la incapacidad del Estado por dirigir el desarrollo económico del país.

Lo anterior permite afirmar que los intentos de planeación, en el sexenio del Lic. Miguel de la Madrid Hurtado, no dieron respuesta a lo esperado, ya que hasta antes de finalizar 1988, no se habían cumplido los

objetivos y las metas que los diversos planes y programas mencionados pretendían alcanzar.

Antes de concluir este sexenio y como última medida, se dio paso a una nueva concertación económica: el Pacto de Solidaridad Económica (PSE). Con ella se pretendía dar una respuesta inmediata al creciente fenómeno inflacionario que parecía, a estas alturas, estar fuera de control.

Cabe destacar que el objetivo del Pacto era detener la inflación, a través de sanear las finanzas del Gobierno, controlar los aumentos de precios y salarios, disminuir las tasas de interés y congelar el tipo de cambio. El programa tendría dos fases: la primera era una corrección con costos inflacionarios, que provocó elevada inflación en los meses de enero y febrero de 1988 y la segunda, una desinflación sostenida. A partir del mes de marzo la inflación se reduce y, en el mes de abril, la tasa es de sólo 3.1%.

El 1o. de diciembre de 1988, el Lic. Carlos Salinas de Gortari asume la presidencia del país. De inmediato propone tres acuerdos con los cuales pretende

forjar la modernización del país y hacer frente a los problemas que se habían podido controlar, hasta cierto punto, con el PSE.

Estos acuerdos, que conforman el Pacto de Estabilidad y Crecimiento Económico (PECE), se encuentran encuadrados en un mundo de profundas transformaciones e integración comercial.

Estos son:

1. Acuerdo Nacional para la ampliación de nuestra vida democrática.
2. Acuerdo Nacional para la recuperación económica.
3. Acuerdo Nacional para el mejoramiento productivo del bienestar popular.

En cuanto al pacto económico, se busca superar la actual crisis y establecer las bases de un crecimiento sano. Se pretende, a corto plazo, actuar en cuatro sectores:

- a) Renegociación de la Deuda Externa.
- b) Estricto control del gasto gubernamental para evitar un rebote inflacionario.
- c) Modernizar el sistema financiero para alentar el ahorro interno.
- d) Disminuir las tasas impositivas al ingreso de las personas y de las empresas.

Durante el primer año de esta administración (1989) ya se manifestaban algunos resultados, producto de la nueva concertación.

En enero se logró alcanzar una inflación de sólo el 2.4%. Para octubre, la tasa acumulada ascendió a 14.2%, lo cual ratificaba el pronóstico, al iniciar el año, de alcanzar una tasa anual de 20%, situación que todavía podría controlarse.

El reducir la inflación a esos niveles trajo consigo una disminución en las tasas de interés, lo cual

apoyó la inversión productiva, al abaratar el crédito y permitir una importante reducción del déficit financiero del sector público.

Sin embargo, en el aspecto fiscal, productores y empresarios en general comenzaron a resentir fuertes cargas tributarias, a partir de enero de 1989, y cuya implantación no se había acordado en el PECE. Tal fue el caso de la creación de un nuevo impuesto, llamado Impuesto al Activo de las Empresas (I.A.E.), el cual representó una verdadera sorpresa para los contribuyentes.

Finalmente, para diciembre del mismo año se logró, de acuerdo a los pronósticos, una inflación anual del 19.7%. (menor al 20% esperado).

Los resultados anteriores fueron algunos de los obtenidos durante 1989, gracias al estricto apego de los sectores político, económico y social a los lineamientos marcados por el PECE.

Asimismo, el PECE, junto con la experiencia adquirida por el Gobierno en los "pactos" anteriores, fueron los que sirvieron de base para que el 31 de mayo de 1989 el Ejecutivo Federal presentara ante el H. Congreso de la Unión el Plan Nacional de Desarrollo (1989 - 1994).

Este plan surge en medio de un clima de confianza, encaminado a fortalecer la soberanía y a colocar a México a la vanguardia de las naciones. Para ello se señalan los objetivos nacionales que lo conformarán:

1. La defensa de la soberanía y la promoción de los intereses de México en el mundo.
2. La ampliación de la vida democrática:
 - Preservación del estado de derecho.
 - Perfeccionamiento de los procesos políticos.
 - Modernización del ejercicio de la autoridad.
 - Participación y concertación social.
3. La recuperación económica con estabilidad de precios:

- Estabilización continua de la economía.
- Ampliación de la inversión.
- Modernización económica.

4. El mejoramiento productivo del nivel de vida de la población:

- Creación de empleos productivos y bien remunerados.
- Atención de las demandas sociales prioritarias.
- Erradicación de la pobreza extrema.

Cambio e identidad son, así, las bases que guían cada parte del Plan. El cambio en la vida política, económica y social de México se vuelve indispensable.

Por otra parte, la renegociación de la deuda externa merece un trato preferencial, ya que desde el comienzo de la presente administración, México propuso disminuir la transferencia neta de recursos al exterior a un nivel compatible con las tasas de crecimiento y estabilidad de precios requeridas por el país, considerando que el bienestar de los mexicanos no se negocia.

Internacionalmente se ha reconocido el esfuerzo interno realizado y la pertinencia del proyecto nacional. El programa económico de México se convirtió en el convenio con el Fondo Monetario Internacional (F.M.I.). El Banco Mundial ha comprometido recursos para los proyectos y sectores prioritarios. En general, los principios planteados por México han sido aceptados. Los mecanismos están ahora en discusión, por su novedad y complejidad contable, reglamentaria y fiscal.

Es así como la renegociación de la deuda externa y su servicio es el pilar fundamental sobre el que descansarán los esfuerzos de reducción de la transferencia neta de recursos al exterior, para lo cual se establecen cuatro premisas básicas:

- a) Abatir la transferencia de recursos al exterior a fin de reanudar el crecimiento de la economía en un contexto de estabilidad de precios.
- b) Disminuir el valor de la deuda histórica acumulada a través de diferentes acuerdos con los

acreedores, congruentes con la situación presente y con el valor real de la deuda.

- c) Asegurar recursos netos durante un periodo largo, de manera que se elimine la incertidumbre de las negociaciones frecuentes.
- d) Reducir el valor real de la deuda y su proporción con respecto al PIB.

De esta manera, el Plan Nacional de Desarrollo establece las condiciones para comprender el camino a la modernización nacional.

El Plan fija los objetivos y las estrategias que norman las políticas de los programas a seguir.

Es así como dentro de la Administración Pública Federal, los programas operativos dan la pauta para las asignaciones presupuestales, en el marco de la política global anual definida en los "Criterios Generales de Política Económica".

Por otra parte, antes de tratar lo que los Criterios de Política Económica marcan para 1990, mencionaremos algunos aspectos relevantes que el Lic. Carlos Salinas de Gortari trató en su Primer Informe de Gobierno (10. de noviembre de 1989):

1. Se afirma que las reformas de la Revolución han agotado sus efectos y no son ya garantía del nuevo desarrollo que exige el país.
2. Se señala la incongruencia entre el crecimiento de la actividad productiva del sector público y el descuido a los problemas sociales del país que en los últimos años se venía dando.
3. Para modernizar al país se logró comprobar que México es respetado por gran parte de las naciones del mundo: se intensificó la lucha contra el narcotráfico.
4. Se logró la modernización electoral. Los comicios electorales se adecuaron a la variada ideología de la sociedad mexicana actual.

5. Se ha logrado complementar concertación social con disciplina fiscal. Así, se redujo el incremento anual acumulado del índice de precios al consumidor, de casi 200% en diciembre de 1987 a 17.3% en septiembre de 1989, el nivel más bajo en más de una década.

6. En la primera mitad del año, el déficit financiero público se redujo en un 60% real con respecto al de 1988. A ello contribuyó la disminución de las tasas de interés como consecuencia de la menor inflación y de la renegociación de la deuda externa.

7. El superávit primario aumentó un 31% real en el mismo lapso. El gasto público se mantuvo en niveles congruentes con la necesidad de consolidar el abatimiento de la inflación y de apoyar la renegociación de la deuda, pero su asignación ha atendido las prioridades sociales.

8. La recaudación del ISR entre enero y junio aumentó casi un 23% real en relación al mismo periodo en 1988.

El impuesto del 2% al activo de las empresas ha contribuido al propósito de que pague quien más tiene.

No se ha vacilado en castigar con el peso de la ley el fraude fiscal.

9. La renegociación de la deuda fue tensa, intensa y en ocasiones estuvo a punto del rompimiento.

Se alcanzaron acuerdos con el Fondo Monetario Internacional, el Banco Mundial y el llamado Club de París, con lo cual se logró, el 23 de julio de 1989, un arreglo con los bancos comerciales acreedores.

Se acordaron tres formulas: reducción del saldo en 35%, o tasa de interés fija en 6.25%, o recursos frescos por cuatro años. Estos parámetros significan que se hizo un muy buen uso de las garantías disponibles, mejor que el que hubiera representado una recompra en efectivo al valor del mercado secundario.

Dentro del contexto anterior, podemos decir que el PECE, seguido del Plan Nacional de Desarrollo, han constituido para la presente Administración un verdadero parámetro para medir el avance económico y procurar mejores resultados que los hasta ahora obtenidos.

Así lo podemos constatar en los Criterios Generales de la Política Económica emitidos por la Presidencia de la República. Dicho documento sustenta los propósitos que, en materia económica, el Estado desea obtener para 1990, haciendo una retrospectiva en referencia a lo esperado en el año anterior. Tenemos que, dentro de este contexto, el Estado decidió avanzar estratégicamente en la estabilización de precios para comenzar a superar una etapa de estancamiento económico, con su secuela de rezagos en el bienestar de los mexicanos.

A su vez, se señala que, durante 1989, se logró situar a la inflación en los niveles más bajos de la última década, a un 19.7%, así como el PIB en un 2.5%,

cuando se había estimado un 1.5%. Esto se vio claramente en la reactivación de la inversión privada, al avanzar un 8.3% respecto al año anterior, y en la creación de empleos. A su vez, se logró la recuperación de salarios en algunos sectores.

Finalmente, en cuanto a 1989, se señala que el crecimiento de la actividad económica se ha presentado en un ámbito de disciplina fiscal y monetaria, que ha contribuido a crear las condiciones de certidumbre y confianza para la recuperación de la inversión productiva, la creación de empleos permanentes y un moderado incremento, acompañado de un fortalecimiento del ahorro. Así, cabe resaltar que el superávit primario de las finanzas públicas, se estimó para el cierre del año, en 7.8% del producto, 1.1 puntos porcentuales mayor que el originalmente programado. El déficit financiero, por su parte, cerró en alrededor de 6.3% del producto, el más bajo de los últimos 11 años.

Los objetivos a alcanzar en materia de política económica para 1990, son:

- I Consolidar y fortalecer los avances en la estabilización de precios.
- II Reafirmar la recuperación gradual del crecimiento sostenido.
- III Ampliación de los recursos dirigidos a la inversión.
- IV Elevar el bienestar social.

En cuanto a la inflación, la meta sigue, y seguirá siendo, reducirla al nivel de nuestras principales contrapartes comerciales en el exterior.

En general, en cuanto a la actividad económica, el Estado propone alcanzar, por segundo año consecutivo, una tasa de crecimiento superior a la dinámica poblacional y lograr un crecimiento anual sostenido del 6%. Para ello, se seguirán las siguientes líneas de acción:

- a) Avanzar en la consolidación de la estabilidad de precios.

- b) Lograr una sólida política de ingreso y menor servicio de la deuda pública.
- c) La renegociación de la Deuda Externa permitirá un ahorro equivalente al 1.2% del PIB.

La política tributaria para 1990 tiene los siguientes objetivos:

- a) Fortalecer los ingresos públicos.
- b) Propiciar el crecimiento económico.
- c) Simplificar las disposiciones fiscales y el cumplimiento de obligaciones.
- d) Reducir las tasas impositivas.
- e) Ampliar las bases de los distintos impuestos.
- f) Mejorar el control y la fiscalización del cumplimiento de obligaciones.

La política del gasto público consiste en:

- a) Contribuir al equilibrio fiscal, en apoyo a la estabilidad de precios.
- b) Fortalecer la infraestructura económica, a través de un gasto de inversión presupuestal mayor en un 14.4% real respecto al año anterior.

Por otra parte, el Estado se esforzará en que el tipo de cambio siga teniendo una devaluación ordenada que coadyuve, a su vez, al proceso de estabilización.

También, junto con los Criterios de Política Económica para 1990, se presenta el paquete financiero, que incluye el Presupuesto de Ingresos y el de Egresos de la Federación, además de varias iniciativas, en esta ocasión encaminadas a la búsqueda de la modernización financiera que tanta falta hace.

Algunos elementos que destacan en todo este paquete que se aplicará en 1990 son:

- a) El déficit financiero del sector público será tan solo de 1.6% del PIB. Esta importante reducción del déficit público se basa en la renegociación de la deuda externa, así como en sus efectos directos e indirectos, entre los que destacan la baja de tasas de interés, tanto externa como interna, por lo que dicho déficit será de tan sólo 9.7 billones de pesos.
- b) El superávit primario se situará en 10.2% del producto, su máximo valor en la historia.
- c) Se espera seguir reduciendo las tasas internas de interés, con base en la disminución de la inflación, de un 9.7 a un 7.8% del producto.
- d) Un concepto importante es el del servicio de la deuda que, a pesar de su renegociación, seguirá absorbiendo un porcentaje importante del gasto público, ya que en ella se incluye tanto la deuda externa como la interna. El pago de intereses será de \$62'518,700'000,000:
- 76% destinado a la deuda interna y
 - 24% destinados a la deuda externa,

lo que representa 32.2% del gasto total neto de la Federación, que es de \$194'379,900'000,000.

- e) El servicio de la deuda pública, tanto interna como externa, absorberá un poco más de 10% del PIB, cifra que se considera excesiva en relación con las necesidades internas del país.

Los Criterios Generales de Política Económica son presentados por el Ejecutivo Federal a la Cámara de Diputados durante el mes de noviembre, para fundamentar las iniciativas de la Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 1990.

Estos documentos, junto con el Primer Informe Presidencial, el Plan Nacional de Desarrollo y el Pacto para la Estabilidad y el Crecimiento Económico, permiten analizar con mayor profundidad la política económica que se seguirá durante el actual sexenio.

A continuación se presenta una comparación porcentual de la Ley de Ingresos de la Federación (en el renglón de impuestos) para los ejercicios fiscales de 1989 y 1990 y de la Ley de Egresos de la Federación para

los mismos ejercicios (en el renglón del Ejecutivo Federal, por ser el más elevado de la Deuda Pública), así como algunos comentarios referentes a los aspectos más importantes que conforman dichas leyes.

COMPARACION DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION
PARA LOS EJERCICIOS FISCALES DE 1989 Y 1990.

(IMPUESTOS)

CONCEPTO	1989 (MILLONES)	1990 DE	VARIACION PESOS)%
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	24 451 466	32 428 220	+32.62
IMPUESTO AL ACTIVO DE LAS EMPRESAS	1 498 340	2 752 970	+83.73
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	16 298 785	19 881 610	+21.98
I.E.P.S.	11 830 674	8 163 837	-30.99
IMPUESTO PARA LA PRESTACION DE SERV. TELEFONICOS	- . -	1 392 202	+100.0
IMPUESTO SOBRE EROGACIONES POR REMUNERACIONES	601 167	718 314	+19.49
IMPUESTO S/ADQUIS. DE INMUEBLES	1 885	2 490	+32.10
IMPUESTO SOBRE LA TEN. O USO DE VEHICULOS	359 375	493 323	+37.27
I.S.A.N.	322 991	464 073	+43.68
IMPUESTO S/ADQUIS. DE AZUCAR, CACAO Y OTROS	100	- . -	-100.0
IMPUESTO AL COMERCIO EXTERIOR	5 789 581	4 386 428	-24.24
A LA IMPORTACION	5 765 008	4 302 185	-25.37
A LA EXPORTACION	24 573	84 243	+242.83
	<hr/> 61 154 364	<hr/> 70 683 467	

Considerando que la principal fuente por la que el gobierno se allega de recursos para financiar el gasto público son los impuestos, aludiremos a los más significativos en este análisis.

En materia de I.S.R. e I.V.A. se pretende incrementar la recaudación en un 32.62% y 21.98%, respectivamente, porcentajes que caen dentro de los parámetros establecidos, si consideramos que se trata de impuestos tradicionales, cuyas condiciones se han manejado durante muchos años. En cuanto al impuesto al activo de las empresas el porcentaje se incrementó en forma considerable (83.73%), toda vez que se trata de un impuesto de nueva creación y cuyas perspectivas todavía se consideran amplias.

Por otra parte, el impuesto especial sobre producción y servicios experimentó una reducción del 30.99%, situación que consideramos tiene una de sus causas en la creación de un nuevo impuesto, relacionado con la prestación de servicios telefónicos.

Finalmente, la recaudación del impuesto sobre automóviles nuevos se pretende incrementar en un 43.68%. Este porcentaje nos da una idea del gran número de automóviles que se adquieren año con año, a pesar de la crisis económica que a últimas fechas ha sufrido el país.

COMPARACION DE LA LEY DE EGRESOS DE LA FEDERACION PARA
LOS EJERCICIOS FISCALES DE 1989 Y 1990

(CIFRAS EN MILLONES DE PESOS)

	1989	1990	VAR. \$	VAR. %
CONCEPTO				
EJECUTIVO	40 743 654	54 561 470	13 817 816	+33.91
DESARROLLO REGIONAL Y				
PART. EDOS.	16 225 925	20 200 000	3 974 075	+24.49
LEGISLATIVO	33 034	100 814	67 780	+50.95
JUDICIAL	171 146	257 000	85 854	+50.16
PARAESTATALES	8 696 290	12 242 162	3 555 872	+40.94
DEUDA PUB.	134 446 294	55 334 300	79 111 994	-58.84
PROGRAMA NAL. DE SOLIDARIDAD	- . -	2 629 200	2 629 200	+100.0
	200 406 343	145 424 946	-54 981 397	-27.43
=====				

COMPARACION DE LOS DIEZ PRINCIPALES RUBROS DEL
PRESUPUESTO DEL EJECUTIVO FEDERAL POR EL AÑO DE 1989

(MILLONES DE PESOS)

EDUCACION PUBLICA	11 324 224
EROGACIONES NO SECTORIZABLES	6 954 251
ENERGIA, MINAS E INDUSTRIA PARAESTATAL	3 658 730
COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL	3 155 483
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	2 480 821
AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS	2 330 999
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	2 196 296
APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	2 081 134
SALUD	1 664 002
DEFENSA NACIONAL	1 576 918

	37 472 858
	=====

COMPARACION DE LOS DIEZ PRINCIPALES RUBROS DEL
PRESUPUESTO DEL EJECUTIVO FEDERAL POR EL AÑO DE 1990

(MILLONES DE PESOS)

EDUCACION PUBLICA	15 836 314
EROGACIONES NO SECTORIZABLES	9 354 340
ENERGIA, MINAS E INDUSTRIA	
PARAESTATAL	5 644 440
COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL	4 013 739
COMUNICACIONES Y TRANSPORTE	2 589 750
AGRICULTURA Y RECURSOS	
HIDRAULICOS	3 472 754
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	2 603 815
APORTACIONES DE SEGURIDAD	
SOCIAL	2 589 750
SALUD	2 306 820
DEFENSA NACIONAL	2 136 266

50 934 057

=====

VARIACION DE LOS DIEZ PRINCIPALES RUBROS DEL PRESUPUESTO
 DEL EJECUTIVO FEDERAL
 (1989 - 1990)
 (MILLONES DE PESOS)

	VARIACION	%
COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL	2 488 957	78.88
AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAU.	1 141 755	48.98
APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	894 685	42.99
EDUCACION PUBLICA	642 818	38.84
DEFENSA NACIONAL	559 348	35.47
EROGACIONES NO SECTORIZABLES	2 400 089	34.51
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	407 519	18.55
ENERGIA, MINAS E INDUSTRIA PARAESTATAL	355 009	9.70
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	108 929	4.39

	13 511 199	
	=====	

El concepto más importante dentro del Presupuesto de Egresos del Ejecutivo Federal es el destinado para la Educación Pública, con un aumento del 39.84%. En cuanto a Salud se refiere, este rubro tuvo un aumento de 35.63% y la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos tuvo un favorable incremento del 48.98% respecto a 1989.

Por otra parte, los rubros que mayor incremento tuvieron para 1990 son: Comercio y Fomento Industrial (78.88%), Agricultura y Recursos Hidráulicos (48.98%) y Aportaciones a Seguridad Social (42.99%).

El Presupuesto de Egresos de la Federación tuvo como parámetro para su elaboración la política de gasto público incluida en el Plan Nacional de Desarrollo 1989 - 1994. Esta política tiene dos vertientes principales:

1. La determinación del nivel de gasto público.
2. Su asignación en los diferentes sectores y programas.

La determinación del nivel de gasto público apoyará la estabilidad de precios y el funcionamiento adecuado de los mercados financieros. Por otra parte, la asignación del gasto y su ejercicio eficiente deben apoyar la modernización económica y social, siendo ésta una de las estrategias principales del Plan Nacional de Desarrollo.

El crecimiento económico deseado sólo tendrá su base en un gasto público bien dirigido, administrado con eficiencia y circunscrito a sus áreas estratégicas y prioritarias. Para ello, el gasto debe ser financiado con recursos no inflacionarios. La relevancia de los aspectos que debe atender el sector público, junto con la escasez de recursos, obliga a no derrocharlos en lo superfluo, a ejercer una selectividad estricta con base en la evaluación social de proyectos y a una disciplina presupuestal a fondo.

Por otra parte, la deuda pública ocupa el primer lugar de importancia en cuanto al destino de los ingresos de la nación. Gracias a los logros obtenidos con la renegociación de la deuda se pudo evitar que se distrajeran los recursos de la federación en la

amortización del capital y servicio de la misma. Con esto, el presupuesto asignado a este rubro disminuyó de 67.08% en 1989 a 36.05% en 1990.

Esto explica que, relativamente, hayan aumentado las asignaciones para los demás rubros y que se incluyera uno más en 1990: el Presupuesto para el Programa Nacional de Solidaridad, el cual detenta el 1.81% del Presupuesto de Egresos de la Federación.

13 RESPUESTA DE LA PROFESION CONTABLE A LOS EFECTOS DE LA INFLACION.

La profesión contable vivió décadas de tranquilidad y progreso que permitieron su desarrollo técnico armónico, hasta que se desató el fenómeno inflacionario y, con ello, el gran reto se presentó.

A partir de entonces, la Contaduría tuvo que enfrentarse al problema de pretender reflejar adecuadamente la información financiera, debido a los

frecuentes e importantes cambios que se iniciaron en el entorno económico.

Estos cambios han llevado a los cuerpos colegiados de la Contaduría Pública Mexicana a estudiar este fenómeno para tratar de encontrar nuevos caminos que permitan solucionar técnicamente el manejo, control y reflejo de la información financiera.

Por ello la profesión organizada ha expedido algunas normas de aplicación general, que llevan dentro de sus propósitos orientar y unificar criterios en el tratamiento contable de la información financiera, al enfrentar la información en el transcurso del tiempo.

Lo anterior fue la respuesta que la Profesión dio al ver seriamente desvirtuadas las bases que sustentan la información contable y financiera que se ha fundado, tradicionalmente, en el principio de valor histórico original.

Este principio se basa en que las cifras de los Estados Financieros se deben expresar en términos de unidades monetarias y que cuando esta unidad o medida de

valor es constante, la importancia relativa de un bien queda razonablemente expresada. Sin embargo esta razonabilidad, con los efectos de la inflación se ve desvirtuada, ya que la moneda va perdiendo su valor y con ello, los Estados Financieros se convierten en peligrosas bases para las empresas y aun para la propia economía nacional, ya que puede acarrear la descapitalización de éstas por gravámenes y reparto de utilidades ficticias.

Ante tal problemática existe consenso sobre la necesidad de corregir las deficiencias que provocan los efectos inflacionarios, esto con la finalidad de evitar que los usuarios de la información contable financiera sean inducidos a error. Sin embargo, palpable la distorsión que existe en la información, ahora resulta necesario establecer el cómo corregirla y en que tal corrección se cumpla con los requisitos mínimos de universalidad, unidad y, por supuesto, comparabilidad de la distinta información financiera.

Ya desde 1976 se planteaban medidas de corrección sin que éstas logran llegar a un acuerdo satisfactorio sobre el método apropiado para efectuar y presentar la

corrección, en el contexto de precios con fluctuaciones generales frecuentes o intensas.

Como criterios iniciales a seguir, la Profesión Contable emitió los siguientes:

- * Boletín 2 (1969). Revaluación de Activos Fijos. Serie Azul.
- * Postulado A1.
- * Regla B5.
- * Memoranda del 10 de septiembre y 10 de noviembre de 1976. (Circulares 14 y 19).

Otra solución que han adoptado las empresas es valuar sus salidas de almacén a través del método de últimas entradas - primeras salidas (UEPS), a fin de expresar el costo de sus ventas en términos contemporáneos, aunque los inventarios queden expresados con costos muy antiguos.

En noviembre de 1978, la Profesión Contable emitió un proyecto de boletín sobre la revelación de los efectos de la inflación en la información financiera, con base en la auscultación realizada a la profesión, organismos representativos y personas interesadas.

Así, a fines del año 1979 se expide el Boletín B-7, cuya aplicación comenzó a ser obligatoria a partir de los ejercicios sociales que iniciaron el 1o. de enero de 1980.

Las disposiciones enmarcadas en este boletín requerían de un proceso de experimentación que sirviera, primordialmente, a los siguientes propósitos:

1. Divulgar estos conceptos entre los Contadores Públicos y demás interesados en la información financiera, para que las técnicas de ajuste relativas fueran conocidas.
2. Que la aplicación práctica de los métodos propuestos permitieran obtener conclusiones acerca de su objetividad y utilidad para que, en su caso,

se hicieran las recomendaciones tendientes a su modificación.

3. En forma preponderante, se iniciara al usuario de la información en la evaluación de los datos reexpresados que es, a fin de cuentas, el objetivo principal que se persigue.

Los postulados que establece el Boletín B-7 son los siguientes:

- a) La urgencia de ofrecer lineamientos para la solución de problemas complejos, a fin de rescatar la significación de la información financiera, debiendo éstos de ser sencillos y prácticos.
- b) La innegabilidad de que el esquema contable tradicional ha sido útil y confiable para los negocios por un largo periodo.
- c) El registro de las transacciones que realizan las Entidades es utilizando la moneda como denominador común y ésta constituye la ocupación fundamental de la Contabilidad, que permite

preservar las características de objetividad y verificabilidad de la información financiera. Esto nos lleva a que no se debe abandonar el costo histórico, sino complementarse destacando los efectos de la inflación.

- d) El estudio de la incorporación de los resultados por posición monetaria y retención de partidas no monetarias en las empresas.

Como podemos observar, estos postulados son meras observaciones y consideraciones que deben hacerse frente a los efectos de la inflación, esto es, la pérdida de la razonabilidad de la moneda como unidad de valor homogénea frente a los productos.

A su vez, este Boletín establece que los métodos a emplear para corregir o complementar la información financiera, en un contexto de precios cambiantes, deberán reunir, por lo menos, los siguientes requisitos:

- * Cubrir aspectos sustanciales, es decir, aquellos que tienen impactos importantes en la fluctuación de precios.

* Armónicos

* Equitativos.

Los métodos disponibles que cuentan con un considerable apoyo teórico son dos:

1. El de ajuste por cambios en el nivel general de precios.
2. El de costos específicos.

Por otra parte, las agrupaciones de profesionales no se limitaron a la tarea de reflejar adecuadamente los efectos de la inflación en la información financiera, sino que además surgía la necesidad de comprobar que dicha información estuviera reflejada de acuerdo a principios de contabilidad.

La comprobación de las cifras estuvo regida por la aplicación de los boletines G-07 y H-11.

Es así como todos los intentos por reflejar adecuadamente la inflación en la información financiera pudieron concretarse, en cierta medida, cuando el 10 de junio de 1983 se promulga el Boletín B-10 "RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA INFLACION EN LA INFORMACION FINANCIERA", para entrar en vigor en forma obligatoria a partir de los ejercicios contables que concluyeran al 31 de diciembre de 1984. Su objetivo es el establecer las reglas relativas a la valuación y presentación de las partidas relevantes contenidas en la información financiera que se ven afectadas por la inflación.

Este boletín es de gran trascendencia, pues implica la aplicación de una nueva tecnología en la formulación de los estados financieros básicos. Su observancia ha ocasionado reacciones de "resistencia al cambio", muy explicables dentro de una comunidad financiera que ha trabajado siempre en un esquema tradicional y que, a pesar de todos los impactos que fue sufriendo a causa de la inflación y sus consecuencias, ha demostrado su validez y utilidad.

Aun cuando el Boletín B-10 logró satisfacer las necesidades inmediatas de hacer frente a los efectos de la inflación en la información financiera, se requirió adecuar su contenido a nuevas necesidades que demandaban un cambio en su aplicación.

Por tal motivo, se emiten tres adecuaciones a este boletín:

a) Primer Documento de Adecuaciones.

Fecha de aprobación: 16 de octubre de 1985.

Objetivo: Actualizar todas las partidas no monetarias en el Balance General y, en el Estado de Resultados, los costos y gastos asociados con los activos no monetarios y, en su caso, los ingresos asociados con pasivos no monetarios.

Vigencia: Las disposiciones del Primer Documento de Adecuaciones al Boletín B-10 se consideran obligatorias en ejercicios sociales que concluyan el 31 de diciembre de 1985.

b) Segundo Documento de Adecuaciones.

Fecha de aprobación: octubre de 1987.

Objetivo: Adecuar algunos aspectos de las normas contables relativas a la forma de reflejar en los estados financieros básicos el efecto de la inflación, a través de la reexpresión del Estado de Resultados a pesos de poder adquisitivo promedio del ejercicio actual, cuando se presenta para fines comparativos con los de ejercicios anteriores.

Vigencia: Las disposiciones del Segundo Documento de Adecuaciones al Boletín B-10 se consideran obligatorias en ejercicios sociales que se inician a partir de enero de 1988.

c) Tercer Documento de Adecuaciones.

Fecha de aprobación: 30 de junio de 1989.

Objetivo: Adecuar algunos puntos de las reglas contables relativas a la forma de reflejar en los estados financieros el efecto de la inflación, mediante la

expresión de la información financiera en pesos de un mismo poder adquisitivo.

Vigencia: Las disposiciones del Tercer Documento de Adecuaciones al Boletín B-10 se consideran obligatorias en ejercicios sociales que se inician a partir del 1o. de enero de 1990.

14 EFECTOS DE LA INFLACION EN LOS IMPUESTOS

Como se ha mencionado durante el desarrollo de la presente investigación, uno de los problemas más graves que actualmente vive México es la inflación. Dada su magnitud, el actual gobierno la declaró como el principal problema político, social y económico de nuestro país, situación que no requiere mayor énfasis; sin embargo, este fenómeno ha provocado un sinnúmero de cambios a los que el sistema tributario nacional no ha podido permanecer al margen.

Uno de los efectos que consideramos más importantes, para los objetivos de nuestra

investigación, es la respuesta que la profesión contable dio al fenómeno inflacionario.

Esta respuesta fue la primera que manifestó la preocupación por actualizar la información financiera y los conceptos que la componen, de acuerdo a la distorsión que provoca la inflación en el valor histórico de los bienes y servicios.

Por tal motivo, se consideró que este fenómeno también afectaba sustancialmente la base gravable de los contribuyentes, ya que se estaban presentando utilidades ficticias o pérdidas inexistentes. Esta situación fue la causa por la que las autoridades fiscales fueron, poco a poco, ajustando sus necesidades de recaudación a los avances de la profesión contable y de las condiciones económicas que, en materia de inflación, se estaban dando.

Como se sabe, nuestro sistema tributario descansa, fundamentalmente, en el Impuesto Sobre la Renta (impuesto directo: I.S.R.) y el Impuesto al Valor Agregado (impuesto indirecto: I.V.A.).

Por lo que respecta al impuesto indirecto, la base gravable no se ha distorsionado en forma significativa, ya que la tasa del impuesto se aplica sobre el precio y éste, con la inflación, se ve constantemente modificado y, consecuentemente, la recaudación se va incrementando paralelamente a la inflación.

Esta situación no ocurre con el Impuesto Sobre la Renta (impuesto directo), ya que la base gravable se determina restando a los ingresos acumulables (precios de venta), las deducciones autorizadas (costo y gastos) y estos últimos no se actualizan con la rapidez que se incrementan los precios de venta.

La diferencia en el tiempo de actualización de los ingresos con las deducciones es lo que provoca la distorsión en la base gravable y, por lo tanto, en el pago del impuesto.

Si se toma en consideración que, por la estructura de nuestro sistema tributario, el I.S.R. constituye el principal ingreso que por concepto de impuestos recibe la federación, se justifica su adaptación a una economía inflacionaria.

Tradicionalmente, la Ley del I.S.R. estaba estructurada para una economía estable y no inflacionaria. Hasta 1978 no se conoció ninguna corrección por el efecto inflacionario. Fue a partir del 1o. de enero de 1979 que se introducen en la Ley diversas reformas que tendieron a reconocer, en forma parcial, los efectos negativos de la inflación, pero sin anularlos por completo. Por tal motivo, a partir de ese año y hasta 1986 se han podido apreciar diversas adecuaciones a la Ley que representaron un esfuerzo por emplear medidas idóneas contra la inflación.

En ese mismo año (1979), surgió como principal problema el hecho de no dar efecto fiscal a las revaluaciones de activos fijos. En consecuencia, se estableció una deducción adicional en la Ley del I.S.R., como medida para ajustar las deducciones por depreciación (artículo 20-4) ya que éstas estaban en base a costo histórico. Por otra parte, dentro de la misma deducción se prevenía un mecanismo que reflejaba cierta ventaja fiscal para aquellas empresas que, con motivo de la inflación, tenían que recurrir al endeudamiento, trasladando así los efectos negativos de

la misma a sus acreedores y dejando a un lado los beneficios para aquellas empresas que tuvieran una estructura sana, sin grandes pasivos.

El reconocer parcialmente los efectos de la inflación en los impuestos provocó, a lo largo de muchos años (1979-1986), un trato desigual a los contribuyentes.

Dentro de las distorsiones más importantes que se presentaron con este sistema, se pueden mencionar las siguientes:

1. Se reconoció el efecto de la inflación en los inventarios (con el sistema de valuación UEPS) y no en la depreciación de activos fijos (sólo parcialmente y limitado con la deducción adicional).
2. No se reconoció el efecto de los activos monetarios (pérdida monetaria), como en el caso de las cuentas por cobrar.

3. Se favoreció más a las empresas endeudadas que a las empresas con una estructura de capital propio, al permitir la deducción de los intereses y las pérdidas cambiarias a su valor nominal y no real.
4. No se reconoció la actualización del capital social y aun cuando se permitió el ajuste, en el caso de enajenación de acciones, al costo de adquisición, al retirarse la diferencia provocada por la inflación se gravaba como dividendo.
5. La estructura de la Ley del I.S.R. tradicional favoreció la inversión en activos no monetarios de vida corta (inventarios) y no en activos de vida más prolongada (activos fijos).
6. Desapareció la progresividad de la tarifa de la Ley del I.S.R. para sociedades mercantiles, aplicándose solamente la tasa máxima del 42% .

Por otra parte, con el objeto de fomentar la inversión, durante los años 1984, 1985 y 1986, se establecieron estímulos fiscales a través de la

ESTA TESIS NO DEBE
QUITARSE DE LA BIBLIOTECA

depreciación acelerada de la inversión, teniendo un efecto de pérdida en la recaudación.

En lo que respecta a la recaudación del impuesto pagado por las sociedades mercantiles, en relación con el PIB, disminuyó de 2.87% que representó en 1981 a 1.59% en 1985.

Si se relaciona esta baja, podemos concluir que la distorsión provocó un aumento en la inflación, mientras que se obtuvo un decremento en la recaudación.

En el año de 1985 se instaló una Comisión Fiscal Mixta (S.H.C.P.) con el propósito de llevar a cabo investigaciones en materia fiscal al I.S.R., teniendo como objetivos los siguientes:

1. Obtener una recaudación por concepto de ISR a las Sociedades Mercantiles del 2.5% en relación al PIB.
2. Evitar el desaliento innecesario de la inversión y la actividad económica.

3. Lograr un sistema tributario equitativo y simple.
4. Procurar, en épocas de inflación, neutralidad en el sistema tributario a través de una base gravable adecuada a este fenómeno.
5. Promover el saneamiento financiero de las empresas, eliminando el estímulo del sistema impositivo en favor del endeudamiento.

Dentro de este contexto se puede predecir ya el cambio estructural que el sistema tributario nacional pretendía establecer en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y cuya decisión definitiva sería tomada al proponer el Ejecutivo Federal, la reforma fiscal aplicable a partir del 1o. de enero de 1987.

Las correcciones propuestas, provocadas por la inflación, para determinar la base gravable, comprendían los siguientes conceptos:

- a) Costo de Ventas.
- b) Depreciaciones.

- c) Intereses.
- d) Pérdidas de ejercicios anteriores.

Esta reforma fiscal tendía a la ampliación de la base gravable con el objeto de obtener una mayor recaudación. Esto se pretendía lograr, principalmente, a través del ajuste más importante que es la limitación de la deducción de intereses y de la pérdida cambiaria a su componente real.

Por tal motivo, durante los años 1987 y 1988, se establecieron dos bases gravables: la "base nueva", que es la reexpresada, y la "base tradicional", que fue la histórica. El objeto de tener las dos bases simultáneamente fue que, al tiempo de ir aplicando paulatinamente la primera, se iría abandonando la segunda.

Se pretendía que este sistema de transición se mantuviera durante un periodo de cuatro años (1987-1990), pero fue tal la complicación que se presentó en los dos primeros años que se dió por concluido a partir de 1989.

Este año (1989) fue trascendental en el sistema impositivo, ya que no fue sólo el ISR el que se vio modificado sustancialmente, sino que además se establece un nuevo impuesto: el Impuesto al Activo de las Empresas (IAE), cuya base gravable será determinada por todos aquellos activos (monetarios y no monetarios) disminuidos por los pasivos que posean las sociedades mercantiles y las personas físicas con actividades empresariales, entre otras; esto a razón de una tasa del 2% sobre la diferencia.

En materia de ISR, se establece como base única la "base nueva", misma que contempla el reconocimiento fiscal de la inflación, por lo que la ley del ISR queda diseñada, en definitiva, para una economía inflacionaria.

En este mismo sentido, los conceptos que dieran origen a la base gravable del I.A.E. también tendrían que verse afectados por la inflación.

El establecimiento de este nuevo impuesto fue, además de una reacción al fenómeno inflacionario que repercutía en los costos y gastos, fundamentales para la

determinación de la base gravable, una respuesta para ampliar la recaudación y evitar que las empresas que declaraban pérdidas fiscales dejaran de pagar impuestos, pues si no los pagaban por los ingresos (utilidades), lo tendrían que hacer por las propiedades.

Finalmente, 1990 marca otra década de cambios en materia fiscal.

Actualmente somos testigos presenciales de este cambio radical, el cual contempla como principales objetivos los siguientes:

- I. Fortalecer los ingresos públicos y propiciar el crecimiento económico.

Este objetivo se pretende lograr al aumentar los ingresos tributarios del Gobierno Federal, a base de incrementar el número de contribuyentes que tributen en el régimen general del Impuesto Sobre la Renta; la derogación del régimen de causantes menores y bases especiales de tributación, para quienes se establece un novedoso sistema simplificado con base a flujo de efectivo.

II. Simplificar las disposiciones fiscales y el cumplimiento de obligaciones.

Con este objetivo se busca la unificación de la fecha de pago el día 11 y 17 de cada mes para personas morales y físicas, respectivamente, así como la utilización práctica de una sola forma para el pago de los impuestos (ISR, IA, IVA, 1% SOBRE EROGACIONES, 5% INFONAVIT, retenciones, etc.). Se elimina el cálculo del componente inflacionario y de los intereses devengados en el mes para los pagos provisionales y se simplifica la determinación de la ganancia en la enajenación de acciones, entre otros.

III. Reducir las tasas impositivas.

Se reducen las tasas del Impuesto Sobre la Renta para las personas morales y las personas físicas, de un 37 y 40% en 1989, respectivamente, a un 36 y 35%, para cada caso. Lo anterior en congruencia con la modernización del sistema tributario y con

el objetivo de fomentar la inversión y el esfuerzo productivo de los contribuyentes.

IV. Ampliar el número de contribuyentes.

La ampliación de la recaudación se pretende lograr a través de la incorporación al régimen general de ley de aquellos contribuyentes que tributaban con bases especiales y de una gran parte de contribuyentes menores y asociaciones y sociedades de carácter civil que anteriormente tributaban en el Título III de la ley. Con la nueva reforma se pretende incorporar a 1'500,000 contribuyentes para que paguen en la misma forma que los contribuyentes responsables, ya que en 1989 tan sólo 250,000 contribuyentes pagaban sus impuestos correctamente.

Reforma muy importante es la actualización de créditos fiscales a partir de 1970, de tal forma que éstos no pierdan su valor con el paso del tiempo.

- Mejorar el control y la fiscalización del cumplimiento de las obligaciones.

Este objetivo establece:

- La obligación de las personas morales de concluir sus ejercicios fiscales al 31 de diciembre. Con esto se pretende tener un mayor control de los contribuyentes y evitar posibles prácticas elusivas y abusos.
- La obligación de que las adquisiciones de los contribuyentes sean con cheques nominativos, no negociables y para depósito en cuenta del beneficiario.
- Ahora es requisito para las deducciones el que las facturas contengan datos correctos del nombre y domicilio de quien las emita, siendo responsabilidad también de las empresas el vigilar que los datos que correspondan a sus clientes y proveedores sean correctos, lo que se caracteriza como una regla contraria a la simplificación y que

además convierte a todos los contribuyentes en agentes fiscalizadores de la autoridad.

Finalmente, con el objeto de ampliar un poco los objetivos de la reforma fiscal para 1990, es conveniente hacer referencia a algunos otros puntos sobresalientes:

- El monto de las contribuciones omitidas y las devoluciones a cargo del Fisco Federal se actualizarán. Las contribuciones y devoluciones se actualizarán por periodos y los recargos se calcularán mensualmente a una tasa del 3%.

- Las declaraciones sólo se pueden modificar por el contribuyente hasta en dos ocasiones salvo que:
 1. Se incrementen sus ingresos o el valor de sus actos o actividades.
 2. Se disminuyan sus deducciones o pérdidas o reduzcan las cantidades acreditables o compensadas.
 3. Como consecuencia de los resultados obtenidos del dictamen de Contador Público autorizado.

- Se elimina la inconformidad a las actas de visita.
- Se amplía el plazo para garantizar el interés fiscal a 45 días.
- Quedan gravadas las obras científicas, técnicas o didácticas. En este punto consideramos que gravar los ingresos por estos conceptos desalentará la investigación, de por sí rezagada y mal pagada en nuestro país.

Como podemos apreciar, la decisión de cambio está tomada: el paso tantas veces solicitado ya se ha dado. Ahora, de algún modo, todas las actividades están en franca competencia, todos siguen las mismas reglas del juego y ya no existen privilegios de tributación. Con este cambio se persigue la alta productividad, la cual pretende acabar con la tan criticada economía subterránea, competencia desleal para las empresas organizadas y establecidas.

Desde esta concepción, consideramos acertado el criterio que está prevaleciendo en la política fiscal. Es indudable que en la productividad sólo subsistirán

aqueellos contribuyentes que asuman su responsabilidad y que asimilen, además, que este cambio es en beneficio de nuestro país.

CAPITULO II

RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA INFLACION EN LOS ESTADOS FINANCIEROS

21 DISTORSION DE LA INFORMACION FINANCIERA POR LOS EFECTOS DE LA INFLACION.

La contabilidad es una técnica para producir información cuantitativa que, a través de un proceso de registro histórico, sirve de base para tomar decisiones económicas a los usuarios de la misma, tales como:

- * Administradores de empresas.
- * Accionistas.
- * Inversionistas.
- * Gobierno.
- * Trabajadores.
- * Instituciones de crédito.
- * Proveedores.

La contabilidad financiera tiene como objetivo primordial el informar. En la mayoría de las empresas mexicanas (pequeñas y medianas) el sistema contable en realidad constituye el sistema general de información a que tiene acceso el empresario. Derivado de ello, del alcance que se le dé a los sistemas de contabilidad

dependerá el llenar adecuadamente o no las necesidades de información.

La información financiera se presenta en los estados financieros, integrados básicamente por el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Cambios en la Situación Financiera en Base a Efectivo y el Estado de Variaciones en el Capital Contable. Para producir esta información la Contaduría Pública organizada, a través de la Comisión de Principios de Contabilidad del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, ha establecido la estructura básica sobre la cual debe cuantificarse la información contable de los fenómenos económicos que se plasean en los estados financieros.

Estos criterios son guías de acción sobre las que deben de basarse todas las políticas contables para producir una información; de lo contrario, todos los que formulan estados financieros lo harían sobre bases diferentes y sería una gran complejidad la lectura y uso de la información financiera. De ahí que todo esto se apoye en lo que los contadores conocemos como Principios de Contabilidad, los cuales son conceptos básicos que

establecen la delimitación e identificación del ente económico, las bases de cuantificación de las operaciones y la presentación de la información financiera cuantitativa por medio de los estados financieros.

Para que la información financiera cumpla con sus objetivos debe reunir una serie de características:

UTILIDAD. Es decir, debe adecuarse al propósito del usuario y en cuanto a su contenido informativo debe tener la capacidad de representar simbólicamente, con palabras y cantidades, su evolución, su estado y los resultados de su operación; debe considerar la relevancia, seleccionando los elementos que mejor permitan al usuario captar el mensaje y operar sobre ella para lograr sus fines particulares; debe ser también veraz, cualidad esencial que abarca la inclusión de eventos realmente sucedidos y de su correcta medición y lograr la comparabilidad, sin olvidar el aspecto esencial que es la oportunidad.

CONFIABILIDAD. Este aspecto es la parte en que el

usuario la acepta y utiliza para tomar decisiones, basándose en ella. Para lograrlo debe haber:

a) Estabilidad, que consiste en que la operación no cambie en el tiempo y que la información que produce ha sido obtenida aplicando las mismas reglas para la captación de sus datos, su cuantificación y su presentación, sin que implique freno a la evolución del sistema.

b) Objetividad, que es que las reglas del sistema no han sido deliberadamente distorsionadas y que la información representa la realidad.

c) Verificabilidad, que se puedan aplicar pruebas para comprobar la información producida.

Derivado de lo anterior, el sistema contable, como un sistema de medición, debe de estar adecuado a las características y necesidades propias de cada empresa, para que cumpla con los fines informativos que el mismo se haya planteado. En la práctica se aprecia que muchas veces estas características de utilidad y confiabilidad no se toman en cuenta, por lo que los sistemas contables

Únicamente sirven para cumplir obligaciones de tipo legal, perdiéndose una de las herramientas base para tomar decisiones y lograr hacer más productivos los negocios.

La cuantificación contable está basada sobre conceptos fundamentales que rigen la cuantificación de los fenómenos económicos, los cuales se plasman en los estados financieros. Dentro de estos conceptos se encuentran los Principios de Contabilidad, las Reglas Particulares y el Criterio Prudencial para la aplicación de las Reglas.

Esquemáticamente tendríamos:

P] [
R		C	Modifican y delimitan	Entidad
I		O	al ente económico	→ Realización
N		N		Periodo Contable
C		T		
I		A	Base para cuantificar	Valor Histórico
P		B	las operaciones	→ Negocio en Marcha
I		I		Dualidad Económica
O		L		
S		I	Información	→ Revelación Suficiente
	D			
D	A	Requisitos Generales	Importancia Relativa	
E	D	del Sistema	→ Consistencia	

Las reglas particulares consisten en:

- * **Valuación, que es la aplicación de los principios de cuantificación de los conceptos específicos de los estados financieros.**

- * Presentación, que es el modo particular de incluir adecuadamente cada concepto de los estados financieros.

El Criterio Prudencial consiste en el juicio profesional para operar el sistema y obtener información que se apege a los principios. A falta de bases para elegir entre alternativas propuestas, optar por la que menos optimismo refleje.

En términos de lo anterior, se puede decir que la información contable financiera se ha fundado, tradicionalmente, en el principio de Valor Histórico Original. Según este principio, las cifras que se encuentran reflejadas en los estados financieros están en términos de unidades monetarias, o sea, la cantidad de dinero que se utilizó cuando se llevaron a cabo las operaciones históricamente. Es por ello que en épocas inflacionarias, como la que estamos viviendo, las cifras no reflejan la realidad, aspecto que ya hemos venido manejando, por lo que los resultados de las operaciones que realizan las empresas se expresan en unidades monetarias que no reconocen el deterioro de su propio poder adquisitivo; por lo tanto, las utilidades

que se presentan en los estados financieros son diferentes a las realmente generadas, puesto que se están comparando en muchas ocasiones pesos de hoy con costos y gastos de ayer.

Las cifras que muestran los estados financieros en general pierden su significado, como por ejemplo:

- * Inventarios subvaluados.
- * Activos fijos subvaluados.
- * Depreciación acumulada subestimada.
- * Utilidades irreales.
- * Capital Contable que no muestra la pérdida del poder adquisitivo de la moneda.

Con base en esta información financiera distorsionada, los ejecutivos de las empresas toman, día con día, decisiones que pueden conducir a situaciones indeseables, como pueden ser:

- * Precios de venta irrelevantes.
- * Gestiones difíciles, en el caso de precios controlados.
- * Distorsión en la medición de la efectividad de la gestión general.

- * Planeación irrelevante.
- * Decisiones erróneas en:
 - Nivel de inventarios.
 - Inversiones.
 - Dividendos.
 - Utilidades.
- * Dificultad en gestiones de financiamiento.
- * Pago excesivo de dividendos, impuestos y participación.
- * Presiones laborales.
- * Riesgos a la descapitalización.

Al estar basados los resultados de la empresa en la contabilidad tradicional, pueden provocar que los usuarios duden de su credibilidad.

Ante este panorama, el IMCP, a través de su Comisión de Principios de Contabilidad, con apoyo de otras organizaciones de gran prestigio en el país, como el Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas (IMEF), se ha dado a la tarea de realizar diversos estudios con el objeto de actualizar la información financiera para hacer frente a la época inflacionaria.

Los resultados de estos estudios ya han sido explicados en el capítulo anterior. El más reciente se encuentra documentado en el Boletín B-10 "RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA INFLACION EN LA INFORMACION FINANCIERA" y sus tres adecuaciones.

Es así como la reexpresión de la información financiera representa, en la actualidad, una de las medidas más importantes para amortiguar los efectos de la inflación y la distorsión provocada por ésta en los principios básicos de la contabilidad.

2.2 ANALISIS DEL BOLETIN B-10. REEXPRESION DE ESTADOS FINANCIEROS.

Los organismos nacionales de la Contaduría Pública, como ya se ha mencionado, se han preocupado por mantener a la contabilidad como una herramienta útil para la toma de decisiones, ante las distorsiones ocasionadas por la inflación en la información financiera.

Las primeras acciones tomadas para tratar de valorar la inflación en los estados financieros ya han sido explicadas; sin embargo, la más reciente es la contenida en el Boletín B-10: "RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA INFLACION EN LA INFORMACION FINANCIERA", del Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Este boletín entró en vigor para las empresas que cierran su ejercicio el 31 de diciembre de 1984, dejando sin efecto los anteriores boletines.

Mediante la emisión de este boletín se trató de dar respuesta a la deformación informativa de los estados financieros provocada por la inflación, a través de la reexpresión de los mismos, es decir, su presentación a valores actuales, para cuantificar realmente crecimiento, utilidades, recursos y capital.

La reexpresión de estados financieros, necesaria para efectos de comparación y valuación actual, ha tenido dificultades y limitaciones, que van desde el método a seleccionar, hasta el grave problema de generar más inflación y especulación.

Con el objeto de conocer las principales disposiciones contenidas en el Boletín B-10, a continuación se presenta un breve análisis de cada uno de los conceptos incluidos en el mismo.

La emisión de este boletín parte de la necesidad de cubrir todas aquellas lagunas que surgieron a raíz de la aplicación del Boletín B-7, "REVELACION DE LOS EFECTOS DE LA INFLACION EN LA INFORMACION FINANCIERA", consecuencia de las condiciones imperantes en el entorno económico y que en mucho han dejado de ser similares a las existentes en 1979.

La experiencia, investigación, reflexión y discusión a nivel técnico han logrado mayor claridad en algunas situaciones, problemas y conceptos, lo cual ha permitido el desarrollo del actual Boletín B-10.

Este documento tiene por objeto establecer las reglas pertinentes relativas a la valuación y presentación de las partidas relevantes contenidas en los estados financieros básicos, que se ven afectadas por la inflación.

Acepta la existencia y razonabilidad de dos enfoques para reflejar los efectos de la inflación:

- a) El método de ajuste por cambios en el nivel general de precios (corrige la unidad de medida empleada por la contabilidad tradicional, al utilizar pesos constantes en vez de pesos nominales).

- b) El método de actualización de costos específicos (se basa en la medición de valores que se generan en el presente, en lugar de valores provocados por intercambios realizados en el pasado).

Establece que las empresas podrán elegir, de entre los dos métodos, aquél que de acuerdo con sus circunstancias permita presentar una información más apegada a la realidad. Deja muy claro que deberá evitarse mezclar ambos métodos al actualizar activos de una misma naturaleza o de un mismo rubro. Para fines de consolidación de estados financieros, las empresas a incluir deberán manejar los mismos métodos de actualización.

Asimismo, señala que deben seguirse controlando las cifras históricas de las partidas que se reexpresan.

Por otra parte, se establecen los conceptos que deben actualizarse:

- * Inventarios y costo de ventas.
- * Inmuebles, maquinaria y equipo, depreciación acumulada y la depreciación del periodo.
- * Capital Contable.

Y los conceptos adicionales que deben determinarse:

- * Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios.
- * Costo Integral de Financiamiento, como concepto de resultados que comprende: intereses, efecto por posición monetaria y fluctuaciones cambiarias.

LINEAMIENTOS PARTICULARES PARA LA APLICACION DE LAS NORMAS GENERALES.

1. Actualización de inventarios y costo de ventas.

Previo estudio razonable de las circunstancias particulares de la entidad, ésta podrá optar por actualizar sus inventarios mediante:

- A. Método de ajuste por cambios en el nivel general de precios (valor histórico a pesos de poder adquisitivo a la fecha del balance).

- B. Método de actualización de costos específicos (costo en que se incurriría a la fecha del balance, para adquirir o producir un artículo igual al que integra el inventario) con base en:
 - a) Método P.E.P.S.
 - b) Precio de la última compra (mercado).
 - c) Índices específicos técnicamente determinados.
 - d) Costos estándar (mercado).
 - e) Costos de reposición.

El valor actualizado no debe exceder del valor de realización.

El objetivo de actualizar el costo de ventas es el de presentarlo a valores del momento en que se realiza la venta. Los procedimientos a aplicar son:

A. Método de ajuste por cambios en el nivel general de precios (expresar el costo histórico a pesos promedio del ejercicio aplicando el INPC a los inventarios inicial y final, así como a las compras).

B. Método de actualización de costos específicos, a través de:

- a) Aplicación de un índice específico.
- b) Aplicación del método UEPS.
- c) Valuación a costos estándar.
- d) Determinación específica del valor de reposición al momento de la venta.

2. Actualización de inmuebles, planta y equipo y sus depreciaciones.

Con base en un criterio imparcial y objetivo, las empresas deberán determinar si utilizan cualquiera de los dos métodos aceptados por este boletín:

- A. Método de ajuste por cambios en el nivel general de precios (expresar el costo histórico de los activos fijos y su depreciación acumulada a pesos constantes de poder adquisitivo general al cierre del ejercicio, utilizando el INPC).

La depreciación acumulada debe calcularse aplicando, al costo actualizado, la proporción de vida útil consumida, según una estimación realista.

- B. Método de actualización de costos específicos (comprende la actualización de los activos fijos al cierre del ejercicio, a fin de presentarlos al importe que se necesitaría para reponerlos en su estado actual, mediante la obtención de avalúos de peritos independientes o aplicando índices específicos a los bienes de que se trate).

Los avalúos emitidos por peritos independientes consisten en asignar a los activos fijos valores específicos en forma individual o por grupos homogéneos, así como:

- a) Señalar valores de reposición antes de depreciaciones (valor nuevo), así como valores netos del ~~de~~erito por uso y obsolescencia.
- b) Indicar vida útil remanente y valor de desecho, en su caso.
- c) Todos los bienes de la misma clase y características deben tratarse en forma congruente.
- d) Debe existir congruencia entre las políticas de capitalización y las partidas que se incorporan para determinar el monto del avalúo.

Posteriormente se podrán ajustar las cifras derivadas de ese avalúo mediante la aplicación de

índices específicos, siempre y cuando los valores sean representativos de los existentes en el mercado.

Además, se permiten avalúos practicados por técnicos de la empresa, mediante auxilio de peritos independientes.

La depreciación debe basarse en la vida probable de los activos, técnicamente determinada, así como calcularse sobre los montos actualizados "a la fecha que mejor permita enfrentar ingresos contra gastos", considerando la misma tasa, procedimiento y vida probable utilizados para el registro de los costos históricos.

3. Actualización del capital contable.

La actualización del capital contable es la cantidad necesaria para mantener el poder adquisitivo de la inversión de los accionistas y de las utilidades retenidas, equivalente al de las fechas en que se generaron, mediante la aplicación del INPC.

A la diferencia entre el valor histórico y el actualizado del capital al cierre del ejercicio se le denomina "Actualización del Capital". Se indica que también las pérdidas deben ser actualizadas, no así el superávit por revaluación.

4. Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios.

Este concepto se presenta únicamente cuando se sigue el método de costos específicos. Representa el incremento en el valor de los activos no monetarios por arriba o por debajo de la inflación en relación con el INPC.

La determinación del Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios, para fines prácticos, se puede cuantificar por exclusión al identificar en la cuenta transitoria (donde se acredita la actualización de los inventarios, costo de ventas, inmuebles, planta, equipo y depreciaciones y la relativa al resultado por posición monetaria).

El Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios debe presentarse directamente con el Capital Contable; sin embargo, si este concepto resulta ser un déficit y existe resultado monetario positivo, aquella parte del déficit que corresponda exclusivamente a los activos no monetarios actualizados, se aplicará íntegramente contra dicho resultado monetario. En caso de que dicha aplicación origine un déficit neto, éste recibirá la misma afectación al Capital Contable.

El Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios deberá desglosarse en sus partes relativas a inventarios, activos fijos y el monto correspondiente a otros activos no monetarios no actualizados.

5. Costo Integral de Financiamiento.

El Costo Integral de Financiamiento comprende los intereses, el efecto por posición monetaria y las diferencias cambiarias. Estos factores repercuten directamente sobre el monto a pagar por el uso de pasivos.

Para su presentación, deben agruparse dentro de un rubro denominado "Costo Integral de Financiamiento", afectando los resultados del periodo en que se devenguen.

Sin embargo, cuando se obtenga un resultado monetario positivo que sea superior a la suma deudora de de intereses, fluctuaciones cambiarias y déficit por tenencia de activos no monetarios, el importe neto acreedor se llevará directamente al patrimonio.

El uso del tipo de cambio de mercado para valorar las operaciones y saldos en moneda extranjera ha provocado una estimación inadecuada de las contingencias derivadas de los riesgos cambiarios, traduciéndose en un mal enfrentamiento de gastos contra ingresos.

Para subsanar este problema, el boletín propone la utilización de un tipo de cambio diferente al de mercado, denominado "Paridad Técnica o de Equilibrio". Esta paridad sólo se utilizará cuando sea mayor a la de mercado y la empresa tenga una posición corta en moneda extranjera, registrando el efecto neto como una reserva para contingencias.

Con este procedimiento se busca, por un lado, determinar correctamente el costo de financiamiento enfrentable en un periodo, y por otro, lograr una valuación conjunta más adecuada de las partidas en moneda extranjera.

La Paridad Técnica es la estimación de la capacidad adquisitiva - poder de compra - de la moneda nacional respecto de la que posee en su país de origen una divisa extranjera, en una fecha determinada. Esta paridad se determinará relacionando el INPC de México con el índice de precios del U.S. Department of Commerce, tomando como año base el de 1977. Para divisas diferentes al dólar norteamericano, se tomará la paridad de éstas ante el dólar, para después aplicar la paridad técnica.

Para fines de calcular el efecto correspondiente a cada ejercicio por la aplicación de la paridad técnica, en el primer ejercicio de su utilización deberán efectuarse los cálculos correspondientes a la posición monetaria al iniciar y al finalizar el ejercicio.

En los casos en que la posición monetaria corta se equilibre o se convierta en larga, el efecto correspondiente se presentará en el Estado de Resultados; sin embargo, este efecto no se registrará cuando al cierre del ejercicio exista sólo transitoriamente una reducción en la posición monetaria corta.

Cuando la paridad técnica sea superior a la de mercado, en la contratación de pasivos en moneda extranjera, se procederá a realizar el registro de la contingencia independientemente del ajuste que se tenga que hacer por el tipo de cambio al cierre del ejercicio.

6. Resultado por Posición Monetaria.

El resultado monetario es producto del efecto de los cambios en el nivel general de precios sobre las partidas monetarias (activos y pasivos) durante un periodo. En el caso de los activos monetarios esto provoca una pérdida; por lo que respecta a las deudas, el efecto es favorable para la empresa.

La cuantificación correcta del efecto por posición monetaria está condicionada por la adecuada segregación de las partidas monetarias y no monetarias.

Para determinar este resultado se podrán utilizar cualesquiera de los siguientes procedimientos:

1. Aplicando la siguiente fórmula:

Posición monetaria neta al iniciar el ejercicio,
reexpresada a unidades al cierre del ejercicio
(activos monetarios menos pasivos monetarios).

MAS:

Aumentos en partidas monetarias, reexpresadas al
cierre del ejercicio.

MENOS:

Disminuciones en partidas monetarias, reexpresadas
al cierre del ejercicio.

IGUAL A:

Posición monetaria neta ajustada.

MENOS:

Posición monetaria actual.

IGUAL A:

RESULTADO POR POSICION MONETARIA.

2. Aplicando una segunda fórmula:

Promedio mensual de posiciones monetarias netas del periodo.

POR:

Factor de inflación al final del año (INPC).

IGUAL A:

RESULTADO POR POSICION MONETARIA.

El Resultado por Posición Monetaria se presenta en el Estado de Resultados, excepto en los siguientes casos:

- a) Cuando exista un déficit por tenencia de activos no monetarios, así como una ganancia por posición monetaria y ésta se aplique en primera instancia contra dicho déficit, provocando su eliminación, en cuyo caso el remanente del déficit se afectará directamente al patrimonio.
- b) Cuando existe una ganancia monetaria que convierta en acreedor el saldo de la suma de intereses, resultado cambiario y déficit por retención de activos no monetarios. El saldo neto se presentará directamente en el patrimonio.

7. Presentación en los Estados Financieros.

A) Conceptos que deben presentarse reexpresados en el Balance General:

- Inventarios.
- Inmuebles, maquinaria y equipo y su depreciación acumulada.
- Capital Contable.
 - * Actualización del Capital.
 - * Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios (en su caso).
 - * Resultado del ejercicio.
- Cuando se presenten cifras de años anteriores, éstas deben mostrarse sin reestructuración alguna.

B) Conceptos que deben presentarse reexpresados en el Estado de Resultados:

- Costo de ventas.
- Depreciación del periodo.

- Costo Integral de Financiamiento (intereses, resultado cambiario y resultado por posición monetaria).

C) Aspectos que deben revelarse:

a) Inventarios y Costo de Ventas:

- Método y procedimiento seguido para la actualización, así como su costo histórico.
- Cuando se use P.E.P.S. para inventarios y U.E.P.S. para el costo no es necesario revelar datos históricos.

b) Inmuebles, Maquinaria y Equipo:

- Método de actualización adoptado.
- Costo histórico original y depreciación acumulada.
- Diferencia entre gastos por depreciación a costo histórico y a valores actualizados.
- Procedimiento de depreciación utilizado.
- Activos no revaluados, en su caso.
- Efecto en caso de haber efectuado

cambios en la estimación de la vida probable de los bienes.

c) Capital Contable:

- Indicar en una nota el procedimiento seguido para la actualización del capital y explicar su naturaleza.
- Revelar el procedimiento seguido para la determinación del Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios y explicar su naturaleza.

d) Costo Integral de Financiamiento:

- Debe analizarse por cada uno de sus componentes.
- Deben tomarse en cuenta las excepciones cuando existe déficit por tenencia de activos no monetarios y cuando se genera Costo Integral de Financiamiento Acreedor, derivado de una ganancia por posición monetaria.
- Destacar la provisión y la reserva de pasivo para contingencias por diferencia

- en el tipo de cambio técnico respecto al de mercado, en su caso.
- Revelar el monto de activos y pasivos en moneda extranjera, así como la base de su registro, en cuanto al tipo de cambio utilizado.
- Explicar el significado del resultado por posición monetaria.

2.3 METODOS DE AJUSTE.

Como ya se indicó quizá el problema más arduo y complejo provocado por la inflación sea el de la distorsión en la información financiera, derivada del uso de los costos tradicionales históricos en la contabilidad de las empresas.

La explosión de la inflación ha venido a crear el problema contable de mayor trascendencia en la historia de esta técnica. Esto ha dado origen a procedimientos que, con diferentes objetivos y prioridades y, por ende, con distintas técnicas y metodologías, han advertido la

necesidad inaplazable de reexpresar valores patrimoniales, costos y resultados en todas las empresas.

Los organismos profesionales se han avocado a la solución del problema, llegando a configurar dos procedimientos fundamentales para poder llevar a cabo la reexpresión de la información financiera:

- a) Método de ajuste por cambios en el nivel general de precios.
- b) Método de actualización de costos específicos (valores de reposición).

2.31 INDICES .

Este método consiste en corregir la unidad de medida empleada por la contabilidad tradicional, utilizando pesos constantes en vez de pesos nominales. A través de él, la información se muestra en pesos del

mismo valor y no en una mezcla de unidades monetarias de diversos años con diferente poder adquisitivo.

La expresión de la información financiera en unidades monetarias de valor homogéneo no es una separación de la base contable del costo histórico, como algunas personas consideran. El cambio de la unidad de medida no cambia los atributos de la unidad de medida.

El propósito fundamental de este método de reexpresión es la conservación del poder adquisitivo de la inversión de los dueños de la empresa en las distintas épocas en que haya tenido lugar ésta, así como de las utilidades y demás incrementos de capital, lo cual se logra con la reexpresión de los activos no monetarios, en función de la pérdida del poder adquisitivo entre las fechas de su adquisición y las de elaboración de estados financieros subsecuentes; la actualización de los costos operativos, en sus renglones de depreciación, costo de materiales usados en la producción, costo de producción terminada y costo de ventas, en la medida en que contengan insumos de inventarios y la determinación de la utilidad o de la

pérdida que la reducción en el poder adquisitivo del dinero ha causado en los activos y pasivos monetarios de la entidad.

Determinándose con el Índice Nacional de Precios al Consumidor la inflación habida al final de un año con respecto a otro, así como los promedios de inflación a lo largo del año, este método de reexpresión tiene que apoyarse necesariamente en esta clase de índices para la reexpresión de las cifras de posición financiera y resultados de la empresa.

Este método posee ventajas importantes, entre las que podemos considerar:

- * Aplica una medida uniforme que, por derivarse de publicaciones oficiales sustentadas en una tecnología firme, que denotan el fenómeno inflacionario a nivel nacional, las convierte automáticamente en objetivas.

- * Facilita su utilización por cualquier tipo de empresa - con independencia de su magnitud

económica y financiera -, ya que todas tienen acceso a esta fuente de información.

- * Permite comparaciones sobre bases uniformes entre posición financiera y resultados de una empresa con otra u otras.

- * Garantiza a los dueños de la empresa, de acuerdo con el objetivo primordial del procedimiento, el conocimiento de la medida en que la capacidad adquisitiva de sus aportaciones se conserva o deteriora en el curso de las operaciones.

No obstante lo anterior, al analizar la "otra cara de la moneda", encontramos ciertas desventajas, como son:

- * Al aplicar una medida uniforme de reexpresión a todos los valores de la empresa, impide que se refleje en cada uno de ellos el impacto concreto producido por los cambios de costos que les son aplicables específicamente y que pueden ser totalmente diferentes - superiores o inferiores - al de la inversión general, medida a través de los

cambios porcentuales en un índice común de precios.

- * Con la información suministrada por la reexpresión a través de este sistema, aun cuando se lograra conservar el poder adquisitivo de las aportaciones de los poseedores del capital de la empresa, si las "inflaciones específicas" resultaran diferentes de la general, la capacidad adquisitiva podría no ser suficiente o, a la inversa, lo fuera en exceso, para conservar la capacidad operativa de la entidad, integrada por los valores concretos que la forman.

2.3.2. COSTOS ESPECIFICOS.

Se funda en la medición de valores que se generan en el presente, en lugar de valores provocados por intercambios realizados en el pasado. La contabilidad con base en el valor actual es una técnica que data de hace varios años y que ha encontrado mayor aceptación en épocas de aumentos importantes en los precios de los

bienes o de un alto grado de inflación. Ha partido de la simple revaluación de activos fijos, a través de los avalúos, hasta llegar a los diferentes métodos que han surgido, como es el cálculo del valor presente

La información formulada con base en el valor actual tiende a mostrar los efectos que han tenido en la empresa ciertos eventos económicos.

Han surgido gran variedad de definiciones del valor actual, entre las que se incluye el costo o valor de reposición. Este, también llamado costo de reemplazo a costo actual, significa el importe que tendrá que ser incurrido en la reposición de los activos tangibles de la empresa, ya sea mediante la compra o reposición de bienes similares, o bien, tratándose de maquinaria y equipo, de la reposición de su capacidad equivalente con base en los últimos adelantos tecnológicos.

El objetivo fundamental de este sistema es proporcionar una información financiera que sirva de base para tomar las decisiones adecuadas, a fin de conservar intacta la capacidad operativa de la entidad, independientemente de que, al lograrse, la inversión de

los accionistas se proteja en exceso o en defecto con respecto a dicha capacidad operativa.

Por ello, es importante proteger un poder adquisitivo congruente con la capacidad operativa de la entidad, mediante información financiera reexpresada con métodos que reflejen, con el mayor apego posible a la realidad, esa pérdida de poder adquisitivo de la entidad.

Así pues, es conveniente puntualizar las ventajas que ofrece el método de actualización de costos específicos, entre los cuales tenemos:

- * Información tendente a tomar las medidas necesarias para conservar la capacidad operativa de la entidad.

- * Actualización de valores con cifras y costos de resultados de la empresa en sus renglones específicos de acuerdo con los niveles de precios que para cada uno de ellos prevalezca en el mercado y en el sitio o sitios en los que se desenvuelva la entidad económica.

* La actualización de cifras de costos permite a éstas conservar su carácter dinámico esencial en cuanto a sus usos como instrumento de control, elemento regulador de la política de precios de la entidad, factor de proyecciones presupuestales y, en general, herramienta básica para la planeación de utilidades y elección de alternativas de la empresa.

Las desventajas de este método de reexpresión, entre otras, son:

* Problemas de objetividad, en cuanto a la información base para la reexpresión específica de cada capítulo integrante de los valores patrimoniales de la entidad, de sus costos y resultados.

* Falta de comparabilidad de esas cifras con las de otra u otras empresas cuyos costos específicos de cada elemento se modifiquen en proporción diferente.

Dificultad de su utilización por entidades económicas medianas y pequeñas, que no siempre pueden servirse de algunos de los recursos específicos que requiere este sistema, entre otros el de avalúos de activos fijos por parte de peritos valuadores calificados.

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR.

Los índices de precios son una serie de números que sintetizan el comportamiento, en el tiempo, de los precios de los bienes y servicios en la economía.

Dado el gran número de bienes que se intercambian en la economía, tratar de conocer las variaciones de sus precios en forma conjunta es demasiado complicado, por lo que se requiere de la elaboración de un índice de precios que simplifique su medición.

La importancia de un índice de precios radica en que permite determinar el inicio y desarrollo de un proceso inflacionario, comparar valores monetarios de diferentes periodos eliminando las variaciones de los

precios y disponer de criterios para formular políticas de salarios, ventas e inversión.

Los parámetros seleccionados para la elaboración de un índice de precios dependerá de los fines que se persigan; por ejemplo, un índice de precios al mayoreo, a partir de los precios de artículos que se intercambian al mayoreo; o un índice de precios al consumidor, integrado con precios de bienes representativos del consumo familiar.

Una vez determinados los elementos a considerar en la construcción de un índice habrá que investigar cuáles han sido sus valores en el lapso escogido, procurando que los datos utilizados sean comparables y que los elementos considerados estén definidos de manera uniforme.

Por la imposibilidad práctica de trabajar con todos los elementos del universo en estudio es necesario obtener una muestra representativa de éste, dividiéndolo en grupos y subgrupos para obtener, de cada uno de ellos, la muestra deseada, procurando que el artículo representativo de cada grupo tenga las características

generales del grupo para el cual se eligió. Como no es posible obtener una representatividad absoluta en este estudio habrá que considerar la importancia de cada uno de los elementos en el contexto general, llevando a cabo, para esto, una ponderación de cada uno de los servicios o artículos seleccionados.

2.4 SEPARACION ENTRE LOS CONCEPTOS MONETARIOS Y NO MONETARIOS.

La actualización de la información financiera, como ya se ha mencionado, representa todo un proceso de estudio y análisis de tal manera que permita mantener las bases necesarias para la toma de decisiones.

La información financiera puede actualizarse mediante la aplicación de dos métodos:

1. Contabilidad ajustada a los niveles generales de precios. (C.A.N.G.P.).
2. Contabilidad a valores actuales.

Sin embargo, antes de llevar a cabo la actualización es importante clasificar las partidas de los estados financieros. Es decir, se deben separar las partidas que están valuadas en unidades monetarias corrientes y que no requieren de ajuste a valores actuales (partidas no monetarias), de aquéllas que sí requieren de ajuste para que sean valuadas en términos

de unidades monetarias actuales (partidas no monetarias).

Una vez realizada esta separación, la actualización de las partidas no monetarias podrá llevarse a cabo por cualquiera de los dos métodos anteriores (explicadas ampliamente en el punto anterior), en donde se podrán analizar los resultados de su aplicación.

Como sabemos, la contabilidad tradicional está basada en el valor histórico original y las cifras que se presentan en los estados financieros están medidas en términos de unidades monetarias erogadas para efectos de medición, por lo que al perder significación las cifras, con motivo de la inflación, se presenta información financiera ficticia.

La C.A.N.G.P. cambia la unidad de medición al tomar aquella que refleja una cantidad uniforme de poder de compra actual; esto es, utiliza pesos constantes, que son cantidades equivalentes de dinero en términos del poder de compra actual.

Asimismo, la C.A.N.G.P. no altera el principio de valor histórico original, como se menciona en la parte final de este principio: "Si se ajustan las cifras por cambios en el nivel general de precios y se aplican a todos los conceptos susceptibles de ser modificados, que integran los estados financieros, se considera que no ha habido violación a este principio; sin embargo, esta situación debe quedar debidamente aclarada en la información que se produzca".

La finalidad de este método es reflejar en los estados financieros no unidades monetarias históricas, sino ajustes de éstas a un número equivalente de dinero, según el poder general de compra constante, esto es, actual.

Por otra parte, la contabilidad a valores actuales tiene como objetivo la actualización de la información financiera tradicional, preservando el capital de los inversionistas contra el efecto de la inflación. La contabilidad a valores no es un método de ajuste como el de la C.A.N.G.P., pues en realidad se trata de otro sistema de contabilidad, en virtud de que parte principalmente del criterio de considerar la utilidad

"cuando se realiza y no cuando se conoce" y de que ésta puede provenir de varias causas y no nada más de la operación propia de la empresa, sino, por ejemplo, de haber retenido valores monetarios derivados de la habilidad financiera en pocas de inflación.

Las características más importantes de este método son: la base de medición y su correspondiente unidad de medida, el concepto de utilidad y el valor a utilizar.

Para efectos de este tipo de contabilidad existen diversos conceptos de valor, sobre los cuales no existe un consenso universal. Sin embargo, desde el punto de vista de valores de adquisición existen tres: valor de reposición, valor de realización y valor de uso o económico.

Una vez analizados brevemente los métodos de actualización resulta necesario estudiar los aspectos que componen las partidas monetarias y no monetarias, así como los criterios tomados por ambos métodos para su identificación.

A efecto de llevar a cabo el estudio de estas

partidas es importante señalar que éstas constituyen la base de la información financiera, por lo que el éxito de la reexpresión depende, en gran medida, de la adecuada separación de las partidas en monetarias y no monetarias.

Las partidas monetarias son aquellas cantidades cuyo valor representa derechos u obligaciones sobre valores nominales de dinero, independientemente de los cambios en el nivel general de precios. Es decir, resulta igual a entregar o recibir dinero sin considerar los efectos de la inflación. En otras palabras, las partidas monetarias son aquellas que al cierre de un periodo determinado están expresadas automáticamente a los niveles del poder adquisitivo de la moneda en ese momento y, por lo tanto, con el transcurso del tiempo pierden valor por el hecho de estar expresadas y ser representativas de moneda corriente.

Los conceptos monetarios se caracterizan por lo siguiente:

- a) Sus montos se fijan por contrato o en otra forma, en términos de unidades monetarias,

independientemente, de los cambios en el nivel general de precios.

- b) Originan un aumento o disminución en el poder adquisitivo de sus tenedores, cuando existen en el índice general de precios. En consecuencia, al retenerlos generan una utilidad o una pérdida.
- c) Se dispondrá de ellos mediante transacciones de cobro o de pago con terceros.

Por otra parte, las partidas no monetarias se pueden definir por eliminación, es decir, todas las cuentas que no sean monetarias deben considerarse como cuentas no monetarias. Estas partidas estarán expresadas en los estados financieros tradicionales en términos de las unidades monetarias históricas erogadas, pero sus tenedores se protegen contra los cambios de precios, ya que estas partidas conservan su valor intrínseco; por lo tanto, estas partidas sí deben ajustarse de acuerdo con la cantidad de dinero equivalente al poder general de compra actual. De esta manera, las partidas no monetarias son aquellas cuyo significado económico depende del valor específico de determinados bienes o

servicios y que, por sí solas, no originan un flujo de efectivo futuro, o bien, éste no es conocido.

De acuerdo a lo anterior, a continuación se hace la distinción práctica de las partidas monetarias y no monetarias:

Partidas Monetarias

1. Son dinero o derechos a recibir o entregar sumas determinadas de dinero.
2. Están valuadas en el Balance a su valor estimado de realización o pago.
3. Normalmente no pasan al Estado de Resultados.
4. Si son inversiones en acciones u otros valores, no se tiene la intención de conservarlas, sino de que produzcan un rendimiento a corto plazo con base en su valor de mercado.

Partidas no Monetarias

1. Son partidas que se usarán en el futuro en la producción y en la venta de productos y servicios.

2. Están valuadas en el Balance a su costo o monto, no trasladado aún a resultados.
3. Normalmente pasan al Estado de Resultados.
4. Si son inversiones en acciones se tiene la intención de conservarlas a largo plazo, sean o no subsidiarias o asociadas.

Existen partidas que fácilmente se pueden identificar como monetarias o no monetarias; sin embargo, hay otras partidas en las que no es fácil definir claramente su clasificación. Esta situación toma gran relevancia si consideramos que las partidas monetarias no requieren ajuste y, en cambio, las no monetarias sí lo requieren, y que de su adecuada clasificación dependerá que la información financiera se encuentre debidamente reexpresada.

Sin embargo, existen partidas cuya situación no ha podido definirse ya que su clasificación depende, en gran medida, del tratamiento contable que se les dé, o bien, de sus características económicas.

Tal es el caso de la moneda extranjera, en donde existen dos enfoques para su clasificación: uno sería el considerar a las monedas extranjeras como una mercancía cuyo precio estaría fluctuante y, por lo tanto, sería una partida no monetaria y, por otra parte, existe el criterio de tomar a la moneda extranjera como similar a la moneda nacional. Desde el punto de vista de la Comisión de Principios de Contabilidad del I.M.C.P. existe el criterio de considerarla como una partida monetaria.

En los casos de anticipos a clientes o a proveedores se consideran como partidas no monetarias, en virtud de que la obligación futura será proporcionar bienes y servicios cuyos precios pueden cambiar; sin embargo, sobre la base de los contratos se respetaría el precio y, por lo tanto, se protege contra la inflación, en cuyo caso serían partidas monetarias.

Es así como, al tener conocimiento de la gran gama de conceptos y criterios empleados para su clasificación, el boletín B-10 "RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA INFLACION EN LA INFORMACION FINANCIERA"

señala algunos ejemplos que sirven de guía para clasificar las partidas en monetarias y no monetarias.

En términos generales, estos criterios son válidos para ambos métodos de actualización: contabilidad ajustada a los niveles generales de precios y contabilidad a valores actuales.

Por otra parte, una vez realizada la separación entre activos y pasivos monetarios se debe determinar la "Posición de Valores Monetarios", la cual es el resultado de la diferencia entre estos dos conceptos. Sobre esta base, es importante conocer los efectos de mantener partidas monetarias.

Lo anterior equivaldría al capital de trabajo monetario ya que, por un lado, mantener una posición monetaria corta producirá una utilidad, esto es, cuando los pasivos monetarios exceden a los activos monetarios y, por contra, será una posición monetaria larga (pérdida) cuando los activos monetarios excedan a los pasivos monetarios.

Existen diversos métodos para determinar la

ganancia o pérdida monetaria, entre los cuales se encuentran:

1. Preparar un estado de origen y aplicación de partidas monetarias en el que se muestren las cifras históricas, así como las ajustadas de acuerdo con la nueva unidad de medida del nivel general de precios, comparando las posiciones monetarias, reexpresada e histórica, al final del periodo.
2. Utilizar el promedio de las posiciones monetarias históricas al inicio y al final del periodo, del mismo estado, para actualizarlo mediante el INPC.

Los métodos anteriores se encuentran enmarcados dentro de lo que es la C.A.N.G.P.

Por lo que se refiere a la contabilidad a valores actuales, tenemos que: se formula un estado de utilidad o pérdida monetaria, derivado de la relación entre activos y pasivos monetarios mediante la aplicación del índice general de precios.

Lo anterior muestra claramente que, mediante la aplicación de este método de actualización, es imposible reflejar las pérdidas o ganancias monetarias provocadas por la inflación sin la ayuda del INPC.

Una vez que se determina la utilidad o pérdida por posición monetaria se deberá proceder a ajustar las partidas. Ese ajuste y sus variaciones serán comentados ampliamente a continuación.

2.4.1 INVENTARIOS Y COSTO DE VENTAS.

En términos del Boletín B-10 se debe actualizar el inventario y el costo de ventas, incorporando dicha actualización en los estados financieros.

El mismo boletín señala que la diferencia entre el costo histórico y el valor actualizado será el monto de la actualización. Igualmente señala que el monto a comparar con el valor actualizado (si existiera otra reexpresión) sería la reexpresión anterior.

Para elegir el método de actualización, aplicable a ambos conceptos, se deben considerar una serie de elementos, como son:

- Características de la empresa.
- Relación costo-beneficio en la información.
- Congruencia del método seleccionado para los otros no monetarios.

Asimismo, se debe contar con una serie de información previa a la reexpresión, como es el método de valuación histórico que ha venido manejando la empresa (UEPS, PEPS, PP, detallistas), tener un análisis de la antigüedad de las adquisiciones (últimos diez meses, seis meses, etc.), precisar la periodicidad de las compras y consumos durante el ejercicio (uniformes, eventuales, etc.).

Una vez concluido el estudio para la selección del método de actualización, procederemos a mostrar la aplicación específica de ambos métodos.

En cuanto al método de ajuste por cambios en el nivel general de precios, tenemos que el valor histórico

de los inventarios se debe expresar en pesos de poder adquisitivo promedio a la fecha del balance, según su antigüedad, mediante la aplicación de un factor de ajuste derivado del INPC.

El monto de la actualización se determina conforme al siguiente esquema:

CIFRA ACTUALIZADA

MENOS:

CIFRA HISTORICA

IGUAL A:

MONTO DE ACTUALIZACION

En el caso del costo de ventas, el objetivo de la actualización es relacionar el precio de venta con el costo que le correspondería al momento de la misma.

Tratándose del método de ajuste por cambios en el nivel general de precios, el ajuste al costo histórico se debe expresar en pesos de poder adquisitivo del

de los inventarios se debe expresar en pesos de poder adquisitivo promedio a la fecha del balance, según su antigüedad, mediante la aplicación de un factor de ajuste derivado del INPC.

El monto de la actualización se determina conforme al siguiente esquema:

	CIFRA ACTUALIZADA
MENOS:	
	CIFRA HISTORICA
IGUAL A:	
	MONTO DE ACTUALIZACION

En el caso del costo de ventas, el objetivo de la actualización es relacionar el precio de venta con el costo que le correspondería al momento de la misma.

Tratándose del método de ajuste por cambios en el nivel general de precios, el ajuste al costo histórico se debe expresar en pesos de poder adquisitivo del

promedio del ejercicio mediante la aplicación de los factores correspondientes (INPC).

El procedimiento para llevar a cabo este ajuste consiste en determinarlo en forma periódica y aplicando el factor de ajuste al inventario inicial y final del periodo, así como a las compras.

Tal es el caso de los inventarios iniciales y finales, cuyo ajuste se realiza con un factor que se obtiene de dividir el INPC promedio del ejercicio entre el índice promedio de la fecha de adquisición del inventario. Este factor reexpresaría el inventario inicial que se presume se consumirá durante el ejercicio en promedio, según fechas de adquisición, así como el inventario final.

Por lo que se refiere al ajuste de las compras y su consumo, también estará determinado por las fechas en que ocurran las adquisiciones y sus correspondientes consumos, por lo que los índices a considerar serán los promedios resultantes, de acuerdo a los periodos en cuestión (anuales, semestrales, mensuales, etc.).

Desde otro punto de vista tenemos el método de actualización de costos específicos (valores de reposición) el cual considera como valor el costo en que incurriría la empresa en la fecha del balance para adquirir o producir un artículo igual al que integra su inventario. Este valor de reposición, para efectos prácticos, se puede obtener por cualquiera de los siguientes medios, siempre y cuando estos valores sean representativos del mercado:

1. Valuar el inventario aplicando el método PEPS.
2. Valuar el inventario al precio de la última compra efectuada en el ejercicio.
3. Valuar el inventario al costo estándar.
4. Emplear índices específicos, emitidos por una institución reconocida o desarrollados por la propia empresa, con base en estudios técnicos.
5. Emplear costos de reposición cuando éstos sean sustancialmente diferentes al precio de la última compra efectuada en el ejercicio (SEPS).

En cuanto a los índices específicos, resulta importante mencionar que, en la actualidad, esta técnica no ha sido suficientemente desarrollada por las instituciones u organismos reconocidos. Sería deseable que se establecieran estos índices por ramas de actividad, como ocurre en otros países, y con ello estar en posibilidades de reflejar el índice de inflación más cercano a la realidad de cada empresa.

El valor actualizado de los inventarios, por cualquiera de los medios antes mencionados, no deberá exceder a su valor de realización.

Finalmente, la actualización del costo de ventas por este método consiste en determinar el valor de reposición al momento de la venta y esto se logra por cualquiera de los siguientes métodos:

1. Aplicando un índice específico.
2. Aplicando el método UEPS.
3. Valuar el costo de ventas a costos estándar.

4. Determinar el valor de reposición de cada artículo en el momento de su venta.

En algunos casos, al aplicar el método UEPS., no siempre queda actualizado el costo de ventas, ya que cuando en un ejercicio se consumen capas de ejercicios anteriores éstas se deberán completar con ajuste de otros métodos.

En este caso se deberá analizar la rotación de los inventarios, periodos de compra, de consumo, etc., para precisar los ajustes complementarios a este método.

Para lograr congruencia en la actualización de estos dos conceptos (inventarios y costo de ventas) es importante aplicar el mismo método, es decir, si se aplica el costo estándar para inventarios también debe aplicarse para el costo de ventas.

Sin embargo, esto no se logra cuando se aplica PEPS al inventario y UEPS al costo de ventas, ya que en PEPS queda actualizado el inventario mas no el costo de ventas.

Al emplear UEPS queda actualizado el costo de ventas pero no el inventario.

En estos dos casos se establece como única excepción el que no exista congruencia, pues el concepto que no quede actualizado deberá actualizarse por cualquiera de los dos procedimientos antes señalados.

Por lo que se refiere al tratamiento contable de los ajustes por actualización del inventario y el costo de ventas, tenemos que es el resultado de varios factores, cuyo efecto total correspondiente al periodo, sólo se puede determinar al final del mismo; por tal motivo, es recomendable emplear una cuenta transitoria para acreditar la contrapartida de dicha actualización. Esta cuenta, al final del periodo, se saldará, según cada caso, contra cada uno de los componentes que la integran.

Esta cuenta se podría denominar "Corrección por Reexpresión".

La actualización del inventario y el costo de ventas debe formar parte de la información contenida en

los estados financieros básicos. Esto es, en el balance general aparecerá el inventario a su valor actualizado y, en el estado de resultados, el costo de ventas también actualizado.

En el cuerpo de los estados financieros, a través de notas, se debe de revelar el método y el procedimiento seguido para la actualización, así como el costo histórico del inventario y del costo de ventas; esto es con el objeto de no perder el costo histórico.

Si se aplicó PEPS para actualizar el inventario se deberá revelar en notas el costo original del costo de ventas, ya que este método únicamente actualizó el valor del inventario.

En el caso de que se aplique UEPS para la actualización del costo de ventas, no será necesario revelar su costo histórico en las notas, ya que éste es un método aceptado para la actualización del costo histórico.

2.4.2 ACTIVOS FIJOS Y SU DEPRECIACION.

En la actualización de este concepto debemos hacer notar que cada empresa podrá elegir entre el método que mejor se adapte a sus circunstancias, sin olvidar la imparcialidad y objetividad de la información financiera, pudiéndose llevar a cabo por:

- A) Método de ajuste por cambios en el nivel general de precios, el cual tiene como objetivo actualizar el costo histórico del activo fijo y su depreciación acumulada a pesos de poder adquisitivo general al cierre del ejercicio. Para hacer esta actualización se deberá contar con toda la información analítica que conforma al activo fijo, puesto que la base del ajuste es, precisamente, la antigüedad de los mismos.

Cabe señalar que las adecuaciones al B-10 consideran que si en el costo del activo se encuentran incluidas fluctuaciones cambiarias éstas no se actualizan, debiendo ser cargadas al costo y

se presentan disminuyendo el efecto monetario acumulado.

B) Método de valores de reposición. Este método tiene por objetivo determinar los valores de reposición de activos fijos, el cual podrá determinarse mediante:

- a) Avalúo de perito independiente.
- b) Empleando índices específicos.

AVALUO. ESTUDIO TECNICO

- A) VALOR DE REPOSICION NUEVO. Estimación del costo actual en que se tendrá que incurrir para que esté listo.
- B) VALOR NETO DE REPOSICION. Diferencia del valor de reposición neto y el demérito provocado por el uso y obsolescencia.
- C) VIDA UTIL REMANENTE. Estimación del tiempo que el activo puede servir a la empresa.

D) VALOR DE DESECHO.

Cabe señalar que, excepcionalmente, las empresas podrán determinar por sí mismas el avalúo, cuando dispongan de elementos objetivos y verificables para hacerlo.

A su vez, también se podrá hacer empleando índices específicos emitidos por el Banco de México u otra institución reconocida.

De esta manera debemos llegar a la determinación del monto de la actualización, siendo ésta la diferencia entre su valor actualizado y su valor en libros.

DEPRECIACION DEL EJERCICIO

Para determinar la depreciación del ejercicio se debe tomar como base el valor reexpresado a la fecha que mejor permita enfrentar ingresos contra gastos.

2.4.3 CAPITAL CONTABLE.

En este rubro la norma señala:

"Actualizar el capital contable, incorporando dicha actualización en los estados financieros".

El criterio que maneja el B-10 al respecto es el de considerar la cantidad necesaria para mantener el poder adquisitivo de la inversión de los accionistas, de acuerdo con las fechas en que los mismos hicieron las aportaciones y en que las utilidades les fueron retenidas. A este concepto de actualización del capital se le conoce como Actualización de Capital Financiero, debiendo tomarse en cuenta una serie de factores, como son:

- * Que es de esperarse que en el futuro la economía mexicana requiera que la formación de capital de las empresas sea cada vez más con el concurso del gran público inversionista.

- * La preocupación del inversionista de salvaguardar el poder adquisitivo de su inversión, existiendo la posibilidad de comparar esa inversión, según su rentabilidad, con las distintas alternativas de inversión.

- * También al inversionista le interesa comparar, dentro de cada empresa, las ventajas que le ofrece la misma, entre mayor o menor utilidad operativa le produzca y entre mayor o menor conservación del poder adquisitivo de su inversión exista.

Por lo anterior, la Comisión de Principios de Contabilidad confirma que el mantenimiento del capital debe hacerse sobre la base de proteger al inversionista, por lo menos con la pérdida del poder adquisitivo que por la inflación está teniendo su inversión, esto es, asegurarle que se está manteniendo a poder adquisitivo actual su inversión en la empresa.

Para la actualización del capital se deberá tener un análisis total de la integración del capital contable, esto es, debe reconstruirse el valor original de:

- * Capital Social.
- * Otras aportaciones.
- * Utilidades retenidas.
- * Utilidad del ejercicio.
- * Superávit donado.
- * Pérdidas acumuladas.

A cada uno de los renglones anteriores se les deberá descomponer por antigüedad de aportaciones y de retenciones de utilidades, aplicando a cada capa, según su antigüedad, el factor derivado del Índice Nacional de Precios al Consumidor.

Ejemplo:

ANO	CAPITAL SOCIAL	F A C T O R	VALOR ACTUALIZADO
			31.10.89
1981	3,000	18 438.1/191.1 = 96.48	289,452
1982	2,500	18 438.1/303.6 = 60.73	151,829
1984	1,000	18 438.1/1014.1 = 18.18	18,182
	----- 6,500		----- 459,463

459,463 - 6,500 = 452,963

- ASIENTO DE AJUSTE -

CORRECCION POR REEXPRESION	452,963
ACTUALIZACION DE CAPITAL	452,963

Para el cálculo de la actualización se deben tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- * Se sugiere no ir más allá de 1954.
- * La capitalización de utilidades acumuladas deberán actualizarse desde la fecha en que se recibieron las utilidades, ya que desde esa fecha han sido reportadas como parte del capital contable.
- * Cuando se apliquen utilidades acumuladas por concepto de pago de dividendos, aplicación a reserva legal, etc., deberá actualizarse desde la fecha en que se obtuvieron las utilidades hasta la fecha en que se haya hecho la aplicación por los

conceptos mencionados y el monto de la actualización a esas fechas.

- * No debe incluirse el superávit por revaluación que de acuerdo a procedimientos anteriores a la vigencia de este boletín se hubiere capitalizado.

2.4.4 COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO.

El uso de pasivos en épocas inflacionarias tiene diversos efectos, en virtud de las características que adquieren los intereses, las fluctuaciones cambiarias y el resultado por posición monetaria. Esto es, al contratar pasivos en moneda nacional, la tasa de interés es alta en épocas inflacionarias, por el hecho de que se trata de cubrir la disminución del poder adquisitivo del dinero. A su vez, el costo de los pasivos contratados en monedas extranjeras debe incluir también las fluctuaciones cambiarias (devaluaciones) y la disminución del poder adquisitivo de la moneda (inflación); estos conceptos no excluyen a los intereses contratados por la deuda.

2.4.4.1 INTERESES.

Representan la carga que se tiene que pagar por utilizar recursos ajenos. Dicha carga varía en función al tiempo, monto y, en general, a la situación económica imperante.

2.4.4.2 FLUCTUACIONES CAMBIARIAS.

Para la valuación de activos y pasivos en moneda extranjera, en la determinación de los resultados derivados de operaciones con estas divisas, la contabilidad tradicional ha considerado sistemáticamente la paridad de mercado, lo que ha conducido a estimaciones inadecuadas de las contingencias derivadas de las devaluaciones, por lo que el Boletín B-10 considera necesario encontrar otras opciones que reemplacen estas situaciones.

Paridad Técnica o de Equilibrio.

Tiene por objetivo que la empresa haga

estimaciones periódicas de sus pasivos y resultados cambiarios y éstos sean más acordes a la realidad de las diferentes monedas extranjeras, para que cuando surjan devaluaciones monetarias, éstas no produzcan efectos negativos.

La paridad técnica o de equilibrio es la estimación de la capacidad adquisitiva (poder de compra) de la moneda nacional respecto de la que posee en su país de origen una divisa extranjera, a una fecha determinada. Representa el precio natural de una divisa extranjera en unidades monetarias del país con el que se relaciona.

Su cálculo se efectúa de la siguiente manera:

INPC MEXICO AÑO BASE

_____ X TASA DE CAMBIO EN EL AÑO BASE

INPC ESTADOS UNIDOS

Por ejemplo: si se desea calcular la paridad técnica de equilibrio del peso con relación al dólar norteamericano al 31 de diciembre de 1981, se tendría:

$$(235.3 / 152.3) \times 22.56 = 34.88$$

De lo anterior se desprende que las empresas debieron provisionar, a diciembre de 1981, una cantidad equivalente a multiplicar la diferencia entre las paridades técnicas y de mercado por la cantidad de pasivos en moneda extranjera, con lo cual hubieran evitado efectos negativos, como son: la descapitalización, reparto de utilidades inexistentes y, en general, efectos financieros derivados de no reconocer una devaluación que era una realidad pero aún no se había concretado.

2.4.4.3 RESULTADO POR POSICION MONETARIA.

El Resultado por Posición Monetaria nace del hecho de que existan activos y pasivos monetarios que durante una época inflacionaria ven disminuido su poder adquisitivo, al mismo tiempo que siguen manteniendo su valor nominal.

En el caso de activos monetarios se provoca una pérdida, ya que cuando la empresa los convierte en dinero o hace uso del mismo, dispondrá de una cantidad

igual al valor nominal de éstos, pero con un poder adquisitivo menor.

Por lo que respecta a los pasivos, el fenómeno es exactamente el mismo pero con un efecto favorable para la empresa, ya que liquidará un pasivo con cantidad de dinero de menor poder adquisitivo y, consecuentemente, obtendrá una ganancia.

2.5 ANALISIS DE LAS TRES ADECUACIONES AL BOLETIN B-10.

2.5.1 POR LOS EJERCICIOS TERMINADOS EN 1985.

Con el objeto de mejorar el funcionamiento del Boletín B-10, la Comisión de Principios de Contabilidad estableció, en abril de 1985, lineamientos que consideró indispensables de incorporar a la versión original del boletín mencionado, para modificar algunas normas ya contenidas en él y darle un carácter evolutivo y trascendental.

A la inclusión de estos ordenamientos se les ha dado la condición de normatividad, necesaria para su observancia obligatoria, por lo que tal documento es aprobado para su promulgación el 16 de octubre de 1985.

Este documento introduce, principalmente, las siguientes modificaciones:

En cuanto al método de actualización de costos específicos se aplicará exclusivamente a los renglones de inventarios y/o activos fijos tangibles, así como a los costos y gastos del periodo relacionados con dichos rubros.

De esta forma, las demás partidas no monetarias deberán actualizarse con el método de ajustes por cambios en el nivel general de precios.

Dentro de los Activos no Monetarios, cuando los valores actualizados de los activos fijos tangibles e intangibles sean superiores (excesivos) en proporción con su valor de uso, procede entonces hacer la reducción correspondiente del valor actualizado.

Si existe el proyecto inmediato de vender o deshacerse de activos fijos tangibles, los importes a los que se presenten no deben ser superiores a su valor de realización.

Cuando se encuentren incluidas fluctuaciones cambiarias dentro del costo de los activos que se actualizan, ésta se efectuará sobre la base del valor histórico original, segregando las fluctuaciones cambiarias aplicadas a dicho costo, las cuales se revelarán reduciendo el efecto monetario acumulado.

El cuantificar en términos monetarios las contingencias significa lograr que las empresas que se endeuden en moneda extranjera provisionen sistemáticamente su posición monetaria corta respecto del conjunto de las divisas en que la sustente, en función de la paridad técnica o de equilibrio, cuando ésta sea superior a la de mercado, a lo que esté sujeta la empresa.

En cuanto al efecto por posición monetaria, éste se considera como el producto del efecto de los cambios en el nivel general de precios sobre las partidas

monetarias, durante un periodo. Su correcta cuantificación está condicionada por la adecuada segregación de las partidas monetarias e inmonetarias.

En cuanto al Capital Contable, es indispensable actualizar todos los rubros que lo integran, incluyendo los renglones resultantes de la aplicación del B-10, a excepción de:

- El superávit por revaluación, cuando se lleva a cabo la actualización de saldos iniciales en el primer periodo de aplicación del B-10.
- El Capital Social preferente que esté sujeto a ser amortizado en efectivo se considera un pasivo y se convertirá en partida monetaria.

Cuando el importe de la actualización del Capital Contable del periodo llegase a ser negativo, éste deberá reflejarse disminuyendo el efecto monetario favorable del periodo.

Los conceptos patrimoniales que surgen como consecuencia de la aplicación del B-10 son:

1. Actualización de las aportaciones de los accionistas, del superávit donado y de los resultados acumulados (incluyendo utilidades capitalizadas y superávit por revaluación con posterioridad a la actualización inicial).

2. Exceso o insuficiencia en la actualización del capital: (efecto monetario patrimonial más resultado por tenencia de activos no monetarios). Estos conceptos son susceptibles de incorporarse al renglón de Capital Social.

Cuando el efecto monetario del periodo es favorable, éste se llevará a resultados hasta por un importe igual al del costo financiero neto (deudor), integrado por:

- Intereses
- Fluctuaciones cambiarias, y
- Conceptos agrupados en la cuenta de gastos y productos financieros.

El excedente se llevará a Capital Contable.

Cuando el efecto monetario del periodo es desfavorable, éste deberá enviarse íntegramente a resultados y si el costo financiero neto es acreedor no se reconocerá en el Estado de Resultados el efecto monetario favorable.

El efecto monetario llevado a resultados deberá cuantificarse en unidades monetarias promedio, de la siguiente manera:

POSICIONES MONETARIAS AL PRINCIPIO DE CADA MES

POR:

TASAS DE INFLACION DE LOS MESES CORRESPONDIENTES

IGUAL A:

EFFECTOS MONETARIOS MENSUALES

EFFECTO MONETARIO DEL PERIODO

IGUAL A:

SUMA DE LOS EFFECTOS MONETARIOS MENSUALES

En relación al resultado por tenencia de activos no monetarios, su importe se llevará al Capital Contable, sea su naturaleza favorable o desfavorable.

La actualización de todas las partidas no monetarias permiten la determinación residual (por diferencia) de:

- Actualización del Capital,
- Efecto monetario, y
- Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios.

En el Estado de Resultados se establece la actualización de todos los conceptos componentes del resultado neto del periodo y su respectiva incorporación en el balance.

Por lo que se refiere a la revelación, ésta deberá incluir todos aquellos efectos producidos con motivo de la actualización de los estados financieros del periodo.

Se señalan como mínimo los siguientes conceptos susceptibles de actualización:

- Actualización de activos y pasivos no monetarios.
- Actualización del Capital Contable.
- Efecto monetario.
- Resultado por tenencia de activos no monetarios.

Por último, este Primer Documento establece que, en notas a los estados financieros, se deberá revelar:

- El desglose de la actualización del Capital Social y de los resultados acumulados, y
- Los efectos de la inconsistencia que afecta la comparabilidad de los estados financieros, con los del ejercicio inmediato anterior.

La aplicación de estas disposiciones es obligatoria en estados financieros de ejercicios que concluyan el, o después del, 31 de diciembre de 1985 y optativa para estados financieros de ejercicios que concluyan entre el 30 de junio y el 30 de diciembre del mismo año.

2.5.2 POR LOS EJERCICIOS QUE INICIAN EL 1o.
 DE ENERO DE 1988.

En su continua investigación del fenómeno inflacionario y su repercusión sobre la información financiera, la Comisión de Principios de Contabilidad emitió, en enero de 1987, la Circular no. 28 "RECOMENDACIONES PARA FINES DE COMPARABILIDAD EN UN ENTORNO INFLACIONARIO", misma que constituye la base de elaboración del segundo documento de adecuaciones al Boletín B-10, tratando con ello de introducir aspectos de mejora a las disposiciones vigentes.

En este segundo documento se establecen criterios para presentar la información financiera de periodos anteriores en forma comparable con el actual, abarcando los siguientes aspectos:

- Tratamiento del efecto monetario favorable.
- Comparabilidad con los estados financieros de periodos anteriores.

- Información complementaria relativa al costo histórico original de las partidas no monetarias.

El efecto monetario favorable del periodo se llevará, según este documento, íntegramente a resultados, independientemente de que el costo financiero neto sea acreedor o deudor.

Esto significa que el costo integral de financiamiento deberá verse afectado por el monto total del efecto monetario favorable.

En cuanto a la comparabilidad con estados financieros de periodos anteriores, si bien es cierto ésta se encuentra fuertemente afectada en un ambiente inflacionario, pues es clara la inestabilidad de la unidad de medida utilizada para formular los estados financieros susceptibles de comparación.

De esta manera, para evitar el impacto inflacionario sobre la comparabilidad en los estados financieros que incluyen cifras de periodos anteriores, es indispensable actualizar las cifras mencionadas, a pesos de poder adquisitivo de la fecha de los estados

financieros del último periodo, utilizando factores derivados del INPC.

Finalmente, es importante presentar los estados financieros de periodos anteriores con sus cifras reexpresadas, para fines de presentación, y lograr una adecuada comparabilidad.

Por otra parte, se contempla necesario revelar en notas a los estados financieros lo siguiente:

- El incremento en el INPC, asociado a cada fecha de los balances generales y a cada periodo de los estados de resultados, para fines de comparabilidad.

- Revelar a pesos de poder adquisitivo de la fecha de los estados financieros del último ejercicio que se está informando, los siguientes renglones:

A PESOS PROMEDIO

- Ventas netas
- Utilidad de operación
- Utilidad (pérdida) neta

A PESOS DE CIERRE

- Activos totales
- Capital Contable

Considerando el último aspecto de este segundo documento de adecuaciones, a decisión de las empresas se podrá eliminar la revelación del costo histórico original de las partidas no monetarias, pues la importancia de conocer las cifras históricas a pesos nominales se considera, actualmente, relativa.

Las disposiciones contenidas en este documento se deben aplicar en los estados financieros de ejercicios que se inicien a partir de enero de 1988; sin embargo, esta Comisión recomienda su aplicación con anterioridad a esa fecha.

2.5.3 POR LOS EJERCICIOS QUE INICIAN EL 1o. DE ENERO DE 1990.

El proceso de investigación que la Comisión de Principios de Contabilidad ha sostenido a partir de la emisión del Boletín B-10, en aras de mejorar su funcionamiento, ha culminado en la preparación del Tercer Documento de Adecuaciones, en el cual se

establece como premisa la expresión de los estados financieros en "pesos de un mismo poder adquisitivo".

Ante este panorama, el 30 de junio de 1989, la Comisión aprueba y emite el presente documento.

Uno de los fundamentos que se señalan para llevar a cabo la expresión de los estados financieros en moneda de capacidad adquisitiva homogénea considera que un estado que cubre los resultados ocurridos a lo largo de un periodo determinado, no debe expresarse en las monedas de poder adquisitivo variable, pues dicha combinación resulta heterogénea, lo cual ocasiona una seria distorsión a su significación.

De esta manera, el utilizar estados financieros expresados en moneda de diferente poder adquisitivo da lugar a una comprensión e interpretación deformada y plasmada de gran dificultad por parte del usuario de la información financiera. Igualmente se dificulta su interrelación con el Balance General, mismo que si está completamente expresado en una sola moneda, provocando que el análisis e interpretación de la información no se logre evaluar en su conjunto.

Asimismo, la comparación de los estados financieros a través del tiempo se deteriora, por no existir bases para efectuar dicha comparación.

Es por ello que al expresar los estados financieros en pesos de un mismo poder adquisitivo, las evaluaciones y proyecciones financieras efectuadas estarán basadas en la realidad.

Este documento contempla las siguientes adecuaciones:

1. Expresión de los estados financieros en pesos de un mismo poder adquisitivo.
2. Presentación de los conceptos del Capital Contable en el Balance General.
3. Comparabilidad de los estados financieros en el tiempo.

Basándonos en la primera modificación de este documento, se establece que todas las partidas

que integran los estados financieros deben expresarse a pesos de poder adquisitivo de fecha del cierre del último ejercicio, independientemente de que las partidas se encuentren expresadas a valor histórico, a valor de reemplazo o actualizadas por índices generales de precios.

En el caso del Estado de Resultados, los rubros se reexpresarán de la siguiente manera:

INPC AL FINAL DEL PERIODO A QUE SE
REFIERE DICHO ESTADO

ENTRE:

INPC RELATIVO AL FIN DEL MES AL QUE
CORRESPONDA EL ESTADO DE RESULTADOS
QUE SE ACTUALICE

Estas partidas que se actualicen deberán estar
estar previamente expresadas en pesos de poder
adquisitivo del mes de referencia.

En cuanto a la elaboración del Estado de Variaciones en el Capital Contable, en primer término deben convertirse los saldos iniciales a pesos de poder adquisitivo de la fecha del último balance, con el siguiente factor:

INPC A LA FECHA DEL BALANCE FINAL

ENTRE:

INPC A LA FECHA DEL BALANCE INICIAL

Ya determinadas las diferencias entre los saldos de los dos balances reexpresados a pesos de cierre del último de ellos, éstas se analizarán de acuerdo a los conceptos del Capital Contable que manifiesten cambios a través del ejercicio.

Tomando en cuenta la segunda modificación del presente documento de adecuaciones, se menciona que los diferentes rubros que integran al Capital Contable actualizado deberán distribuirse en el Balance General,

integrados por la suma de su valor nominal y propia actualización.

Los valores nominales sólo serán revelados cuando existan razones legales o de otra índole, según disposiciones del documento en cuestión.

Por último, considerando una tercera modificación a este tercer documento de adecuaciones, se señala que al presentar estados financieros comparativos éstos deberán expresarse en pesos de poder adquisitivo de cierre del último ejercicio informado.

Se expresa, además, que el presentar información en pesos nominales se antoja innecesario y poco recomendable, por implicar confusión al usuario de la información financiera.

En cuanto a las normas de revelación, se establece que en notas a los estados financieros o en el propio cuerpo de los mismos, se indicará que la información está expresada en pesos de poder adquisitivo a determinada fecha.

Esta norma entra en vigor en relación con los estados financieros que correspondan a periodos iniciados a partir del 1o. de enero de 1990.

2.6 RELACION DEL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
Y EL ESTADO DE RESULTADOS.

BASE: INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

ACTUALIZACION INICIAL

I N V E N T A R I O

1) Monto de la actualización inicial	
--	--

MAQUINARIA Y EQUIPO

2) Monto de la actualización inicial	
--	--

DEPRECIACION ACUM. DE MAQ. Y EQUIPO

Monto de la	(3)
actualización	
inicial	

CAPITAL SOCIAL

Monto de la	(4)
actualización	
inicial	

UTILIDADES RETENIDAS

Monto de la	(5)
actualización	
inicial	

EFFECTO MONETARIO ACUMULADO

<p>6a) Saldo de la cuenta de corrección por reexpresión</p>	<p>Saldo de la cuenta (6 de corrección por reexpresión</p>
<p>Actualiz. Capital Contable > Actualiz. Activos no Monetarios</p>	<p>Actualiz. Activos no Monetarios > Actualiz. Capital Contable</p>

CORRECCION POR REEXPRESION

<p>3) Monto de la actualiz. inicial de la deprec. acum. maq. y eq.</p>	<p>Monto de la actualiz. (1 inicial del invent.</p>
<p>4) Monto de la actualiz. inicial cap. social</p>	<p>Monto de la actualiz. (2 inicial de maq. y eq.</p>
<p>5) Monto de la actualiz. inicial de utilidades retenidas</p>	
<p>6) Efecto Monet. Acum. Actualiz. Activos no Monetarios > Actualiz. Capital Contable</p>	<p>Efecto Monet. Acum. (6a Actualiz. Capital Contable > Actualiz. Activos no Monetarios</p>

I N F O R M A C I O N H I S T O R I C A

ACTIVOS MONETARIOS

PASIVOS MONETARIOS

ACTIVOS NO MONETARIOS

CAPITAL CONTABLE

I N F O R M A C I O N A C T U A L I Z A D A

ACTIVOS MONETARIOS

PASIVOS MONETARIOS

ACTIVOS NO MONETARIOS

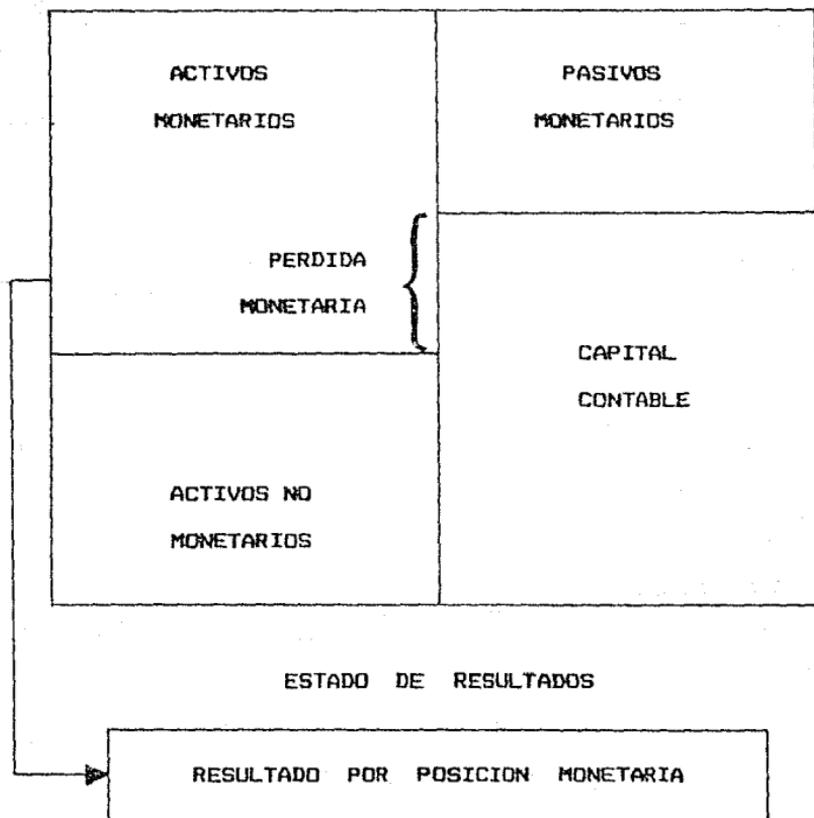
CAPITAL CONTABLE

ACTUALIZACION DE LOS ACTIVOS
NO MONETARIOS

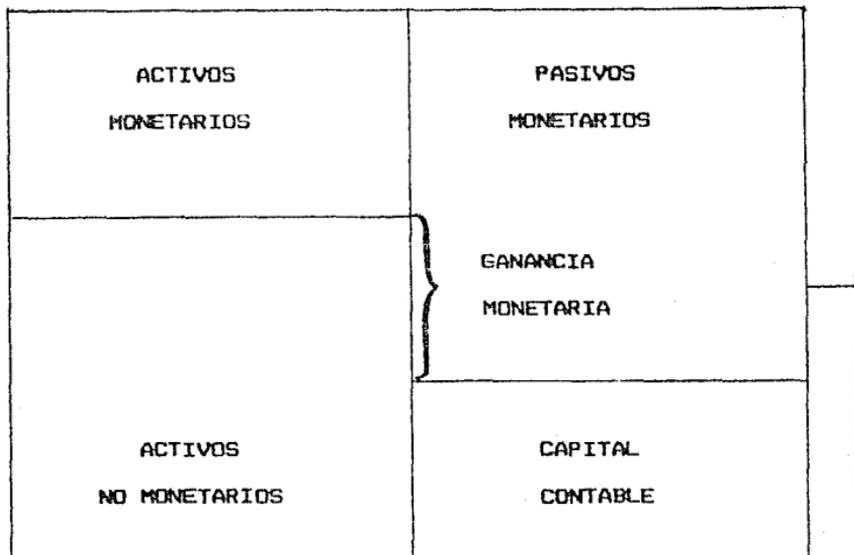
ACTUALIZACION DE LOS
CONCEPTOS DE CAPITAL
CONTABLE:
* CAPITAL SOCIAL
* UTILIDADES RET. etc.
EFECTO MONETARIO ACUM.

ACTUALIZACION SUBSECUENTE

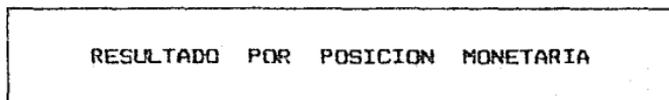
BALANCE GENERAL



BALANCE GENERAL



ESTADO DE RESULTADOS



I N V E N T A R I O

5) Monto de la actualización inicial	Monto de la actualización anterior	(1
2) Monto de la actualización subsecuente		

MAQUINARIA Y EQUIPO

5) Monto de la actualización inicial	
4) Monto de la actualización subsecuente	

DEPRECIACION ACUM. DE MAQUINARIA Y EQUIPO

	Monto de la actualización inicial	(5)
	Monto de la actualización subsecuente	(5)
	Monto de la actualización del mes de maquinaria y eq.	(6)

CAPITAL SOCIAL

	Monto actualización inicial	(5)
	Monto actualización subsecuente	(7)

UTILIDADES RETENIDAS

	Monto actualización (S inicial
	Monto actualización (Δ subsecuente

COSTO DE VENTAS

3) Monto de la actualización subsecuente	
--	--

DEPRECIACION DEL EJERCICIO EN RESULTADOS

6) Monto de la actualización de la depreciación del mes	
---	--

EFFECTO MONETARIO ACUMULADO

<p>S) Saldo de la cuenta de corrección por reexpresión (Actualiz. capital contable > actualiz. activos no monetarios)</p>	<p>Saldo de la cuenta de (S corrección por reexpresión (Actualiz. activos no monetarios > actualiz. capital contable)</p>
<p>10a) Monto de la actualización del del efecto monetario acumulado</p>	<p>Monto de la actualización del efecto monetario acumulado (10</p>

UTILIDAD DEL EJERCICIO

	Monto de la	(9
	actualización	
	de la utilidad	
	del ejercicio	

	(Utilidad histórica -
	Actualiz. costo de
	ventas - Actualiz.
	depreciación +
	Resultado por
	posición monetaria

RESULTADO POR POSICION MONETARIA

6a) Monto del resultado por posición monetaria en pesos del mes	Monto del (6) resultado por posición monetaria en pesos del mes
Activos mone- tarios > pasivos monetarios	Pasivos mone- tarios > activos monetarios

CORRECCION POR REEXPRESION

1) Monto de la actualiz. anterior del inventario	Monto de la actualiz. (2 subsecuente del invent.
5) Monto de la actualiz. subsecuente de la depr. acum. maq. y eq.	Monto de la actualiz. (3 subsecuente del costo de ventas
6) Monto del resultado por posición monetaria en pesos del mes Pasivos monetarios > activos monetarios	Monto del resultado por(6a posición monetaria en pesos del mes Activos monetarios > pasivos monetarios
7) Monto de la actualiz. subsecuente del cap.soc.	Monto de la actualiz. (10a del efecto monetario acum.
8) Monto de la actualiz. subsecuente util. reten.	Actualiz. cap. cont. > actualiz. activos no mon.
9) Monto actualiz. util. ej.	
10) Monto actualiz. efecto monetario acumulado Actualiz. act. no mon > actualiz. cap. cont.	

BASE: COSTOS ESPECIFICOS

ACTUALIZACION INICIAL

I N V E N T A R I O

1) Monto de la actualización inicial	
--	--

A C T I V O F I J O

2) Monto de la actualización inicial	
--	--

DEPRECIACION ACUMULADA ACTIVO FIJO

	Monto de la	(3)
	actualización	
	inicial	

CAPITAL SOCIAL

	Monto de la	(4)
	actualización	
	inicial	

UTILIDADES RETENIDAS

	Monto de la	(5)
	actualización	
	inicial	

EFFECTO MONETARIO ACUMULADO

6) Saldo cuenta corrección por reexpresión	Saldo cuenta corrección (6a por reexpresión
Actualiz. capital contable > activos no monetarios	Actualiz. activos no monetarios > actualiz. capital contable

RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS
NO MONETARIOS. INVENTARIOS

1a) Diferencia en el monto de la actualización inicial	Diferencia en el (1 monto de la actualización inicial
Indices > avalúo	Avalúo > índices

RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS
NO MONETARIOS. ACTIVO FIJO

2a) Diferencia en el monto de la actualización inicial	Diferencia en el (2 monto de la actualización inicial
Indices > avalúo	Avalúo > índices

CORRECCION POR REEXPRESION

3) Monto de la actualiz. inicial deprec. acum.	Monto de la actualiz. (1) inicial de inventarios
4) Monto de la actualiz. inicial de cap. social	Monto de la actualiz. (2) inicial del activo fijo
5) Monto de la actualiz. inicial de utilidades retenidas	
6a) Efecto Monetario Acumulado Favorable Actualiz. invent. y cancelación superávit > actualiz. capital contable	Efecto Monetario (6) Acumulado Desfavorable Actualiz. capital cont > actualiz. inventarios y cancelación superávit

I N F O R M A C I O N H I S T O R I C A

ACTIVOS MONETARIOS	PASIVOS MONETARIOS
ACTIVOS NO MONETARIOS	CAPITAL CONTABLE: - CAPITAL SOCIAL - UTILIDADES RETEN.

I N F O R M A C I O N A C T U A L I Z A D A

ACTIVOS MONETARIOS	PASIVOS MONETARIOS
ACTIVOS NO MONETARIOS ACTUALIZADOS POR COSTOS ESPECIFICOS	CAP. CONT. ACTUALIZ. - CAPITAL SOCIAL - UTILIDADES RETENIDAS EFECTO MONETARIO ACUM. RETANOM - INVENTARIOS - ACTIVO FIJO

ACTUALIZACION SUBSECUENTE

I N V E N T A R I O S

1) Monto de la actualización inicial	Monto de la actualización anterior	(1
2) Monto de la actualización subsecuente		

A C T I V O F I J O

1) Monto de la actualización inicial	
3) Monto de la actualización subsecuente	

DEPRECIACION ACUMULADA ACTIVO FIJO

Monto de la actualización inicial	(5
Monto de la actualización subsecuente	(4
Monto de la actualización de la depreciación del mes	(*

CAPITAL SOCIAL

Monto de la actualización inicial	(5
Monto de la actualización subsecuente	(6

UTILIDADES RETENIDAS

	Monto de la actualización inicial	(6)
	Monto de la actualización subsecuente	(7)

EFFECTO MONETARIO ACUMULADO

5) Monto de la actualiz. inicial	Monto de la actualiz. inicial	(8)
Actualiz. capital contable > actualiz. activos no monetarios	Actualiz. activos no monetarios > actualiz. capital contable	
10a) Actualización subsecuente	Actualización subsecuente	(10)

RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS

5) Diferencia en el monto de la actualiz. inicial	Diferencia en el monto de la actualiz. inicial
Indices > avalúo	Avalúo > índices
2a y 3a) Diferencia en el monto de la actualiz. subsecuente	Diferencia (2a y 3a) en el monto de la actualiz. subsecuente
Indices > avalúo	Avalúo > índices

COSTO DE VENTAS

5) Monto de la actualización del mes

RESULTADO POR POSICION MONETARIA

8a) Posición monetaria del mes	Posición monetaria (8) del mes
Activos monetarios > pasivos monetarios	Pasivos monetarios > activos monetarios

UTILIDAD DEL EJERCICIO

	Actualización de la (9) utilidad del mes
--	---

DEPRECIACION DEL EJERCICIO (GASTOS)

*1) Monto de la actualización de la depreciación del mes	
---	--

CORRECCION POR REEXPRESION

1) Monto de la actualiz. anterior del inventario	Monto de la actualiz. (2) subsecuente del invent.
4) Monto de la actualiz. subsecuente de la depreciación acumulada	Monto de la actualiz. (3) subsecuente del activo fijo
6) Monto de la actualiz. subsecuente del capital social	Monto de la actualiz. (5) del costo de ventas a pesos del mes
7) Monto de la actualiz. subsecuente de utilidades retenidas	Posición monetaria (8a) del mes
8) Posición monetaria del mes	Activos monetarios > pasivos monetarios
Pasivos monetarios > activos monetarios	Monto de la actualiz. (10a) subsecuente del efecto monetario acumulado
10) Monto de la actualiz. subsecuente del efecto monetario acumulado	Actualiz. capital contable > actualiz. activos no monetarios
Actualiz. activos no monetarios > actualiz. capital contable	

1. Existe un EXCESO en la actualización del capital cuando se presenta la siguiente situación:

Resultado Acumulado por Posición Monetaria	60
Resultado Por Tenencia de Activos no Monetarios	<u>420</u>
	480

Cantidad que corresponde a:

Actualización de Activos no Monetarios	1,200
Actualización de la Aportación de los Accionistas	<u>720</u>
	480

2. Existe una INSUFICIENCIA en la actualización del capital cuando se presenta la siguiente situación:

Resultado Acumulado por Posición Monetaria	60
Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	<u>(420)</u>
	(360)

Cantidad que corresponde a:

Actualización de Activos no Monetarios	1,200
Actualización de Aportación de Accionistas	<u>1,560</u>
	(360)

3. En el caso de que no existiera Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios, debido a que se aplique el método de Índice General de Precios al Consumidor, el Resultado Acumulado por Posición Monetaria será la base para determinar si hubo Exceso o Insuficiencia en la Actualización del Capital.

CAPITULO III

ASPECTOS PRACTICOS DEL BOLETIN B-10 Y SUS TRES ADECUACIONES

3.1 INFORMACION BASICA.

BASE COSTO HISTORICO REEXPRESADO POR INDICES GENERALES DE PRECIOS.

1. Supuestos e información base en pesos nominales:
 - Supuestos y contenido.
 - Balance General.
 - Estado de Resultados y control de Inventarios.
 - Estado de Variaciones en el Capital Contable.
 - Estado de Cambios en la Situación Financiera.
2. Índice nacional de precios al consumidor.
3. Actualización inicial:
 - Esquema y procedimiento.
 - Análisis de antigüedad de partidas no monetarias.
 - Actualización de partidas no monetarias.
 - Determinación por exclusión del efecto monetario acumulado.
 - Asientos contables (esquemas de mayor).
 - Balance General actualizado versus histórico.

4. Actualización subsecuente (enero):

- Esquema.
- Procedimiento.
- Actualización del inventario final y del costo de ventas.
- Actualización del activo fijo.
- Determinación del resultado por posición monetaria y actualización del capital contable.
- Asientos contables (esquemas de mayor).
- Balance General actualizado versus histórico.
- Estado de Resultados del mes actualizado versus histórico.
- Balance General comparativo en pesos de enero.
- Estado de Resultados en pesos de enero.
- Bases de determinación del Estado de Cambios en la Situación Financiera en pesos de enero.
- Estado de Variaciones en el Capital Contable en pesos de enero.
- Estado de Cambios en la Situación Financiera en pesos de enero.

5. Puntos convenientes a considerar en la reexpresión de información financiera.

ACTUALIZACION INICIAL Y UN PERIODO POSTERIOR.

SUPUESTOS Y CONTENIDO.

- Partidas monetarias sólo de moneda nacional.
- Un sólo producto de inventario.
- Valuación de inventarios promedio.
- Un sólo activo fijo.
- Inversión de activo fijo en febrero.
- Dividendos decretados en marzo.
- Aumento de capital en enero.
- Empresa con tres años de antigüedad.
- Información base en pesos nominales.
- INPC de 1978 - 1987 promedio.
INPC mensual de enero de 1987 a abril de 1988.
- Secuencia numérica de operaciones de reexpresión inicial y subsecuente, con misma referencia a la reexpresión de cada cuenta, a los asientos contables y a los estados financieros.
- Información reexpresada.

INFORMACION BASE EN PESOS NOMINALES.

BALANCE GENERAL

	<u>1987</u>	<u>ENERO</u>
M Caja y Bancos	4022.59	1552.24
M Cuentas por cobrar	137.50	187.00
NM Inventario producto terminado	1303.50	2110.90
Activo Circulante	5463.59	6850.14
NM Maquinaria y equipo (hist.)	1650.00	1650.00
NM Depreciación acumulada (hist.)	495.00	508.75
Neto	1155.00	1141.25
ACTIVO TOTAL	6618.59	7991.39
M Pasivo a Corto Plazo	660.00	660.00
NM Capital Social común	2200.00	2970.00
NM Utilidades retenidas	3758.59	4361.39
Capital Contable	5958.59	7331.39
PASIVO Y CAPITAL	6618.59	7991.39

M Partida Monetaria.
 NM Partida no Monetaria.

ESTADO DE RESULTADOS

	ENERO
Ventas	935.00
Costo de Ventas	<u>270.60</u>
Utilidad Bruta	664.40
Gastos de Administración y Venta	93.50
Depreciación	<u>13.75</u>
Utilidad de Operación	557.15
Gastos Financieros	67.32
Productos Financieros	<u>514.91</u>
Utilidad antes ISR y PTU	1004.74
ISR y PTU	<u>401.94</u>
UTILIDAD NETA	602.80

CONTROL DE INVENTARIOS

	1987	ENERO
<u>UNIDADES</u>		
Existencia inicial	40	30
Entradas	40	14
Disponibles antes salidas	80	44
Salidas	50	5
Existencia final	30	39
Precio unitario	66.00	77.00
Precio promedio unitario	43.45	54.125
<u>IMPORTE</u>		
Saldo inicial	836.00	1303.50
Compras	2640.00	1078.00
Disponibile	3476.00	2381.50
Costo de ventas	2172.50	270.60
Saldo final	1303.50	2110.90

ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

CONCEPTO	ENERO
Capital contable inicial	5958.59
Utilidad neta	602.80
Dividendos decretados	0.00
Capital social común	770.00
Capital contable final	7331.39

INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

(1978 = 100)

ANO	INDICE PROMEDIO	FACTOR DE AJUSTE PROM. A CIERRE DE 1987
1978	100.0	106.47
1979	118.2	90.08
1980	149.3	71.31
1981	191.1	55.72
1982	303.6	35.07
1983	612.9	17.37
1984	1014.1	10.50
1985	1599.7	6.66
1986	1979.2	3.57
1987	6906.6	1.54

	INDICE CIERRE	INDICE PROM. ACUM.	I N F L A C I O N MENSUAL ACUMULADA	
<u>1986</u>				
DIC.	4108.2			
<u>1987</u>				
ENE.	4440.9	4440.9	0.0810	0.0810
FEB.	4761.3	4601.1	0.0721	0.1590
MAR.	5076.0	4759.4	0.0661	0.2356
ABR.	5520.1	4949.6	0.0875	0.3437
MAY.	5936.2	5146.9	0.0754	0.4450
JUN.	6365.7	5350.0	0.0724	0.5495
JUL.	6881.3	5568.8	0.0810	0.6750
AG.	7443.7	5803.2	0.0817	0.8119
SEP.	7934.1	6039.9	0.0659	0.9313
OCT.	8595.2	6292.5	0.0833	1.0922
NOV.	9277.0	6566.5	0.0793	1.2582
DIC.	10647.2	6906.6	0.1477	1.5917
<u>1988</u>				
ENE.	12293.5	12293.5	0.1546	0.1546
FEB.	13318.9	12806.2	0.0834	0.2509
MAR.	14000.9	13204.4	0.0512	0.3150
ABR.	14431.9	13511.3	0.0308	0.3555

3.2 ACTUALIZACION INICIAL.

Referencia
cálculo y
asiento
contable

- 0 Identificar partidas no monetarias y analizar su antigüedad.
- 1 Determinar la actualización del inventario.
- 2 Actualización de activo fijo.
- 2a Actualización de inversión bruta.
- 2b Actualización de depreciación acumulada.
- 3 Calcular actualización de capital social común.
- 4 Determinar la actualización de utilidades retenidas.
- 5 Obtener por exclusión el efecto monetario acumulado.

ANALISIS DE ANTIGUEDAD DE PARTIDAS NO MONETARIAS.

INVENTARIO DE PRODUCTO TERMINADO.

Asumimos la antigüedad del inventario al 31 de diciembre de 1987, con base en su rotación:

$$\text{ROTACION} = \text{COSTO DE VENTAS} / \text{INVENTARIOS}$$

$$2172.5 / 1303.5 = 1.667$$

$$365 \text{ DIAS} / 1.6667 / 30 \text{ DIAS} = 7.29 \text{ EQUIVALENTE A 7 MESES}$$

ACTIVO FIJO

ARO	INVERSION BRUTA	DEPRECIACION AL 31.12.87
1984	1650	(495)

$$1650 \times 10\% \times 3 = 495$$

CAPITAL CONTABLE

ANO	CAPITAL SOCIAL COMUN	UTILIDADES RETENIDAS
1984	2200	0.0
1985	0.0	99.0
1986	0.0	1086.36
1987	0.0	2573.23
SALDO	2200	3758.59

ACTUALIZACION DE PARTIDAS NO MONETARIAS

1. Actualización de inventarios.

Dada la rotación de 1.67 veces, suponemos que el inventario procede de los últimos siete meses, por lo cual el índice correspondiente al inventario es el índice promedio de ese periodo.

INDICE PROM. JUN A DIC '87 = SUMA INDICES JUN-DIC/MESES

$$57144.2 / 7 = 8163.5$$

INVENT. ACTUALIZ. = INVENT. HIST. x INDICE CIERRE(DIC'87)

INDICE CORRESPONDIENTE ADQUISICION

$$1303.50 \times 10647.2 / 8163.5 = 1700.08$$

ACTUALIZACION INVENT. = INVENT. ACT. - INVENT. HIST.

1700.08 - 1303.50 = 396.58 "

2. Actualización de activo fijo.

INVERSION BRUTA ACTUALIZADA

menos: DEPRECIACION ACUMULADA ACTUALIZADA

igual a: ACTIVO FIJO NETO ACTUALIZADO

17323.61 - 5197.08 = 12126.53

INVERSION BRUTA HISTORICA

por: INDICE DE CIERRE (DIC. '87)

entre: INDICE PROMEDIO AÑO ADQUISICION

igual a: INVERSION BRUTA ACTUALIZADA

1650 x 10647.2 / 1014.1 = 17323.61

INVERSION BRUTA ACTUALIZADA

menos: INVERSION BRUTA HISTORICA

igual a: ACTUALIZACION DE LA INVERSION BRUTA

$$17323.61 - 1650 = 15673.61 \text{ (2a)}$$

DEPRECIACION ACUMULADA HISTORICA

por: INDICE DE CIERRE

entre: INDICE PROM. AÑO ADQ. ACTIVO DEPRECIABLE

igual a: DEPRECIACION ACUMULADA ACTUALIZADA

$$495 \times 10647.2 / 1014.1 = 5197.08$$

o bien,

INVERSION BRUTA ACTUALIZADA x PORCENTAJE DEPREC. ACUM.

$$17323.61 \times 30\% = 5,197.08$$

DEPRECIACION ACUMULADA ACTUALIZADA

menos: DEPRECIACION ACUMULADA HISTORICA

igual a: ACTUALIZACION DE LA DEPRECIACION ACUMULADA

5197.08 - 495 = 4702.08 (26)

INVERSION ACTUALIZADA

menos: DEPRECIACION ACUMULADA ACTUALIZADA

igual a: ACTIVO FIJO NETO ACTUALIZADO

17323.61 - 5197.08 = 12126.53

ACTIVO FIJO NETO ACTUALIZADO

menos: ACTIVO FIJO NETO HISTORICO

igual a: ACTUALIZACION ACTIVO FIJO NETO

12126.53 - 1155 = 10971.53

3. Actualización de capital social común.

CAPITAL SOCIAL HISTORICO

por: INDICE DE CIERRE

entre: INDICE PROMEDIO AÑO APORTACION

igual a: CAPITAL SOCIAL ACTUALIZADO

$$2200 \times 10647.2 / 1014.1 = 23098.15$$

CAPITAL SOCIAL ACTUALIZADO

menos: CAPITAL SOCIAL COMUN HISTORICO

igual a: ACTUALIZACION DE CAPITAL SOCIAL COMUN

$$23098.15 - 2200 = 20898.15 \text{ rs}$$

4. Actualización de utilidades retenidas.

UTILIDADES RETENIDAS HISTORICAS

por: INDICE DE CIERRE

entre: INDICE PROMEDIO AÑO DE RETENCION

igual a: UTILIDADES RETENIDAS ACTUALIZADAS

1985	=	99.00	x	10647.2	/	1599.7
1986	=	1086.36	x	10647.2	/	2979.2
1987	=	2572.23	x	10647.2	/	6906.6

1985	=	658.90				
1986	=	3882.45				
1987	=	3966.93				

TOTAL	=	8508.28				

UTILIDADES RETENIDAS ACTUALIZADAS

menos: UTILIDADES RETENIDAS HISTORICAS

igual a: ACTUALIZACION DE UTILIDADES RETENIDAS

$$8508.28 - 3758.59 = 4749.69 \text{ (4)}$$

5. Determinación por exclusión del efecto monetario acumulado.

(14279.76) (5 ver esquemas mayor

INFORMACION ACTUALIZADA

BALANCE GENERAL

	87	87	
	HIST.	B-10	VARIACION
Caja y Bancos	4022.59	4022.59	- . -
Cuentas x cobrar	137.50	137.50	- . -
Invent. prod. term.	1303.50	1700.05	396.55
Activo Circulante	5436.59	5860.14	396.55
Maquinaria y eq.	1650.00	17323.57	15673.57
Deprec. acumulada	(495.00)	(5197.06)	
Neto	1155.00	12126.51	4702.06
ACTIVO TOTAL	6618.59	17986.65	11368.06
Pasivo a corto p.	660.00	660.00	- . -
Cap. soc. común	2200.00	23098.13	20898.13
Utilidades reten.	3758.59	8508.28	4749.69
Efecto monet. acum.	NA	(14279.76)	(14279.76)
Capital Contable	5958.59	17326.65	
PASIVO Y CAPITAL	6618.59	17986.65	

ESQUEMAS DE MAYOR

ACTUALIZACION INVENTARIO PROD. TERM.

1)	396.55	
----	--------	--

ACTUALIZACION MAQUINARIA Y EQUIPO

2a)	15673.57	
-----	----------	--

ACTUALIZACION DE CAPITAL SOCIAL COMUN

	20898.13	(3)
--	----------	-----

ACTUALIZACION DEPREC. ACUM. MAQ. Y EQUIPO

	4702.06	(2b)
--	---------	------

ACTUALIZACION DE UTILIDADES RETENIDAS

	4749.69	(4)
--	---------	-----

CORRECCION POR REEXPRESION

2b)	4702.06	396.55	(1
3)	20898.13	15673.57	(2a
4)	4749.69		
	30349.88	16070.12	
		14279.76	(5
	30349.88	30349.88	
	=====		

EFFECTO MONETARIO ACUMULADO

5) 14,279.76	
--------------	--

3.3 ACTUALIZACION SUBSECUENTE.

Referencia
cálculo y
asiento
contable

- 0 Identificar partidas monetarias y no monetarias.
- 1 Incorporar saldos de actualización del mes inmediato anterior.
- 2 Cancelar actualización del inventario inicial contra la cuenta de corrección.
- 3 Determinar la actualización del inventario final.
- 4 Calcular actualización del costo de ventas.
- 5 Actualización de activo fijo.
- 5a Actualización de inversión bruta.
- 5b Actualización de depreciación acumulada.
- 5c Actualización de depreciación del ejercicio.
- 6 Determinar el resultado por posición monetaria.
- 7 Calcular la actualización del capital social común.

8 Determinar la actualización de utilidades retenidas.

9 Calcular la actualización de la utilidad del ejercicio.

10 Actualización del saldo del año inmediato anterior del efecto monetario acumulado.

Verificar que la cuenta de corrección quede saldada.

E N E R O 1 9 8 8

1. Actualización del inventario final y del costo de ventas.

Inventario inicial actualizado en pesos de diciembre de 1987	1700.05
Factor de actualización de dic. a ene.	1.1546
Inventario inicial actualizado en pesos de enero de 1988	1962.95
Compras del mes	1078.00
Disponible en pesos de enero de 1988	3040.95
Unidades disponibles en enero	44
Costo unitario en pesos de enero 1988	69.08
Unidades vendidas en enero	5
Costo de ventas actualizado en pesos de enero de 1988	345.51
Inventario final actualizado en pesos de enero de 1988	2695.44

INVENTARIO FINAL ACTUALIZADO

menos: INVENTARIO FINAL HISTORICO

igual a: ACTUALIZACION DEL INVENTARIO FINAL

2695.44 - 2110.90 = 584.54 49

COSTO DE VENTAS ACTUALIZADO

menos: COSTO DE VENTAS HISTORICO

igual a: ACTUALIZACION DEL COSTO DE VENTAS

345.51 - 270.60 = 74.91 44

2. Actualización del activo fijo.

	INVERSION	DEPRECIACION	ACTIVO
	BRUTA	ACUMULADA	FIJO NETO
Saldo inicial en pesos dic. 87	17323.57	(5197.06)	12126.51
Factor actualiz. dic. a enero	1.1546	1.1546	
Saldo inicial en pesos ene. 1988	2002.18	(6000.61)	14001.57
Actualización del saldo inicial	2678.61	(803.55)	1875.06

3. Actualización de movimientos de activo fijo.

MOVIMIENTOS DE:

	INVERSION	DEPRECIACION	ACTIVO
	BRUTA	ACUMULADA	FIJO NETO
Enero	0.00	(166.68)	(166.68)
Total	0.00	(166.68)	(166.68)

ACTUALIZACION DE MOVIMIENTOS:

Enero	0.00	0.00	0.00
Total	0.00	0.00	0.00

ACTUALIZACION DE
SALDO INICIAL Y

MOVIMIENTOS	2678.61	(803.55)	1875.06
	(5a)	(5b)	

FACTOR A CIERRE = (INDICE DE CIERRE / INDICE MES MOV) - 1

INVERSION ORIGINAL ACTUALIZADA

por: TASA DE DEPRECIACION DEL MES

igual a: DEPRECIACION ACTUALIZADA DEL MES

$$20002.18 \times 0.008233 = 166.68 *$$

$$* 20002.18 \times 10\% = 2002.21 / 12 = 166.68$$

DEPRECIACION ACTUALIZADA DEL MES

ménos: DEPRECIACION HISTORICA DEL MES

igual a: ACTUALIZACION DE LA DEPRECIACION DEL MES

$$166.68 - 13.78 = 152.90 \text{ (sc)}$$

4. Determinación del resultado por posición monetaria.

ENERO

	ACTIVOS MONETARIOS	4022.59
		<u>137.50</u>
		4160.09
menos:	PASIVOS MONETARIOS	<u>660.00</u>
	POSICION MONETARIA	(3500.09)

POSICION MONETARIA INICIAL (ACTIVA) <u>PASIVA</u>	INFLACION DEL <u>MES</u>	RESULTADO POR POSICION <u>MONETARIA</u>
(3500.09)	0.1546	(541.20) (6)

5. Actualización del Capital Contable

ACTUALIZACION DEL SALDO INICIAL

	CAP. SOC. COMUN	UTILIDADES. RETENIDAS	EFFECTO MONET. ACUMULADO
SALDO INIC. EN			
PESOS DIC. 1987	23098.13	8508.28	(14279.76)
FACTOR ACTUALIZ.			
DIC. A ENERO	1.1546	1.1546	1.1546
SALDO INICIAL EN			
PESOS DE 1988	26669.61	9823.88	(16487.79)
ACTUALIZACION DEL			
SALDO INICIAL	3751.48	1315.60	(2208.03)

40

ACTUALIZACION DE MOVIMIENTOS

MOVIMIENTOS DE:

	CAP. SOC. COMUN	UTILIDADES RETENIDAS	UTILIDAD DEL EJERCICIO
Enero	770.00	0.00	(166.10)
Total	770.00	0.00	(166.10)

ACTUALIZACION DE MOVIMIENTOS:

Enero	0.00	0.00	0.00
Total	0.00	0.00	0.00

ACTUALIZACION DE
SALDO INICIAL Y

MOVIMIENTOS	3571.48	1315.60	0.00
	(7)	(8)	(9)

UTILIDAD NETA HISTORICA	602.91
ACTUALIZACION DEL COSTO DE VENTAS	(74.91)
ACTUALIZACION DE LA DEPRECIACION	(152.90)
RESULTADO POR POSICION MONETARIA	(541.20)

UTILIDAD DEL EJERCICIO	166.10
	=====

ACTUALIZACION DEL INVENTARIO DE PROD. TERM.

1)	396.55	396.55	(2
3)	584.54		
	584.54		

ACTUALIZACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO

1)	15673.57		
5a)	2678.61		
	18352.18		

ACTUALIZACION DEPREC. ACUM. MAQUINARIA Y EQ.

	4702.06	(1
	803.55	(5b
	152.90	(5c
	<hr/>	
	5658.51	

ACTUALIZACION CAPITAL SOCIAL COMUN

	20898.13	(1
	3571.48	(7
	<hr/>	
	24469.61	

ACTUALIZACION UTILIDADES RETENIDAS

	4749.69	(1
	1315.60	(8
	6065.29	

CCORRECCION POR REEXPRESION

2)	396.55	584.54	(3
5b)	803.55	74.91	(4
7)	3571.48	2678.61	(5a
8)	1315.60	541.20	(6
9)	0.00	2208.03	(10
	6087.18	6087.29	
Aj)	0.11		

EFFECTO MONETARIO ACUMULADO

1)	14279.76	
10)	2206.03	
	16487.79	

ACTUALIZACION COSTO DE VENTAS

4)	74.91	
----	-------	--

ACTUALIZACION DEPRECIACION EN RESULTADOS

5c)	152.90	
-----	--------	--

RESULTADO POR POSICION MONETARIA

6)	541.20	0.11	(Aj
----	--------	------	-----

ACTUALIZACION UTILIDAD DEL EJERCICIO

		0.00	(9
--	--	------	----

INFORMACION ACTUALIZADA

BALANCE GENERAL

	1988	1988	
	HISTORICO	B-10	VARIACION
Caja y Bancos	4552.24	4552.24	0.00
Cuentas por cobrar	187.00	187.00	584.54
Invent. Prod. Termin.	2110.90	2695.44	584.54
Activo Circulante	6850.14	7434.68	584.54
Maquinaria y Equipo	1650.00	20002.18	18352.18
Depreciación Acum.	(508.75)	(6167.26)	(5658.51)
Neto	1141.25	13834.92	12693.67
ACTIVO TOTAL	7991.39	21269.60	13278.21
Pasivo a corto plazo	660.00	660.00	0.00
Capital Social Común	2770.00	27439.61	24469.61
Utilidades retenidas	4361.39	9657.78	5296.39
Efecto Monet. Acum.	NA	(16487.79)	(16487.79)
Capital Contable	7331.39	20609.60	13278.21
PASIVO Y CAPITAL	7991.39	21269.60	13278.21

ESTADO DE RESULTADOS

	1988	1988	
	HISTORICO	B-10	VARIACION
Ventas	935.00	935.00	0.00
Costo de ventas	<u>270.60</u>	<u>345.51</u>	<u>74.91</u>
Utilidad Bruta	664.40	589.49	0.00
Gastos Admón. y Venta	93.50	93.50	0.00
Depreciación	<u>13.78</u>	<u>166.68</u>	<u>152.90</u>
Utilidad de Operación	557.15	329.34	(227.81)
Gastos Financieros	67.32	67.32	0.00
Productos Financieros	514.91	514.91	0.00
Resultado Posic. Monet.	NA	(541.09)	(541.09)
Util. antes ISR y PTU	1004.74	235.84	768.90
ISR y PTU	<u>401.94</u>	<u>401.94</u>	<u>0.00</u>
UTILIDAD NETA	602.80	(166.10)	(768.90)
	=====	=====	=====

DETERMINACION DEL SALDO FINAL DE UTILIDADES RETENIDAS

Utilidades retenidas diciembre año anterior según información con B-10	8508.28	
Actualización a enero del concepto anterior	<u>1315.60</u>	9823.88
Utilidad del Ej. con B-10	(166.10)	166.10
Movimientos en utilidades ret.:		
Dividendos decretados	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>
Saldo Utilidades Retenidas a enero de 1988		9657.78
		=====

BALANCE GENERAL

(en pesos de enero de 1988)

	DICIEMBRE	ENERO
	1987 *	1988
Caja y Bancos	4644.53	4552.24
Cuentas por cobrar	158.73	187.00
Inventario Productos Termin.	1962.95	2695.44
Activo Circulante	6766.21	7434.68
Maq. y Eq. (- val. act.)	20002.18	20002.18
Deprec. Acum. (- val act.)	(6006.61)	(6167.26)
Neto	14001.57	13834.92
ACTIVO TOTAL	20767.78	21269.60
Pasivo a corto plazo	762.08	660.00
Capital Social Común	26669.61	27439.61
Utilidades retenidas	9823.88	9657.78
Efecto Monetario Acum.	16487.79	(16487.79)
Capital Contable	20005.70	20609.60
PASIVO Y CAPITAL	20767.78	21269.60

* Factor utilizado = Índice ene. 88 / índice dic. 87

ESTADO DE RESULTADOS

(en pesos de enero de 1988)

	ENERO
Ventas	935.00
Costo de Ventas	<u>(345.51)</u>
Utilidad Bruta	589.49
Gastos de Admón. y Venta	93.50
Depreciación	<u>166.66</u>
Utilidad de Operación	329.33
Gastos Financieros	67.32
Productos Financieros	514.91
Resultado por Posic. Monet.	(541.09)
Costo Integral de Financiam.	<u>(93.50)</u>
Utilidad antes ISR y PTU	235.84
ISR y PTU	<u>401.94</u>
UTILIDAD NETA	(166.10)
	=====

ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

(en pesos de enero de 1988)

	ENERO
Capital Contable inicial	20005.70
Utilidad neta	(166.10)
Dividendos decretados	0.00
Capital Social Común	770.00
Capital Contable final	20609.60

CAPITULO IV

DEL ISR DE LAS PERSONAS MORALES

4.1 BASE NUEVA DEL I.S.R. APLICABLE DESDE 1987.

Podemos considerar que la época moderna del Impuesto Sobre la Renta (ISR) comienza a partir del año de 1965, año en que se abandonaron diversos sistemas cedulares para la determinación y pago del impuesto. En este año se estableció el Impuesto Sobre la Renta al Ingreso Global de las Empresas, cuyo objetivo principal era el de gravar la modificación patrimonial de las empresas durante cada ejercicio.

Para fines de dicho impuesto se consideraban empresas tanto a las sociedades mercantiles como a las personas físicas que, en lo personal o en copropiedad, realizaran actividades empresariales. Un aspecto fundamental de ese sistema era el de que las empresas pagaban el impuesto en base a una tarifa progresiva, misma que pretendía gravar con impuestos mayores a los sujetos que obtenían utilidades elevadas, reduciéndose la tasa a medida que eran menores las utilidades.

No obstante que el fenómeno inflacionario en México se inició a partir de 1970 y se incrementó fuertemente en los años posteriores, la tarifa se conservó sin modificación alguna hasta el año de 1986.

La ley del ISR vigente a partir de 1961 conservó el régimen de impuesto empresarial que se tenía, sólo para las sociedades mercantiles, ya que las personas físicas con actividad empresarial se incorporaron a un sistema de acumulación de todos sus ingresos, causando el impuesto con base en una tarifa diferente, la cual ha sido modificada anualmente reconociendo, principalmente, los efectos de la inflación.

Por lo que se refiere a otros efectos de la inflación en la determinación de las utilidades empresariales para fines fiscales, se han venido dando en la siguiente forma:

En 1965 se estableció la posibilidad de que el costo de ventas se determinara valuando los inventarios mediante diversos métodos, incluyendo el de últimas entradas primeras salidas (U.E.P.S.), pero estableciendo la obligación de aplicar en forma consistente el método

elegido, pudiéndolo cambiar sólo con autorización específica de la SHCP.

A partir de 1980 se estableció que los contribuyentes que hubieran adoptado un método diferente al U.E.P.S. podrían cambiar a éste mediante un simple aviso, pero siempre y cuando su rotación de inventarios (a valores históricos y, por lo tanto, afectada por la inflación) no tuviera alteraciones significativas en los últimos tres ejercicios, agregándose que el efecto resultante en el ejercicio del cambio sería deducible hasta que disminuyera el valor nominal de los inventarios o se liquidara la empresa. El valor de reposición de mercancías vendidas nunca se ha considerado costo deducible para fines del ISR.

Las restricciones para efectuar el cambio y la indecisión o desconocimiento de muchas empresas han originado que, hasta la fecha, una gran cantidad de ellas utilice métodos de valuación de inventarios diferentes al U.E.P.S. y, por lo tanto, que el costo sea inferior (hay que recordar que con la reforma a la ley del ISR de 1987 el control del costo desapareció).

Por lo que se refiere a la depreciación de activos fijos y a la amortización de cargos diferidos, hasta el año de 1978 sólo podía tomarse como deducción el costo histórico de los bienes, aplicando las tasas máximas autorizadas por la ley del ISR. A partir de las declaraciones que debieran presentarse por el año de 1979 y hasta 1988, existió la posibilidad de deducir adicionalmente un complemento de depreciación y amortización, calculado con base en factores similares a los del INPC, disminuyendo de dicha cifra una cantidad similar, en concepto, a lo que para fines contables sería la utilidad por posición monetaria, pero determinable en forma diferente (deducción adicional).

Hasta el año de 1986 no se reconocieron ajustes por inflación sobre el costo de activos tangibles enajenados, salvo el caso de terrenos, construcciones y acciones que desde 1981 pudieron ser objeto de cierta actualización. Por lo tanto, la venta de los demás bienes no actualizables fiscalmente por inflación originó, en muchos casos, la determinación de utilidades ficticias y, por lo tanto, la descapitalización de las empresas al pagar impuestos sobre utilidades inexistentes.

Por lo que se refiere al resultado por posición monetaria de las empresas, en el caso de que éste fuera utilidad, su consideración fiscal sólo ocurría para disminuir o anular el monto de la deducción adicional por depreciación y amortización referida, debiendo recordarse que dicha ganancia, en su caso, siempre está representada por la conservación del poder adquisitivo de los activos no monetarios adquiridos con los pasivos correspondientes, por lo que su realización en efectivo sólo ocurre cuando tales activos se enajenan.

En caso de pérdida por posición monetaria ésta sólo podía deducirse en ciertos casos cuando provenía de "ventas al público en general".

Como podemos observar, la legislación del ISR ha reconocido muy lentamente, y sólo en forma parcial, los efectos de la inflación hasta el año de 1986. Dentro de los aspectos que definitivamente se consideran negativos en el sistema vigente hasta 1986, destaca la falta de reconocimiento de la inflación sobre las cifras nominales del capital social aportado, situación que originó considerar a casi cualquier entrega de fondos a

los accionistas como dividendos sujetos a gravamen. Esta circunstancia venía desmotivando muchos proyectos de inversión en que, al efectuarse los estudios de rentabilidad y posibilidad de recuperación a valores constantes, el efecto de ISR sobre el incremento nominal del capital castigaba sustancialmente los resultados esperados.

Independientemente a lo anterior y aun cuando no tiene relación directa con el fenómeno inflacionario, cabe mencionar que, a partir del año de 1983, el sistema de ISR de las sociedades mercantiles sufrió una transformación muy importante, que podría ser una de las causas de la reducción sufrida en la recaudación del ISR empresarial. El cambio a que nos referimos consistió en la decisión tomada para que todas las acciones de las sociedades se convirtieran en nominativas, así como en la implantación del sistema de deducibilidad y de acumulación de dividendos percibidos, con una retención del 55% de ISR a las personas físicas, situación que, aunada al incremento de la inflación y al aumento de las opciones financieras de inversiones no empresariales, propició una mayor descapitalización de las empresas y mayores índices de endeudamiento.

Es importante destacar que una parte de los problemas financieros de las empresas y de la baja recaudación fiscal ha sido propiciada por el fenómeno inflacionario, por lo que la corrección adecuada de los mismos podría lograrse si se obtuvieran resultados positivos para disminuir la inflación; sin embargo, al mismo tiempo es necesario aceptar que, mientras ésta persista, deberán tomarse medidas para reconocerla técnicamente, siempre y cuando sea en forma neutra e integral.

Ya para 1987, de acuerdo con la exposición de motivos enviada por el Presidente de la República proponiendo las modificaciones a la ley del Impuesto Sobre la Renta, se creó un círculo vicioso entre el proceso inflacionario y la caída de los ingresos tributarios, la cual se convirtió, precisamente, en una de las causas para que dicho proceso se intensificara.

Al respecto, dicha exposición de motivos mencionaba que el esquema tributario no fue diseñado para operar en circunstancias de inflación, lo cual

provocó una situación financiera endeble para las empresas.

Dicha conclusión se derivó tanto de los estudios practicados por las autoridades y por investigadores independientes, como por una Comisión Fiscal Mixta, integrada desde 1985 para estudiar y proporcionar soluciones al sistema fiscal existente, misma que consideró tanto las experiencias tenidas en el país como las opiniones de especialistas extranjeros.

En forma sintetizada, las conclusiones de dicha Comisión Fiscal Mixta, integrada por especialistas de los sectores público y privado, podrían resumirse en lo siguiente:

- a) La recaudación del ISR a las sociedades mercantiles disminuyó como proporción del PIB, de un 2.67% en 1980 a 1.59% en 1985, atribuyéndose principalmente a que al aumentar las tasas nominales de interés por la inflación, aumentaron las deducciones de las empresas, sin que tales incrementos correspondieran a aumentos reales en los intereses.

- b) La deducción anticipada de la depreciación de activos fijos otorgada desde agosto de 1982 constituyó una pérdida adicional de recaudación.
- c) Los ajustes implícitos o explícitos de la inflación reconocidos para ISR, básicamente en sistema U.E.P.S. para valuación de inventarios y por la deducción adicional sobre depreciaciones, sólo operaban cuando eran a favor del contribuyente.
- d) El sistema fiscal vigente hasta 1986 estimuló el endeudamiento por la deducibilidad de los intereses nominales, que "reducen artificialmente la base", no compensada con el gravamen sobre depósitos bancarios de las personas físicas.

Asimismo, en opinión de la Comisión, dicho endeudamiento se estimuló también por la deducibilidad de las pérdidas cambiarias y por la no deducibilidad de la PTU, que hace que la carga efectiva sobre el capital de la empresa aumente.

- e) La progresividad de la tarifa del ISR en la ley desapareció casi por completo, ya que la mayoría de las sociedades habían venido tributando a la tasa del 42%.

- f) La ley del ISR, hasta 1966, no incluyó un mecanismo permanente y generalizado que promoviera, en forma suficiente, el ahorro y las actividades productivas de los mexicanos.

Como consecuencia de lo anterior, la Comisión citada consideró que las reformas al ISR de las sociedades mercantiles deberían buscar: obtener una recaudación del 2.5% del PIB, ampliando la base y reduciendo las tasas del impuesto; alentar la inversión y la actividad económica; lograr un sistema tributario equitativo y simple; lograr una base gravable que sea independiente de la inflación y promover el saneamiento financiero de las empresas, eliminando el sesgo en favor del endeudamiento.

De los estudios efectuados, el Poder Ejecutivo propuso la implantación de un nuevo sistema de ISR a las

actividades empresariales de las sociedades mercantiles y de las personas físicas, mismo que, después de las modificaciones efectuadas por el Congreso de la Unión, se encuentra contenido en las Reformas Fiscales publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 1986.

Dicho sistema nuevo originalmente incluyó los siguientes grandes agregados:

- a) El ISR se calcularía sobre una "utilidad fiscal" de ejercicios determinados, pero debiendo efectuarse pagos provisionales cada mes, calculados con base en cifras del ejercicio anterior, combinadas con algunas cifras del ejercicio al que corresponden dichos pagos.
- b) Dentro de la definición de ingresos acumulables además de los ingresos en efectivo, en bienes, en servicio o en crédito, se incluyen los ingresos de cualquier otro tipo.
- c) Se abandona la idea de una tarifa progresiva del ISR, estableciéndose una tasa fija del 35%.

- d) Se establece el uso del INPC que publicará mensualmente el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación y se indica que éste se utilizará para determinar factores de ajuste y factores de actualización para ciertas cifras fiscales.
- e) Se amplía el concepto de "intereses" y se establece la obligación de determinar el "componente inflacionario" de las deudas y créditos. Dichas deudas y créditos equivalen, en parte a lo que contablemente son pasivos y activos monetarios.
- f) La depreciación y amortización deducible se calculará a pesos constantes de la mitad del ejercicio, sin que se incluya algún reconocimiento para los activos totalmente depreciados. Se incluye una opción para deducir de inmediato una porción de las inversiones nuevas de activo fijo.
- g) Establece la deducibilidad de las erogaciones por compras en lugar de deducir el costo de lo

vendido. Se elimina la obligación, en sistema nuevo, de controlar y valorar los inventarios. Las compras no se actualizarán por efectos de la inflación.

- h) Establece una actualización parcial, por inflación, sobre las pérdidas fiscales.
- i) Se conserva el tratamiento de deducción y acumulación de dividendos.
- j) El sistema nuevo no se usará para calcular la PTU de cada ejercicio y ésta continuará siendo no deducible para efectos del ISR.

El sistema "nuevo" propuesto por el Ejecutivo no se introdujo al 100%, ni el sistema anterior desapareció al 100%; para ello se estableció un periodo de transición de cuatro años (1987 - 1990), mismo que se dio por terminado en forma anticipada a partir de 1989.

Durante el periodo de transición, la determinación y pago del ISR empresarial se hizo más complicado porque habrían de aplicarse, simultáneamente, dos sistemas (el

nuevo y el anterior), ya que la transición consistía en que se aplicaran y se pagaran dos impuestos sobre la renta, sumados como sigue:

- De la totalidad del ISR conforme al sistema nuevo, se determinó que se aplicaran los siguientes porcentos en los años de calendario que se indican:

1987	20%
1988	40%
1989	60%
1990	80%
1991	100%

- De la totalidad del ISR conforme al sistema tradicional, se aplicarían los siguientes porcentos en los años de calendario que se indican:

1987	80%
1988	60%
1989	40%
1990	20%
1991	0%

Por lo tanto, en la ley del ISR de 1987 quedaron establecidos los dos sistemas del ISR empresarial y las indicaciones relativas a la transición y coexistencia de ambos.

La estructura de las disposiciones contenidas en la ley del ISR para 1987 podrían sintetizarse como sigue:

A) Título I. Disposiciones Generales.

Es aplicable al sistema nuevo en su totalidad y parcialmente al sistema tradicional.

B) Título II. De las Sociedades Mercantiles y Capítulo VI del Título IV. Personas Físicas que realizan Actividades Empresariales.

Son aplicables sólo al sistema nuevo y se integran

por los artículos que ya se tenían, pero modificados en forma sustancial.

C) Título VII. Del Sistema Tradicional del ISR a las Actividades Empresariales.

Es aplicable sólo al sistema tradicional y se integra por las disposiciones que existían al 31 de diciembre de 1986, modificándose sólo algunos artículos, dejándoles la misma numeración y adicionándoles las letras "bis" para identificación.

D) Título VIII. Del Mecanismo de Transición del Impuesto Sobre la Renta.

Establece las reglas de transición y se integra por los artículos 801 al 817, cuya numeración no tiene nada que ver con la numeración consecutiva de los artículos de la ley.

Como podemos ver, la ley tendía a la sustitución del sistema tradicional, a través de un reconocimiento más completo de los efectos de la inflación, buscando gravar utilidades empresariales más cercanas a la

realidad, independientemente del momento en que dichas utilidades sean convertidas en efectivo.

La determinación del ISR de las empresas, conforme al nuevo sistema, se desarrollaría bajo el siguiente esquema general:

Ingresos en efectivo, en bienes, en servicio y en crédito, excluidos los conceptos que fiscalmente se consideraran ingresos por intereses,

MAS:

Ingresos por intereses a favor, en la porción que, en su caso, sea superior al componente inflacionario de los créditos considerados por la ley,

MAS:

Ganancia inflacionaria, o sea, ingresos por componente inflacionario de las deudas, en la porción que, en su caso, exceda respecto al monto de los intereses a cargo del contribuyente,

IGUAL A:

INGRESOS ACUMULABLES.

MENOS:

Deducciones por devoluciones, descuentos o bonificaciones sobre ventas, por compras de mercancías y gastos, sin incluir intereses,

MENOS:

Deducción de inversiones, actualizada o inmediata, en los términos de la ley,

MENOS:

Deducción por dividendos o utilidades distribuidos,

MENOS:

Créditos incobrables, pérdidas por caso fortuito, fuerza mayor o por enajenación de bienes que no corresponden a compras,

MENOS:

Intereses a cargo, en la porción que, en su caso, exceda al componente inflacionario de las deudas,

MENOS:

Pérdida inflacionaria, o sea, la diferencia resultante de restar al componente inflacionario de los créditos el monto de los intereses a favor, cuando éstos son menores,

IGUAL:

UTILIDAD (PERDIDA) FISCAL

MENOS:

Pérdidas pendientes de aplicar actualizadas,

IGUAL:

R E S U L T A D O F I S C A L

El objetivo de la reforma fiscal de 1987 ha podido lograrse paulatinamente, adecuando las disposiciones del sistema nuevo a las condiciones cambiantes del fenómeno inflacionario y corrigiendo las deficiencias que este sistema ha dejado ver a lo largo de la práctica fiscal.

A continuación se presenta un análisis de los conceptos más sobresalientes que conforman la "base nueva", haciendo una breve retrospectiva de los cambios sufridos desde su implantación hasta la fecha.

4.2 CONCEPTOS QUE SE INCLUYEN EN EL CALCULO DE LA BASE NUEVA.

4.2.1 INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR.

En épocas inflacionarias, la información basada en el valor histórico original, cuantificada en términos monetarios erogados para efectos de medición, va perdiendo validez, toda vez que el valor del dinero está sustentado por la cantidad de bienes y servicios que pueden adquirirse.

Es por ello que dicha medición es poco confiable, pues permanece inconstante de acuerdo con el poder adquisitivo. Desde el punto de vista fiscal, se reconoce únicamente el método de índices para la corrección de la información financiera. Este método cambia la unidad de medición, al tomar aquella que refleja una cantidad uniforme de poder de compra actual. Asimismo, no altera el principio del valor histórico original, sino que se ajustan las cifras por cambios en

el nivel general de precios y se aplican a todos los conceptos susceptibles de ser modificados.

En términos del Código Fiscal de la Federación, vigente a partir del 1o. de enero de 1987, "en los casos en que las leyes fiscales así lo establezcan a fin de determinar las contribuciones y sus accesorios, se aplicará el Índice Nacional de Precios al Consumidor, el cual será calculado por Banco de México y se publicará en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros diez días del mes siguiente al que corresponda" (artículo 20).

Ahora bien, el artículo 20-Bis del citado código hace referencia a dicho índice, el cual, señala, se debe sujetar a la cotización de los precios en mínimo 30 ciudades, las que deberán tener una población de 20,000 o más habitantes, incluyéndose las diez zonas conurbadas más pobladas de la República.

Además, se indica que deberán cotizarse los precios de 2000 productos y servicios, cuando menos, agrupados en 250 conceptos de consumo, los cuales

ababararán al menos 35 ramas de los sectores agrícola, ganadero, industrial y de servicios.

De esta manera, el Índice Nacional de Precios al Consumidor se calcula aplicando ponderadores para cada rubro del consumo familiar, considerando:

- Alimentos
- Bebidas y tabaco
- Ropa
- Calzado
- Accesorios
- Vivienda
- Muebles
- Aparatos y enseres domésticos
- Salud y cuidado personal
- Transporte
- Educación y esparcimiento
- Otros servicios.

La estructura de ponderaciones está basada fundamentalmente en los resultados de la "Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares, 1977", elaborada por la Secretaría de Programación y

Presupuesto. La fórmula utilizada para la elaboración de estos índices es la de ponderaciones fijas de Laspeyres.

Las cotizaciones de precios con las que se calcule el INPC de cada mes deberán corresponder al periodo de que se trate.

Por otra parte, la ley del Impuesto Sobre la Renta ha considerado que los efectos producidos por el fenómeno inflacionario se reflejan indefectiblemente en los valores de bienes u operaciones, los cuales, por el transcurso del tiempo y debido a dichos cambios de precios en nuestro país, es necesario someterlos a ajuste o actualización, por medio de factores en cuya determinación interviene el Índice Nacional de Precios al Consumidor.

A partir del 1o. de enero de 1987, el Índice Nacional de Precios al Consumidor deja de ser sólo un indicador informativo y estadístico para convertirse en un elemento importante para la determinación y pago de los impuestos, inicialmente sólo aplicable al ISR y actualmente incorporándose a otras contribuciones.

Cabe mencionar que el INPC es considerado como un índice confiable para efectos de la información financiera, según se desprende de los boletines B-7 y B-10 de Principios de Contabilidad del IMCP, señalándose esto expresamente en el párrafo 98 del Boletín B-10.

Es importante recordar que dicho índice es elaborado en relación a un año que se toma como base, por lo cual el mismo no puede considerarse como una cifra absoluta, ya que cada índice dependerá del año que se se esté considerando como base.

El Banco de México publica el INPC tanto en forma acumulada por meses, como promediando los índices por años de calendario, haciéndose notar que para fines del ISR sólo deberán tomarse los índices acumulados por meses.

El uso de los índices en cuestión se origina por la necesidad de modificar las cifras nominales de épocas diversas, para expresarlas en unidades razonablemente equivalentes a una fecha determinada.

Así, la técnica en el uso de los índices permite, entre otros aspectos, determinar el equivalente actualizado de cifras nominales anteriores, así como el efecto de la actualización, o sea, la diferencia entre el equivalente actualizado y la cifra nominal histórica correspondiente.

Considerando la validez de los índices, el afirmar que el Índice Nacional de Precios al Consumidor aumentó en un 25%, por ejemplo, significa que el costo de la vida aumentó, para cada uno de los ciudadanos de un país, en un 25%.

Los índices de precios son promedios que nos dan una idea de la situación económica general, pero que manifiestan con certeza cuáles han sido los efectos de la variación de los precios en cada uno de los ciudadanos de un país.

En algunos países se han tratado de aminorar los efectos de la inflación a través de la indexación, o sea, aumentar salarios, tasas de interés o rentas, en los mismos porcentajes que aumenta el índice de precios. Estas políticas pretenden reducir la incertidumbre en

las transacciones comerciales, así como calcular y compensar las pérdidas del poder adquisitivo de la moneda.

Este mecanismo es útil temporalmente y sólo en ciertos sectores, pues los índices de precios son promedios generales que no responden al aumento de precios en los artículos que consume cada industria o persona determinada.

Para que el aumento de un índice representativo del costo de la vida revista significado general, habría que suponer que las estructuras de producción y de consumo serían invariables e idénticas para todos. Cada uno de los ciudadanos deberían, en cierto modo, no solamente experimentar precios de costos análogos en calidad de productores, sino también consumir rigurosamente las mismas cosas. Sin embargo, todo ello es propiamente inconcebible en economías contemporáneas.

4.2.2 ESTUDIO DEL ARTICULO 7o. DE LA LEY DEL
I.S.R.

El tratamiento fiscal que se da a los valores de bienes u operaciones que por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país han variado, es mediante el ajuste o actualización de dichos valores. Esta actualización se obtiene mediante la aplicación de los siguientes factores:

A) Modificación de valores en un periodo:

Periodo de un mes:

I.N.P.C. DEL MES DE QUE SE TRATE

----- - 1

I.N.P.C. DEL MES INMEDIATO ANTERIOR

Periodo mayor de un mes:

I.N.P.C. DEL MES MAS RECIENTE

----- - 1

I.N.P.C. DEL MES MAS ANTIGUO

B) Modificación de valores al término de un periodo:

I.N.P.C. DEL MES MAS RECIENTE

I.N.P.C. DEL MES MAS ANTIGUO

La aplicación de estos factores toma gran importancia a partir de la reforma fiscal de 1987, sobre todo si consideramos que éstos constituyen la base sobre la cual se mide la inflación para efectos fiscales.

Las razones por las cuales se utiliza el INPC para la determinación de los factores de ajuste se reducen a que éste constituye el parámetro más representativo de la economía nacional para medir la inflación.

No obstante que contablemente se reconocen tanto el método de costos específicos como el de índices, las autoridades fiscales han optado por éste último debido a su aplicación práctica y poco costosa.

El objetivo principal que se persigue con la aplicación de estos factores es traer a valores actuales los bienes que poseen las empresas, así como las operaciones que realizan para ampliar la base gravable de los contribuyentes, como consecuencia de la inflación.

4.23 ESTUDIO DEL ARTICULO 70. A.

El concepto de interés que deberán tomar en cuenta las personas morales y las personas físicas con actividad empresarial, desde el punto de vista fiscal, será el siguiente:

"Se consideran intereses, cualquiera que sea el nombre con que se les designe, a los rendimientos de crédito de cualquier clase".

Este concepto es tan amplio que, en forma enunciativa, la disposición fiscal da una serie de ejemplos que a continuación se describen:

1. Rendimientos de deuda pública, bonos u obligaciones, descuentos, primas y premios.
2. Premios de reporte.
3. Comisiones por apertura o garantía de créditos.
4. Contraprestaciones o aceptaciones de aval, garantías o responsabilidad de cualquier clase (excepto a instituciones de seguros o fianzas).
5. Primas por enajenaciones a futuro de moneda nacional o extranjera.
6. La ganancia en la enajenación de bonos, valores y otros títulos de crédito que sean de los que se colocan entre el gran público inversionista (Art. 7o. Reglamento LISR).
7. En contratos de arrendamiento financiero, la diferencia entre el total de pagos y el monto original de la inversión y el ajuste por inflación, se considerará que forman parte del interés devengado.
8. Fluctuación cambiaria en operaciones en moneda extranjera, la ganancia o pérdida cambiaria devengada (principal e intereses) que no exceda del tipo de cambio promedio que

para enajenación inicien operaciones en el mercado las instituciones de crédito de la Ciudad de México.

9. La ganancia proveniente de acciones de sociedades de inversión de renta fija.

Como se puede apreciar, el concepto fiscal de "intereses" incluye partidas que legal o contablemente no corresponden a intereses, sino que la Ley del ISR las asimila a este concepto.

Esto ha provocado que exista discrepancia en las empresas para su determinación. De ahí que resulte de gran importancia el hecho de separar en los registros contables todas estas partidas que se consideran interés, ya que tendrán un efecto en su acumulación o deducción, como se comenta más adelante.

También debe destacarse que, si bien desde el punto de vista contable existe una separación dentro del costo integral de financiamiento de lo que corresponde a intereses y fluctuaciones cambiarias, fiscalmente se integran a un sólo concepto, que es el de "intereses".

Una vez analizado el artículo 7o. A de la ley del ISR, resulta importante señalar los motivos por los cuales, a partir del 1o. de enero de 1987, las autoridades fiscales ampliaron el concepto de "interés" y le dieron un tratamiento especial de acumulación o deducción a este concepto.

Pues bien, los intereses por capitales tomados en préstamo hasta el 31 de diciembre de 1986 eran deducibles conforme se iban devengando. Por contra, los intereses ganados por créditos otorgados por las empresas se acumulaban, también, conforme se iban devengando.

En épocas inflacionarias los intereses son elevados, con el objeto de otorgar un incentivo al ahorrador, pues de lo contrario repercutirían en la pérdida del poder adquisitivo de su capital.

Este tratamiento fiscal a los intereses propiciaba que para las empresas fuera más atractivo solicitar préstamos, ya que tenían el incentivo de hacer deducible no solamente el costo real del dinero, sino la

incorporación del efecto inflacionario de los mismos intereses.

Situación contraria sucedía con el capital propio, ya que éste no tenía ninguna deducción para efectos de determinar el resultado fiscal de los contribuyentes.

Por otra parte, tratándose de préstamos obtenidos del extranjero, si bien el interés era real, se tenía una fuerte fluctuación cambiaria y que también, en términos de las disposiciones vigentes al 31 de diciembre de 1986, eran deducibles conforme iban siendo exigibles, por lo que, igualmente representaba, desde el punto de vista fiscal, un atractivo para las empresas el contratar créditos del extranjero, puesto que hacían deducibles tanto el interés real como las fluctuaciones cambiarias.

Estas razones fueron la base para que el fisco considerara, al igual que sucedió en la reexpresión financiera, la necesidad de ajustar estos conceptos a la época inflacionaria del país, la cual iba en aumento.

Por este motivo, se dio un efecto inflacionario en la determinación de la base gravable para calcular el impuesto real que correspondía a los contribuyentes.

Sin embargo, el problema surge cuando la autoridad fiscal no reconoce integralmente los activos y pasivos monetarios sino que, por la necesidad de ejercer un control fiscal, establece sus propias reglas, pudiendo darse el caso de no obtener en realidad una ganancia o pérdida monetaria.

Por lo tanto, en la medida en que el resultado por posición monetaria, obtenido según la técnica del B-10, se aleje del que la ley fiscal determine, se estará afectando considerablemente a los contribuyentes.

4.2.4 ESTUDIO DEL ARTICULO 7o. B.

Uno de los aspectos más importantes que formaron parte de la reforma fiscal desde 1987 en la Ley del Impuesto Sobre la Renta fue, sin duda, la inclusión de

las partidas inflacionarias para determinar la base gravable de los contribuyentes.

Estas partidas, desde el punto de vista fiscal, recibirían un tratamiento diferente respecto al considerado en el boletín B-10 "Reconocimiento de los Efectos de la Inflación en la Información Financiera". Este tratamiento fiscal daría origen a conceptos propios que la misma ley definiría como:

- a) Interés acumulable.
- b) Pérdida inflacionaria.
- c) Interés deducible.
- d) Ganancia inflacionaria.

No obstante que existen criterios diferentes para clasificar las partidas de los estados financieros desde los puntos de vista fiscal y contable, resulta importante mencionar que también presentan cierta similitud como partidas en conjunto.

Lo anterior podemos observarlo a través de lo siguiente:

FISCAL
CREDITOS
DEUDAS

CONTABLE
ACTIVOS MONETARIOS
PASIVOS MONETARIOS

El objeto de identificar las partidas en créditos o deudas de las que no lo son, es el determinar el componente inflacionario de las mismas.

Este componente se calcula mensualmente y representa el índice de inflación que cada empresa ha tenido en el mes, por lo que sirve de base para determinar los montos acumulables o deducibles en un ejercicio determinado.

Desde otro punto de vista, el componente inflacionario es lo que en B-10 se conoce como resultado por posición monetaria, o sea, la pérdida del poder adquisitivo de los créditos o deudas.

4.2.4.1 CONCEPTO DE CREDITO.

El crédito es la capacidad de obtener bienes o servicios a cambio de una promesa de pago.

Para efectos del componente inflacionario se consideran créditos los que se muestran a continuación, con las excepciones que ahí mismo se señalan.

I. Depósitos en el sistema financiero nacional y extranjero, el cual se integra por:

1. Bancos.
2. Aseguradoras.
3. Organizaciones Auxiliares de Crédito.
4. Casas de Bolsa.

II. Inversiones en títulos de crédito, con excepción de:

1. Acciones.
2. Certificados de participación no amortizable.
3. Certificados de depósito de bienes.
4. Otros títulos que representen la propiedad de bienes.
5. Los denominados en moneda extranjera, excepto los necesarios para comercio exterior.

III. Cuentas y documentos por cobrar, con excepción de los que provengan de:

1. Personas físicas y no provengan de sus actividades empresariales, a la vista a plazo menor de un mes o siendo a plazo mayor se paguen antes del mes.
2. Socios o accionistas personas físicas o sociedades residentes en el extranjero, salvo las denominadas en moneda extranjera y provengan de exportación.
3. Funcionarios y empleados.
4. Préstamos a terceros en los que se pactan intereses menores a los que está pagando la empresa.

5. Enajenaciones a plazo, si se optó por el sistema de ventas en abonos.
6. Pagos provisionales de impuestos.
7. Saldos a favor por contribuciones o estímulos fiscales.
8. Que la acumulación esté condicionada a la percepción efectiva del ingreso.
9. Las denominadas en moneda extranjera, excepto las necesarias para comercio exterior.

IV. El efectivo en caja no se incluirá como crédito.

4.24.2 CONCEPTO DE DEUDA.

La deuda constituye la obligación que se tiene de pagar, satisfacer o reintegrar una cosa ante un tercero.

Para efectos fiscales se deben considerar como deudas aquellos conceptos que se incluyen para el cálculo del componente inflacionario, tales como:

- a) Anticipos de clientes.
- b) Pasivos derivados de contratos de arrendamiento financiero, sin incluir los intereses no devengados.
- c) Deudas contratadas con el sistema financiero, nacional y extranjero.
- d) Aportaciones para futuros aumentos de capital.
- e) Proveedores.

En ningún caso se consideran deudas:

- a) Las originadas por partidas no deducibles para efectos de la ley del ISR:
 - Impuestos a cargo de terceros.
 - Pasivos que tengan el carácter de participación en la utilidad del contribuyente o estén condicionados a la obtención de ésta.
 - Provisiones de pasivo.
 - Reservas para indemnizaciones al personal.
- b) Los adeudos fiscales.

A continuación se muestran ciertos conceptos de créditos o deudas, señalando si deben incluirse o no para el cálculo del componente inflacionario:

CONCEPTO	CREDITOS	DEUDAS
Efectivo en caja	NO	
Bancos	SI	
Inversiones en CETES	SI	
Inversiones en obligaciones	SI	
Inversiones en acciones	NO	
Cuentas por cobrar en moneda nacional o sociedades mercantiles	SI	
Cuentas por cobrar en moneda nacional a personas físicas que no provengan de actividad empresarial	NO	

CONCEPTO**CREDITOS****DEUDAS**

Cuentas por cobrar en moneda nacional a personas físicas que provienen de actividad empresarial y son a plazo mayor de un mes y no se pagarán antes del mes

SI

Cuentas por cobrar en moneda extranjera a sociedades mercantiles provenientes de exportación

SI

Cuentas por cobrar en moneda extranjera a personas físicas y no provienen de actividad empresarial

NO

Anticipos de proveedores

SI

Cuentas por cobrar a socios o accionistas, personas físicas, sociedades residentes en el extranjero que no provienen de exportaciones

NO

CONCEPTO	CREDITOS	DEUDAS
Préstamos a funcionarios y empleados	NO	
Anticipo ISR	NO	
IVA por acreditar	NO	
Depósitos a plazo	SI	
Cuentas por cobrar con asociados y subsidiarias	SI	
Cuentas por cobrar cuya acumulación esté condicionada a la percepción efectiva del ingreso	NO	
Anticipo de clientes		SI
Préstamo bancario		SI
Proveedores		SI
Aportaciones para futuros aumentos de capital		SI
Impuestos por pagar		NO
Impuestos diferidos		NO *
Cuentas por pagar a filiales		SI

CONCEPTO	CREDITOS	DEUDAS
Obligaciones por pagar		SI
PTU por pagar		NO
Reservas para indemnización al personal (no deducible)		NO
Pasivo con FGNEI		SI
Créditos diferidos		SI

Una vez identificadas las partidas que se consideran créditos o deudas se debe determinar, en forma separada, el componente inflacionario correspondiente a los créditos (activos monetarios) y a las deudas (pasivos monetarios).

Para calcular el componente inflacionario de los créditos se multiplicará el factor de ajuste mensual por el saldo promedio mensual de los créditos contratados con el sistema financiero nacional y extranjero, o colocados con su intermediación, adicionado con el saldo

promedio de los demás créditos y de los intereses devengados no percibidos.

En el caso de créditos en moneda extranjera se valuarán, para fines de este cálculo, al tipo de cambio al inicio del mes.

Para efectos prácticos, a continuación se muestra la fórmula para calcular el componente inflacionario de los créditos:

SALDO PROMEDIO MENSUAL DE LAS CUENTAS
CONTRATADAS CON EL SISTEMA FINANCIERO
NACIONAL O EXTRANJERO (1)

MAS:

SALDO PROMEDIO DE LOS DEMAS ACTIVOS QUE SE
CONSIDERAN CREDITOS (2)

MAS:

SALDO PROMEDIO DE LOS INTERESES DEVENGADOS NO
PERCIBIDOS EN EL MES (3)

IGUAL:

SALDO PROMEDIO MENSUAL DE CREDITOS

POR:

FACTOR DE AJUSTE MENSUAL (4)

IGUAL:

COMPONENTE INFLACIONARIO DE CREDITOS

El componente inflacionario de las deudas se calcula multiplicando el factor de ajuste mensual por el saldo promedio mensual de las deudas contratadas con el sistema financiero nacional o extranjero o colocados con su intermediación, adicionado con el saldo promedio de las demás deudas y de los intereses devengados no pagados.

Las deudas en moneda extranjera se valuarán, para efectos de este ajuste, a la paridad al inicio del mes.

Para comprender mejor este cálculo, se presenta la siguiente fórmula:

SALDO PROMEDIO MENSUAL DE LAS CUENTAS
CONTRATADAS CON EL SISTEMA FINANCIERO
NACIONAL O EXTRANJERO (1)

MAS:

SALDO PROMEDIO DE LOS DEMAS PASIVOS QUE SE
CONSIDERAN DEUDAS (2)

MAS:

SALDO PROMEDIO DE LOS INTERESES DEVENGADOS NO
PAGADOS EN EL MES (3)

IGUAL:

SALDO PROMEDIO MENSUAL DE DEUDAS

POR:

FACTOR DE AJUSTE MENSUAL (4)

IGUAL:

COMPONENTE INFLACIONARIO DE DEUDAS

- (1) El promedio se obtiene de la suma de los saldos diarios del mes entre el número de días del mes.

- (2) El promedio se obtiene sumando el saldo al inicio del mes, más el saldo al final del mismo, entre dos.

- (3) El promedio se obtiene aplicando los procedimientos (1) ó (2) según proceda el interés.

- (4) El factor se obtiene de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de que se trate entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior, restando al resultado la unidad.

4.2.4.3 GANANCIA INFLACIONARIA.

La ganancia inflacionaria es el ingreso que obtienen los contribuyentes por la disminución real de sus deudas.

La determinación de la ganancia inflacionaria está íntimamente relacionada con los intereses devengados a cargo por el uso de la deuda.

Esta relación parte, principalmente, de comparar los intereses devengados a cargo con el componente inflacionario de las deudas, dando como resultado los siguientes conceptos:

- a) Interés deducible.
- b) Ganancia inflacionaria.

El resultado será interés deducible cuando se presente la siguiente situación:

Interés devengado a cargo	200
---------------------------	-----

Menos:

Componente inflacionario de deudas	<u>50</u>
------------------------------------	-----------

Interés deducible	150
-------------------	-----

En este caso se puede apreciar que este resultado, desde el punto de vista de la reexpresión contable, es el equivalente al costo integral de financiamiento, ya que a los intereses y a las fluctuaciones cambiarias a cargo se les está restando la ganancia monetaria, o sea, fiscalmente, el componente inflacionario de las deudas.

Por el contrario, el resultado será ganancia inflacionaria cuando la situación se presente de la siguiente forma:

Interés devengado a cargo	50
---------------------------	----

Menos:

Componente inflacionario de deudas	<u>200</u>
------------------------------------	------------

Ganancia inflacionaria	150
------------------------	-----

Como se puede apreciar, no solamente se deducen los intereses a cargo, sino que se obtiene una ganancia inflacionaria acumulable sobre la que se tenían que pagar impuestos en forma inmediata, a través de los pagos provisionales (esto hasta el 31 de diciembre de 1988).

Sin embargo, considerando el efecto perjudicial que se estaba causando al contribuyente, al gravar sobre un ingreso que no generaba flujos de efectivo, a partir del 1o. de enero de 1989, por reformas al artículo 12 de la ley del ISR, ya no se toman en cuenta los intereses y la ganancia inflacionaria para calcular los pagos provisionales.

De tal manera que el cálculo mensual de la ganancia inflacionaria sólo repercutirá en los ajustes a los pagos provisionales y en el resultado del ejercicio.

4.2.4.4 PERDIDA INFLACIONARIA.

La pérdida inflacionaria y el interés deducible son el resultado de comparar los intereses devengados a favor con el componente inflacionario de los créditos.

Dentro de este contexto, a los intereses a favor del contribuyente, devengados en cada uno de los meses del ejercicio y que correspondan a los conceptos de los créditos mencionados anteriormente, serán los intereses nominales que se obtuvieron.

A estos intereses se les restará el componente inflacionario de los créditos, obteniendo los siguientes resultados:

Intereses devengados a favor	100
Menos:	
Componente inflacionario de créditos	<u>50</u>
INTERES ACUMULABLE	50

Intereses devengados a favor	50
Menos:	
Componente inflacionario de créditos	<u>100</u>
PERDIDA INFLACIONARIA	50

Como podemos apreciar, en el interés acumulable el concepto difiere de la reexpresión contable puesto que, en realidad, el resultado neto no es considerado como un interés acumulable o pérdida inflacionaria, sino como el costo integral de financiamiento, ya que la posición monetaria es la que corresponde, precisamente, al componente inflacionario, en este caso activos monetarios.

Por otra parte, cabe aclarar que para efectos del cálculo del componente inflacionario de los créditos se toman los intereses devengados no percibidos, es decir, que no han sido cobrados, ya que los cobrados no tienen pérdida por inflación; en cambio, los intereses acumulables devengados a los que se resta el componente inflacionario son cobrados o no.

Si una empresa no cobra intereses a su clientes o por otros créditos que conceda se producirá, invariablemente, una pérdida inflacionaria que será en beneficio del contribuyente, por lo que debe planearse fiscalmente su efecto.

Este caso se presenta frecuentemente en aquellas empresas que padecen serios problemas de liquidez, ya que rara vez generan intereses a favor, por lo que tienen posibilidad de que los pocos créditos a favor que tengan (intereses), les generen una pérdida inflacionaria deducible.

Sin embargo, a pesar de que las disposiciones fiscales consideran el cálculo del componente inflacionario tanto de créditos como de deudas, se aprecia que para la consideración de los créditos que deben computarse para estos efectos se siguió una tendencia muy limitativa, lo cual no ocurrió en el caso de pasivos que generan ganancia inflacionaria, los cuales incluyen conceptos más amplios.

A pesar de esta situación, no debe olvidarse que la ley, en ambos casos, no establece limitantes, por lo

que el criterio para seleccionar los créditos y las deudas para el cálculo del componente inflacionario respectivo, será de equidad y neutralidad al medir, para fines fiscales, los efectos de la inflación.

Por otra parte, a fin de evitar confusiones sobre la existencia de los conceptos interés acumulable, ganancia inflacionaria, interés deducible y pérdida inflacionaria, a continuación se indica la forma en que se excluyen cada mes:

CUANDO SE DETERMINO:

GANANCIA INFLACIONARIA

INTERES DEDUCIBLE

PERDIDA INFLACIONARIA

INTERES ACUMULABLE

NO PUEDE HABER:

INTERES DEDUCIBLE

GANANCIA INFLACIONARIA

INTERES ACUMULABLE

PERDIDA INFLACIONARIA

Las reformas fiscales para 1990 marcan los siguientes aspectos:

- a) Desaparecen las primas derivadas de enajenaciones a futuro de moneda nacional o extranjera del concepto de intereses (art. 7A).
- b) Asimismo, se adiciona al 5o. párrafo del artículo 7A, para darles tratamiento de intereses a las cantidades percibidas o pagadas con motivo de los contratos de cobertura cambiaria, excepto las primas.
- c) En el artículo 7B se elimina la disposición que señalaba la no acumulación de la ganancia inflacionaria derivada de las deudas contratadas con fondos y fideicomisos de fomento del Gobierno Federal.
- d) En este mismo artículo ya no se incluirán en el cálculo del saldo promedio de créditos o deudas, los intereses devengados del mes.

- e) Adicionalmente formarán parte de los créditos del sistema financiero las inversiones en acciones de sociedades de inversión de renta fija.
- f) Se incluyen como parte de los créditos las primas pagadas con motivo de contratos de cobertura cambiaria.
- g) Se incluyen como parte de las deudas, las primas percibidas con motivo de contratos de cobertura cambiaria.
- h) Finalmente, se señala que lo dispuesto en el artículo 7B se aplicará a los contribuyentes del Título IV, en los casos en que el mismo lo señale.

Con el objeto de ilustrar mejor los efectos inflacionarios que tienen los conceptos anteriores en la determinación de la base gravable de los contribuyentes, se presentan los siguientes ejemplos:

EJEMPLO 1. INTERES ACUMULABLE - PERDIDA INFLACIONARIA

I. POSICION MONETARIA (REGISTROS CONTABLES)

(MILES DE PESOS)

ACTIVOS MONETARIOS (CREDITOS)

	FEBRERO '89	MARZO '89
CAJA	2,420	1,650
* BANCOS	12,650	5,830
* CLIENTES	486,200	533,500
* DEUDORES DIVERSOS	71,500	44,000
* CTA. COBRAR FILIALES	330,000	360,800
FUNCIONARIOS Y EMP.	38,500	40,700
IVA POR ACREDITAR	<u>63,800</u>	<u>29,920</u>
	1'005,070	1'016,400
	=====	=====

- * Activos monetarios que se consideran créditos para efectos fiscales.

II. DETERMINACION DEL PROMEDIO DE LOS CREDITOS DEL MES
DE MARZO DE 1989.

	FECHA	BCOS.	CLIENTES	DEUD. DIVS.	CTA.x COB.
SALDO INICIAL	010389	12650	486200	71500	330000
	020389	5500			
	030389	20240			
	.	.			
	.	.			
	.	.			
	300380	13530			
SALDO FINAL	310389	5830	533500	44000	360800
<hr/>					
SUMA		358050	1019700	115500	690800
DIVIDIDO		/31	/2	/2	/2
<hr/>					
SALDOS PROMEDIO		11550	509850	57750	345400
<hr/>					

III. DETERMINACION DE LOS INTERESES DEVENGADOS NO
RECIBIDOS EN EL MES.

1. Interés devengado diario:

Crédito	330,000
Tasa	90%
Periodo	90 días
Total de interés periodo	73,232

Interés devengado diario

$$73,232 / 90 = 813.69$$

2. Interés devengado del mes

$$813.69 \times 30 = 24,411$$

3. Promedio devengado en el mes

$$0 + 24,411 / 2 = 12,205$$

4. Más interés devengado no pagado

de otros créditos (supuesto) 18,617

Incremento en el saldo promedio por

intereses devengados no percibidos 30,824

IV. DETERMINACION DEL COMPONENTE INFLACIONARIO

1.	Saldo promedio mensual de los créditos con el sistema financiero:		
	Bancos		11,550
	Más:		
2.	Saldo promedio de los demás activos que se consideran créditos:		
	Clientes	509,850	
	Deudores Diversos	57,500	
	Cuentas por Cobrar	<u>345,400</u>	913,000
	Más:		
3.	Saldo promedio de los intereses devengados no percibidos en el mes		<u>30,824</u>
	S U M A		955,374
	Por:		
	Factor de ajuste marzo de 1989		.0108
	Componente inflacionario de los créditos del mes de marzo de 1989		10,318
			=====

V. INTERESES DEVENGADOS A FAVOR EN MARZO DE 1989

Clientes	27,500
Deudores Diversos	7,150
Cuentas por Cobrar a Filiales	<u>33,000</u>
Intereses nominales a favor devengados (cobrados o no)	67,650

VI. DETERMINACION DEL INTERES ACUMULABLE

Intereses devengados a favor	67,650
Menos:	
Componente inflacionario de créditos	<u>10,318</u>
Interés Acumulable	57,332

VII. DETERMINACION DE LA PERDIDA INFLACIONARIA

SUPUESTO: Con los datos anteriores, excepto los intereses cobrados a clientes y filiales.

Intereses devengados a favor	7,150
Menos:	
Componente inflacionario de créditos	<u>10,318</u>
Pérdida Inflacionaria	3,168
	=====

EJEMPLO 2. INTERES DEDUCIBLE - GANANCIA INFLACIONARIA

I. POSICION MONETARIA (REGISTROS CONTABLES)

(MILES DE PESOS)

PASIVO MONETARIO (DEUDAS)

	MARZO '89	ABRIL '89
* PROVEEDORES	418,000	478,500
* CTA POR PAGAR A FILIALES	148,500	165,000
* ACREEDORES DIVERSOS	55,660	660,000
* (1) DOCUMENTOS POR PAGAR	110,000	88,000
* (2) PRESTAMOS BANCARIOS	110,000	110,000
PTU POR PAGAR	26,400	0
IMPUESTOS POR PAGAR	98,500	74,300

* Pasivos monetarios que se consideran deudas para efectos fiscales.

(1) Deuda de 110,000 dls. con proveedor extranjero al tipo de cambio promedio para enajenación el 10. de abril de 1989; 2,500 (supuesto), no devenga interés.

(2) Préstamo banco extranjero de 110,000 dls, contratado el 15 de abril a 180 días y devenga intereses al 6% mensual.

II. DETERMINACION DEL PROMEDIO DE LAS DEUDAS DEL MES
DE ABRIL DE 1989.

SALDO	CTAS.x	ACREED	DOC.x	PREST.	
INICIAL	PROV.	PAG.FIL.	DIVS	PAGAR	BANC.
010489	418000	148500	55660	110000	
020489					
160489					110000
SALDO					
FIN MES					
300489	478500	165,000	66000	88000	110000
<hr/>					
S U M A	896500	313500	121660	198000	1650000
DIVIDIDO	/2	/2	/2	/2	/30
<hr/>					
SALDOS					
PROMEDIO	448250	156750	60830	99000	55000

III. DETERMINACION DEL PROMEDIO DE LAS DEUDAS EN MONEDA
EXTRANJERA.

DOCUMENTOS POR PAGAR:

Saldo promedio mensual en mon. extr.	99,000
Paridad al inicio del mes	2,500
Saldo promedio mensual (miles pesos)	247,500

PRESTAMOS BANCARIOS:

Saldo promedio mensual en mon. extr.	55,000
Paridad al inicio del mes	2,500
Saldo promedio mensual (miles pesos)	137,500

IV. DETERMINACION DE LOS INTERESES DEVENGADOS NO PAGADOS EN EL MES.

EN MONEDA EXTRANJERA

CON SISTEMA FINANCIERO:

1. Interés devengado diario

Deuda en moneda extranjera	110,000
Tasa	6%
Periodo	180 días
Interés del periodo	3,300
Interés devengado diario: (3300/180)	18.33

2. Interés devengado en el mes

$$18.33 \times 15 = 274.95$$

3. Promedio devengado en el mes:

Suma de los saldos diarios 274.95 = 9.16

Entre el número de días del mes 30

4. Incremento en el saldo promedio por los
intereses devengados no pagados:

En miles de pesos

(Tipo de cambio al inicio del mes)

2,500 x 9.16 22.90

EN MONEDA NACIONAL

5. Intereses devengados no pagados
de otras deudas (supuesto)

(miles de pesos) 7,538.13

Total de intereses no pagados
que incrementan el promedio de
las deudas

7,561.03

V. DETERMINACION DEL COMPONENTE INFLACIONARIO DE LAS DEUDAS.

1. Saldo promedio mensual de las deudas con el sistema financiero:

En el extranjero:

Préstamos bancarios 137,500

Más:

2. Saldo promedio de los demás pasivos que se consideran deudas:

En moneda nacional:

Proveedores 448,250

Ctas. x pagar a filial 156,750

Acreedores diversos 60,830 665,830

En moneda extranjera:

Documentos por pagar 247,500

Más:

3. Saldo promedio de los intereses devengados no pagados en el mes

7,561.03

S U M A

1'058,391.03

Por:

Factor de ajuste mes de abril 0.0150

Componente inflacionario de las

deudas de abril de 1989 15,876.00

VI. INTERESES DEVENGADOS A CARGO DEL MES DE ABRIL DE 1989.

A proveedores	25,080
A acreedores diversos	3,340
Por cuentas por pagar a filiales	8,910
Por préstamos bancarios en dlls.	618
Pérdida cambiaria devengada en el mes	<u>2,860</u>
Intereses nominales a cargo (pagados o no)	40,808
	=====

VII. DETERMINACION DEL INTERES DEDUCIBLE

Interés devengado a cargo	40,808
Menos:	
Componente inflacionario de deudas	<u>15,876</u>
Interés deducible	24,932
	=====

VIII. DETERMINACION DE LA GANANCIA INFLACIONARIA

SUPUESTO: Con los datos anteriores, excepto los intereses pagados a proveedores y a filiales.

Intereses devengados a cargo	6,818
Menos:	
Componente inflacionario de deudas	<u>15,876</u>
Ganancia inflacionaria	9,058
	=====

4.25 C O M P R A S .

Para efectuar la actualización del costo de ventas es permitida la deducción del costo integral de las adquisiciones de mercancías, materias primas, productos semiterminados y terminados, utilizados en el proceso de producción o artículos comprados para ser vendidos.

En lo que se denominó sistema tradicional, la determinación del costo de ventas dependía, principalmente, de la valuación de los inventarios y la ley del ISR establecía diversas opciones.

Se ha recomendado utilizar, en épocas de inflación, el sistema de valuación de inventarios denominado últimas entradas - primeras salidas (U.E.P.S.), teniendo, además, la obligación de llevar el control de inventarios.

Al permitirse la deducción de las adquisiciones, ya no se debe determinar el costo de ventas, ni llevar el control de inventarios, ni hacer deducibles los

inventarios obsoletos. Es por ello que esas disposiciones fueron derogadas de la ley del ISR, lo cual no significa que para el sistema tradicional y en el periodo de transición (1987 y 1988) no se determine el costo de ventas y el control contable del costo y de los inventarios.

La adquisición de bienes que quedan comprendidos para su deducción total, de acuerdo con el artículo 22 fracción II de la ley del ISR son:

- Mercancías.
- Materias primas.
- Productos semiterminados.
- Productos terminados.

Estas adquisiciones se deben utilizar para prestar servicios y fabricar bienes, o para su venta, y deben disminuirse con las devoluciones, descuentos y bonificaciones sobre las mismas, aun cuando se efectúen en ejercicios posteriores.

Todos aquellos gastos asociados con la compra deben considerarse como deducibles, por ejemplo:

- Fletes.
- Seguros.
- Derechos.
- Manejo.
- Comisiones sobre compras.
- Impuestos pagados con motivo de su adquisición o importación.
- Honorarios a agentes aduanales.
- Costos de mano de obra.
- Otros gastos directos e indirectos.

Los dos últimos renglones se consideran deducibles en su totalidad, puesto que ya no habrá inventarios.

El gasto que constituye la excepción en estas deducciones es:

- El Impuesto al Valor Agregado.

Este sistema de la deducción de las adquisiciones manifiesta un equilibrio desde el punto de vista del

comprador y vendedor, ya que es deducción para el que adquiere y es un ingreso para el que vende.

Asimismo, se debe guardar este equilibrio en el concepto de ingreso acumulable si es en efectivo, en bienes, en servicios o en crédito, que obtengan los vendedores, por lo cual las compras en estas condiciones también serán deducibles.

Los bienes que no serán deducibles como adquisiciones son:

- Activos fijos.
- Terrenos.
- Acciones.
- Partes sociales.
- Obligaciones y otros valores mobiliarios.
- Títulos-valor que representen la propiedad de bienes.
- Moneda extranjera.
- Piezas de oro o de plata.
- Onzas troy.

Aun cuando estos bienes no sean deducibles como adquisiciones, esto no implica que no se hagan deducibles para efectos de determinar la base gravable del contribuyente, pues el procedimiento para llevar a cabo estas deducciones se contempla en otra disposición de la ley del ISR.

Así, tratándose de activos fijos, éstos son deducibles a través de las deducciones por depreciación, de acuerdo con los artículos 41 al 47 de la citada ley. La práctica consiste en ir deduciendo mediante la aplicación de porcentos determinados, lo que se conoce como depreciación del ejercicio.

En cuanto a la moneda extranjera, su deducción se permitirá a través de las inversiones cambiarias y con el nuevo concepto de que las mismas se consideran intereses, para lo cual se deberá determinar la deducción del componente inflacionario y así obtener el interés deducible o acumulable o, en su caso, la ganancia o pérdida inflacionaria.

Por lo que se refiere a terrenos, acciones, partes sociales, obligaciones y otros valores mobiliarios, en

el artículo 18 de la ley del ISR se señala que para determinar la ganancia por enajenación de estos bienes, los contribuyentes podrán ajustar el monto original de la inversión, multiplicándolo por un factor de actualización que comprenda el periodo desde el mes en que se realizó la inversión o la adquisición y hasta el mes inmediato anterior a aquél en que se enajene.

Por otra parte, todas las adquisiciones deben ser disminuidas por las devoluciones, descuentos o bonificaciones, sin importar que éstas se efectúen en ejercicios posteriores, disposición que entró en vigor el 1o. de enero de 1988.

Ahora bien, en los términos del artículo 13-A del Reglamento de la ley del ISR, si estas disminuciones se efectúan con posterioridad al segundo mes del cierre del ejercicio en que se hizo la deducción de la adquisición, se podrán restar en el ejercicio en que se realicen dichas devoluciones, descuentos o bonificaciones, o sea, en el ejercicio posterior al que se llevó a cabo la deducción de las adquisiciones.

No obstante, si las devoluciones, descuentos o bonificaciones se realizan dentro de los primeros dos meses posteriores al cierre del ejercicio, se deberán disminuir en el ejercicio en que se hicieron deducibles las adquisiciones, aun cuando dichas devoluciones, descuentos o bonificaciones se hayan realizado en un ejercicio posterior.

Lo anterior es con el objeto de que, a partir del tercer mes siguiente al cierre del ejercicio, se tendrá la obligación de presentar la declaración y, por lo tanto, estos conceptos podrán disminuirse de las adquisiciones en la declaración del ejercicio en que se hicieron las mismas.

Se considera que esta regla para disminuir devoluciones, descuentos o bonificaciones, aun cuando se efectúen en un ejercicio posterior, es con la finalidad de que los contribuyentes no incrementen sus compras al término del ejercicio y luego las cancelen en un ejercicio posterior y con ello obtener importantes beneficios.

Todos estos movimientos se limitan a un plazo de dos meses posteriores al cierre del ejercicio, en concordancia con la disposición reglamentaria, pues si se hacen con posterioridad a esa fecha, las deducciones se harán precisamente en el ejercicio en que ocurran las devoluciones, descuentos o bonificaciones.

Desde el punto de vista legal se entiende que se ha adquirido mercancía, materia prima, productos semiterminados o terminados, en el momento en que quede perfeccionado el contrato de compra-venta, sin que se requiera que la mercancía haya sido recibida por la empresa.

Esta afirmación, basada en el artículo 2248 y 2249 del Código Civil para el Distrito Federal, se confirma con lo dispuesto en la fracción V del artículo 7o.-B de la ley del ISR, en donde se establece el momento en que se contraen los adeudos para efectos de calcular el componente inflacionario. Esta última disposición determina que, tratándose de adquisición de bienes o servicios, así como del uso o goce temporal de bienes, se considera que se contrae el adeudo cuando se dé alguno de los supuestos previstos en el artículo 16 de

la ley del ISR y el precio o la contraprestación se pague con posterioridad a la fecha en que ocurra el supuesto de que se trate.

Por su parte, el Código de Comercio establece, en el artículo 374, que cuando el objeto de las compraventas sean mercancías que no hayan sido vistas por el comprador, ni pueden clasificarse por calidad determinada conocida en el comercio, el contrato no se tendrá por perfeccionado, mientras el comprador no las examine y acepte.

De esta manera, el artículo 16, reformado a partir del 1o. de enero de 1989, se refiere al momento en que se perciben los ingresos, manifestando los siguientes supuestos:

I. Tratándose de enajenación de bienes o prestación de servicios, cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos, el que ocurra primero:

- a) Se expida el comprobante que ampare el precio o la contraprestación pactada.

- b) Se envíe o entregue materialmente el bien o cuando se preste el servicio.

- c) Se cobre o sea exigible, parcial o totalmente, el precio o la contraprestación pactada.

- d) Se reciban títulos de crédito en pago o en garantía del precio o de la contraprestación pactada.

Considerando las bases anteriores, se establece que el momento en que se debe registrar la adquisición es cuando se den los supuestos del artículo 16 incisos a) al d).

Es importante aclarar que en caso de que la adquisición no sea en efectivo, se registrará el adeudo correspondiente y, por lo tanto, dará lugar a los efectos de la ganancia inflacionaria.

Por otro lado, al registrar las adquisiciones bajo estos supuestos, se puede apreciar que no corresponde a la técnica contable ya que, en primer lugar, la

deducción de las adquisiciones se está efectuando en lugar del costo de ventas, pero tampoco el momento en que debe registrarse el pasivo por la adquisición de bienes, pues los principios de contabilidad (boletín C-9) señalan que "los adeudos que tienen su origen en la compra de mercancías o servicios, surgen en el momento de tomar posesión de las mercancías o recibir los servicios".

Es así como el registro de las operaciones en las empresas se complica por la situación anterior, debiendo tener especial cuidado por sus efectos fiscales y, por supuesto, desde el punto de vista contable.

El efecto inflacionario en las compras se manifiesta considerando que, al permitir la deducción de las mismas, se está actualizando cada adquisición, pues en la mayoría de los casos subirá el precio, corriéndose el riesgo en cierto tipo de empresas, que al vender los bienes que se compraron meses atrás, ya no corresponderá su valor al de la compra por los efectos de la inflación.

Esta situación no se presentaba en el sistema tradicional con la deducción del costo de ventas y la valuación de inventarios por el método U.E.P.S., ya que, precisamente, lo que se buscaba era enfrentar costo y ventas con valores del mismo poder adquisitivo a una misma fecha.

En los términos del artículo 29 de la ley del ISR, tratándose de establecimientos permanentes ubicados en México, de residentes en el extranjero, en los que se realicen parcial o totalmente actividades empresariales, deberán considerar como valor de las mercancías que reciban de su oficina central o de otro establecimiento del contribuyente ubicado en el extranjero, el que sea menor del precio consignado en la factura o el precio oficial que se considera para efectos del impuesto general de importación de dicha mercancía.

Para efectos de lo que se denominó base tradicional, la deducción por concepto de adquisiciones difería de la que se establece en el actual régimen, pues el artículo 37 Bis establecía que se determinaría el costo de lo vendido conforme a lo que se disponía en la ley (base tradicional) y que cuando se tratara de mercancías que se recibieran de la oficina central o de

otro establecimiento del contribuyente ubicado en el extranjero, se tomaría como base para determinar el costo, el valor de las mercancías para efecto del impuesto de importación.

Cuando entró en vigor el sistema nuevo de la ley del ISR, ya no se consideraba deducible el costo de ventas, sino las compras a partir del 1o. de enero de 1987. Asimismo, todas las ventas de las existencias al 31 de diciembre de 1986 ya no tendrían deducción y todo su importe sería utilidad; sin embargo, si se hacían compras, éstas serían deducibles, pero no corresponderían a dichas ventas.

Una empresa que no hiciera compras por tener inventarios elevados al 31 de diciembre de 1986, todo lo que vendiera se estaría gravando como una utilidad que, desde luego, no era real.

Debido a que a partir del 1o. de enero de 1989 se derogó la base tradicional para aplicarse sólo la base nueva, los inventarios que se tuvieran en existencia al

31 de diciembre de 1988, ya no serían deducibles en la base nueva.

Sin embargo, el artículo sexto transitorio de la reforma fiscal para 1987 y que fue reformado por decreto del 31 de diciembre de 1988, sí permite la deducción de estos inventarios, en determinados casos. De esta manera, la disposición establece que se deducirá el inventario que sea menor al 31 de diciembre de 1986 o de 1988, cuando se liquide la sociedad o cuando se cambie de actividad preponderante o, tratándose de personas físicas, cuando dejen de realizar actividades empresariales. En estos casos se actualizará el valor de los inventarios al 31 de diciembre de 1986 ó 1988, de acuerdo con el factor de actualización del periodo comprendido entre el 31 de diciembre de 1986 ó 1988, según a cuál de los meses corresponda el menor de los inventarios y el inicio de la liquidación o el último día del mes de calendario en que se dejarán de realizar actividades empresariales, tratándose de personas físicas.

Ahora bien, las empresas que al 31 de diciembre de 1986 tuvieron pendiente de deducir el costo de ventas en

abonos en las que hubiera optado por deducirlo conforme fuere percibiendo efectivamente el ingreso, no lo podrá deducir en el sistema nuevo, sino solamente en el sistema tradicional, que estuvo en vigor hasta el 31 de diciembre de 1986. Por lo tanto, existe la posibilidad de que al 1o. de enero de 1989 quedara pendiente de deducir una parte del costo de ventas en abonos y, en este caso, solamente será deducible cuando se liquide la sociedad o cuando dejen de realizar actividades empresariales, tratándose de personas físicas, el que sea mayor al 31 de diciembre de 1986 ó 1988.

Este costo que no se dedujo en el sistema tradicional, se deducirá actualizando su valor, multiplicando el costo pendiente de deducir por el factor que se determine entre el periodo comprendido desde el 31 de diciembre de 1986 ó 1988, según corresponda el costo de ventas menor, al inicio de la liquidación o por el último día del mes de calendario en que se dejaron de realizar actividades empresariales, cuando se trata de personas físicas.

Aquellas empresas que en el sistema tradicional optaron por efectuar el cambio del método de valuación,

del método de costos promedios o el de primeras entradas - primeras salidas (P.E.P.S.) al sistema de últimas entradas - primeras salidas (U.E.P.S.) en el ejercicio en que efectuaron el cambio, tuvieron que determinar la cuenta de activo compensable para efectos fiscales, que es la diferencia del valor del inventario final del ejercicio en que se realizó el cambio con el método de valuación anterior y el valor que se obtuvo con el nuevo método.

Esta cuenta de activo compensable que se creó antes del 1o. de enero de 1987, sólo se hizo deducible para la determinación del ISR con el sistema tradicional, en la proporción en que el inventario final del ejercicio de que se trate resultare inferior al del ejercicio en que se efectuó el cambio y el saldo se deduciría en el ejercicio de liquidación de la sociedad.

A partir del 1o. de enero de 1987, el tratamiento de las compras en el ISR sufrió importantes modificaciones, por lo que respecta a la acumulación del ingreso para el enajenante y la deducción del costo para el adquirente.

Respecto al ingreso del enajenante, se incorporó el 1o. de enero de 1988 en el artículo 16 de la ley del ISR la definición del momento de acuñación, misma que fue modificada a partir del 1o. de enero de 1989.

En cuanto al costo para el adquirente, al entrar en vigor el 1o. de enero de 1987 el nuevo Título II de la ley del ISR, se terminó con la valuación de inventarios y la consecuente determinación del costo de lo vendido como deducción para llegar a la utilidad fiscal base del ISR, siendo deducibles a partir de dicha fecha las "compras", tal como lo establecía la fracción II del artículo 22 de la ley del ISR, la cual se modificó a partir del 1o. de enero de 1988 para establecer como deducción las "adquisiciones" en lugar de las "compras".

Este cambio de concepto tuvo como objeto adecuar la ley del ISR a la terminología de nuestras disposiciones fiscales. El concepto adquisición es más amplio que el concepto de compra, ya que hay otras formas de adquisición además de la compra, como podrían serlo: la adquisición por fusión, por prescripción, por donación, etc.

El 10. de enero de 1988 se definió en el artículo 16 de la ley del ISR el momento en que el enajenante debía acumular el ingreso derivado de la compra-venta, que era precisamente al celebrarse el contrato.

Aparentemente esta disposición obligaba a la acumulación del ingreso cuando aún no se había transferido la propiedad del bien e incluso, cuando todavía no existía dicho bien y, aparentemente, también permitía la deducción de la adquisición en estas mismas circunstancias.

Sin embargo, el artículo 16 de la ley en cuestión regula el momento de acumulación del ingreso en el caso, entre otros, de enajenación de bienes y según el Código Fiscal de la Federación, para que haya enajenación debe haber transmisión de propiedad y no puede transmitirse la propiedad de lo que no existe o no se posee y por definición del artículo 14 del CFF, tampoco se daba en estos casos una adquisición deducible.

Ahora bien, a partir del 10. de enero de 1989 se modificó el artículo 16 de la ley del ISR, para

establecer que en el caso de enajenación se considera que los ingresos se obtienen cuando se dé cualquiera de los siguientes supuestos, el que ocurra primero:

- a) Se expida el comprobante que aparezca el precio o la contraprestación pactada.
- b) Se envíe o entregue materialmente el bien.
- c) Se cobre o sea exigible parcial o totalmente el precio.
- d) Se reciban títulos de crédito en pago o garantía del precio.

Aparentemente se abandona el principio de la fecha de celebración del contrato; sin embargo, para que se pueda hablar de acumulación de ingreso por enajenación de bienes debe existir primero dicha enajenación, es decir, transmisión de propiedad según el Código Fiscal de la Federación.

Así pues, para que se aplique el artículo 16 de la ley del ISR, debe existir primero la enajenación, es

decir, la transmisión de propiedad y, de no demostrarse la existencia de ésta, los cuatro momentos o signos de existencia de un ingreso son inaplicables.

Las modificaciones que se manifiestan en el multicitado artículo 16 de la ley del ISR a partir del 1o. de enero de 1990, son las siguientes:

Considerando los momentos de existencia de un ingreso, aquél que se refiere al "cobro o exigibilidad del precio o la contraprestación pactada", se reformó, adicionando que dicho cobro o exigibilidad parcial dará lugar a que sólo se considere obtenido el monto cobrado o exigible, excepto en los casos de enajenaciones a plazo y arrendamiento financiero.

Asimismo, se adicionó un párrafo al término de la fracción I de dicho artículo, el cual indica que tratándose de los ingresos por prestación de servicios personales independientes que obtengan las sociedades o asociaciones civiles, se considera que los mismos se obtienen hasta el momento en que se cobre el precio o la contraprestación pactada.

Otro aspecto relevante en las reformas fiscales de 1970 lo constituye las compras de importación, pues a partir del 1o. de enero de este año, el contribuyente sólo podrá deducir las compras de los bienes que mantenga fuera del país hasta el momento en que se enajenen o se importen, salvo que dichos bienes se encuentren afectos a un establecimiento permanente que tenga en el extranjero (artículo 24, fracción XVI, último párrafo).

4.26 ACTUALIZACION DE ACTIVOS FIJOS Y SU DEPRECIACION.

Uno de los aspectos que más controversia causó por el efecto de la inflación en la ley del ISR fue no darle reconocimiento a la depreciación sobre los activos fijos revaluados. En forma expresa, la ley del ISR no permitió darle efectos fiscales a la revaluación de activos fijos. Sin embargo, como ya se estudió en el capítulo de B-10, contablemente se estableció la actualización de activos fijos, depreciación acumulada y la del

ejercicio, incorporando dichas actualizaciones en los estados financieros básicos.

Sin lugar a duda, el no reconocer que un activo fijo está cambiando de valor y, por consiguiente, su depreciación, estaba provocando hacer deducciones irreales y presentar resultados totalmente distorsionados.

Con la deducción adicional del artículo 51 BIS de la ley del ISR se permitía la reexpresión de la depreciación del ejercicio, pero su deducción se condicionó a la relación de activos y pasivos financieros, esto es, la posición monetaria y si era positiva no se obtenía la deducción por este concepto; consecuentemente, empresas altamente endeudadas no lograban esta actualización.

Congruentemente con la limitación en la deducción de los intereses por el componente inflacionario se permitió, a partir del 1o. de enero de 1987, la reexpresión del monto original de la inversión mediante la aplicación de factores de actualización, derivados del INPC y sobre este valor aplicar los porcentajes de

depreciación establecidos en la ley del ISR para los diferentes tipos de bienes, obteniéndose la depreciación reexpresada.

Sin embargo, este procedimiento de actualizar la inversión creó gran confusión, por no prever en la ley los casos de activos fijos totalmente depreciados, los que tenían estímulos fiscales, los casos de baja, enajenación o pérdida por casos fortuitos o de fuerza mayor o, además, plantear situaciones diferentes, cuando el bien se adquiría antes o después del sexto mes del ejercicio, etc.

Por lo anterior, esta situación se corrige a partir del 1o. de enero de 1988, cambiando el procedimiento para lograr la reexpresión de la deducción de inversiones, ya que en lugar de actualizar el monto original de la inversión se reexpresa la depreciación histórica.

Con este procedimiento se elimina la confusión y las dudas que surgieron durante 1987, ya que las tasas de depreciación y, en sí, la determinación de la deducción por inversiones se hará en la misma forma como

se venía obteniendo en la base tradicional y únicamente se deberán aplicar factores de actualización a esa depreciación histórica.

Para efectos del ISR se consideran inversiones:

- a) Activos fijos.
- b) Gastos diferidos.
- c) Cargos diferidos.
- d) Erogaciones en periodos preoperativos.

Para efectos fiscales, el valor de adquisición se conoce con el nombre de "Monto Original de la Inversión", el cual se hace deducible mediante la aplicación, en cada ejercicio, de los porcentajes máximos autorizados por la ley del ISR y que se aplican, precisamente, al monto original de la inversión. Contablemente equivale a la depreciación y amortización, ya que se incluyen activos fijos.

La ley del ISR define cada concepto, como a continuación se detalla:

ACTIVO FIJO. Es el conjunto de bienes tangibles que utilizan los contribuyentes para la realización de actividades empresariales y que se demeriten por el uso en el servicio al contribuyente y por el transcurso del tiempo. La adquisición o fabricación de los mismos tendrá siempre como finalidad la utilización de éstos para el desarrollo de las actividades del contribuyente y no con la finalidad de ser enajenados dentro del curso normal de sus operaciones.

GASTOS DIFERIDOS. Son los activos intangibles representados por bienes o derechos que permitan reducir costos de operaciones o mejorar la calidad o aceptación de un producto, por un periodo limitado inferior a la duración de la empresa.

CARGOS DIFERIDOS. Son aquéllos que reúnan los requisitos señalados en el párrafo anterior, pero cuyo beneficio sea por un periodo ilimitado, que dependerá de la duración de la empresa.

EROGACIONES EN PERIODOS PREOPERATIVOS. Son aquéllas que tienen por objeto la investigación y desarrollo relacionados con el diseño, elaboración,

mejoramiento, empaque o distribución de un producto, así como la prestación de un servicio, siempre que las erogaciones se efectúen antes de que el contribuyente enajene sus productos o preste sus servicios en forma constante.

El artículo 41 de la ley del ISR define lo que es el monto original de la inversión, el cual comprende los siguientes conceptos:

- Precio del bien.
- Impuestos efectivamente pagados con motivo de la adquisición o importación (con excepción del IVA).
- Derechos.
- Fletes, transportes y acarreos.
- Seguros contra riesgos de transportación o manejo.
- Comisiones sobre compra.
- Honorarios a agentes aduanales.

Las deducciones se podrán efectuar en cada ejercicio mediante la aplicación de los porcentajes autorizados por la ley del ISR (artículos 43, 44 y 45 de

la misma) que se aplicarán al monto original de la inversión, existiendo algunas limitaciones, como son los gastos por conservación, mantenimiento o reparación que se eroguen con el objeto de mantener en buen estado el bien.

La inversión en automóviles sólo será deducible cuando se trate de un vehículo para uso exclusivo de la persona que estrictamente lo necesite en el desempeño de sus funciones.

Las inversiones se empezarán a deducir, a elección del contribuyente, a partir del ejercicio en que se inicie la utilización de los bienes o desde el ejercicio siguiente.

Es de observarse que la disposición establece que, para iniciar una deducción por inversiones, se debe utilizar el bien, esto es, no basta que se haya adquirido, sino que debe utilizarse para poder hacerlo deducible.

A partir del 1o. de enero de 1986, para lograr la simplificación de la reexpresión de la deducción por

inversiones se adicionaron al artículo 41 de la ley del ISR dos párrafos en los que se incluye el procedimiento para obtener dicha reexpresión. En consecuencia, se derogó el artículo 41 A que estuvo vigente únicamente por el año de 1987 y establecía el procedimiento de la reexpresión por dicho año, el cual indicaba actualizar el monto original de la inversión y después aplicar los porcentos de deducción, en vez de actualizar la depreciación histórica.

Por lo tanto, a raíz de la reforma de 1988, una vez obtenida la depreciación histórica bastará con multiplicar esta cantidad por el factor de actualización y la cantidad así obtenida será la deducción por inversión reexpresada.

El factor de actualización se obtiene de dividir el INPC del último mes de la primera mitad del periodo en el que el bien haya sido utilizado durante el ejercicio por el cual se está efectuando la deducción entre el INPC del mes de adquisición.

INPC ULTIMO MES DE LA
PRIMERA MITAD DEL EJER.
DE UTILIZACION

FACTOR DE ACTUALIZACION = _____
INPC MES DE ADQUISICION

Por otra parte, en el caso específico de que los bienes se enajenen o dejen de ser útiles, el antepenúltimo párrafo del artículo 41 de la ley del ISR establece que cuando los bienes dejen de ser útiles para obtener ingresos, se deducirá en el ejercicio en que esto ocurra, la parte aún no deducida, siempre y cuando se dé aviso a las autoridades fiscales y mantener sin deducción un peso en sus registros.

Así, tenemos que el procedimiento para reexpresar esta deducción consiste en aplicar un factor de actualización por el periodo comprendido desde el mes en que se adquirió el bien y hasta el último mes de la primera mitad del periodo en que el bien haya sido utilizado durante el ejercicio por el que se efectúa la

deducción, para lo cual se deberá determinar la parte de la inversión no deducida con cifras históricas, considerando el monto original de la inversión y disminuyendo las depreciaciones que se hubieran hecho en ejercicios anteriores, incluyendo la del ejercicio en que se dé de baja o que se enajene.

A continuación se describe un ejemplo de enajenación de activo fijo:

D A T O S :

1. Fecha de adquisición: febrero de 1985
2. Monto original de la inversión: \$5'000,000
3. Tasa de depreciación: 10%
4. Se vende en abril de 1989.

Se pide determinar la cantidad a deducir de la inversión reexpresada por baja del bien ya que fue enajenado.

1. Determinación de utilización: enero a abril 1989.
Porcentaje que representa respecto a 12 meses: 33%.

$$5'000,000 \times 10\% \times 33\% = 165,000$$

Factor de actualización: último mes de la primera
mitad del periodo de utilización:

(enero - abril) Febrero 1989

Mes de adquisición: febrero de 1985.

INPC FEBRERO 1989	16767.1		
-----	=	-----	= 12.29
INPC FEBRERO 1985	1364.2		

Depreciación reexpresada:

165,000 x 12.29 = 2'027,850

Deducción de la inversión por enajenación:

1. Parte no deducida (cifras históricas)

Monto original de la inversión		5'000,000
Menos: deducciones efectuadas:		
	1985	500,000
	1986	500,000
	1987	500,000
	1988	500,000
	1989	<u>165,000</u>
		<u>2'165,000</u>
Valor en libros		2'835,000

Factor de actualización:

INPC FEBRERO 1989	16767.1		
-----	=	-----	= 12.29
INPC FEBRERO 1985	1364.2		

Reexpresión de la parte aún no deducida:

$$2'835,000 \times 12.29 = 34'842,150$$

Deducción reexpresada que podrá aplicarse por baja
o enajenación de maquinaria:

\$ 34'842,150.00

Una importante modificación a la ley del ISR fue la introducción de los ajustes a los pagos provisionales, a partir del 1o. de enero de 1988. El primer ajuste se presentará el primer mes de la segunda mitad del ejercicio y el segundo, el último mes del ejercicio. En ejercicios regulares, el primer ajuste abarca de enero a junio y el segundo, de enero a noviembre.

Este ajuste se lleva a cabo restando de la totalidad de los ingresos acumulables el monto de las deducciones autorizadas, correspondientes a los periodos mencionados.

Como dentro de estas deducciones se encuentran las depreciaciones, éstas deberán efectuarse en la proporción correspondiente al periodo del ajuste y que

se deberán reexpresar mediante la aplicación de un factor de actualización.

$$\text{FACTOR DE ACTUALIZACION} = \frac{\text{INPC ULTIMO MES PRIMERA MITAD PERIODO UTILIZACION}}{\text{INPC MES DE ADQUISICION}}$$

DEPRECIACION HISTORICA

POR:

FACTOR DE ACTUALIZACION

IGUAL:

VALOR REEXPRESADO DE LA DEDUCCION POR INVERSION

VALOR REEXPRESADO

ENTRE:

NUMERO DE MESES DEL EJERCICIO

POR:

NUMERO DE MESES DEL AJUSTE

IGUAL:

DEPRECIACION PROPORCIONAL POR EL

PERIODO DEL AJUSTE

Por otra parte, en los años 1984, 1985 y 1986 se permitió la depreciación acelerada del 75, 50 y 25%, respectivamente, a los contribuyentes que realizaran actividades empresariales, con el objeto de estimular la inversión. En estos casos se debería cumplir con ciertos requisitos, como la permanencia en la empresa, no aplicarla a mobiliario y equipo de oficina, etc.

La deducción inmediata sólo se aplica a los bienes nuevos de activo fijo, entendiéndose por éstos a los que se utilizan por primera vez en México, conforme al

concepto de activo fijo del artículo 41, aunado a que hay que considerar que si se ejerce la opción de la deducción inmediata será en lugar de las previstas en los artículos 41 y 47 de la ley del ISR.

Esta opción, además de los activos fijos señalados anteriormente, no es aplicable a los bienes adquiridos en arrendamiento financiero, no así el equipo de cómputo electrónico, que sí tiene derecho a la deducción inmediata.

Para ejercer la opción de la deducción inmediata existen tres opciones a elegir:

- En el ejercicio en que se efectúe la inversión de los bienes de activo fijo.
- En el ejercicio en que se inicie la utilización de los bienes.
- En el ejercicio siguiente a aquél en que se comenzó su utilización.

4.27 ACTUALIZACION DEL COSTO DE ACTIVOS FIJOS Y ACCIONES.

Por lo que se refiere a la actualización de terrenos y construcciones, son bienes en que la inflación tiene mayor efecto. Desde 1979, en la "base tradicional", se reconoció este efecto, permitiéndose su actualización para las sociedades mercantiles cuando los enajenaran.

El procedimiento que se aplicó fue mediante un factor de ajuste con base en una tabla que anualmente se aprobaba por el Congreso de la Unión. Dicho factor se multiplicaba por el monto original de la inversión para lograr la actualización y así determinar una utilidad real de la enajenación del inmueble.

De tal forma, el artículo 18 de la ley del ISR establece que para determinar la ganancia por la enajenación de terrenos, los contribuyentes restarán del ingreso obtenido por su enajenación, el monto original

de la inversión, el cual se podrá ajustar por el factor de actualización determinado de la siguiente manera:

INPC MES INMEDIATO ANTERIOR A LA ENAJENACION

INPC MES DE ADQUISICION

En el caso de ganancia, tal como lo señala el artículo 17, es un ingreso acumulable; de lo contrario, una deducción.

Tratándose de construcciones, les es aplicable lo explicado en párrafos anteriores, por enajenación de activos fijos.

Con el objeto de proteger al inversionista que arriesga su patrimonio en la creación de empresas, se permite actualizar las aportaciones de su capital, a fin de que su inversión tenga rentabilidad y conserve su poder adquisitivo en épocas de inflación.

Hasta el 31 de diciembre de 1986 se permitía ajustar el costo de adquisición de las acciones cuando se enajenaran, situación que subsiste para 1989 y 1990, pero además se introdujo, desde el 1o. de enero de 1987, la actualización de las aportaciones del accionista cuando se decide a reducir su capital o cuando se liquida la sociedad.

Sin embargo, esta situación trajo consigo diversas dudas durante los años de 1987 y 1988 ya que, por una parte, se permitía hacer deducible el dividendo y, por otra, no sería acumulable para el accionista si se refería a un reembolso de capital actualizado.

Por tal motivo, a partir del 1o. de enero de 1989 se establecieron reformas que aclararon esta situación, al no ser deducibles los dividendos ni acumulables para la sociedad que los reciba.

De lo anterior podemos decir que se tienen dos tipos de actualización de capital:

1. Ajuste al costo original de adquisición de las acciones, para determinar la ganancia, en caso de enajenación.
2. Ajuste al capital de aportación, en caso de reducción de capital o liquidación de personas morales.

En el artículo 19 de la ley del ISR, vigente a partir del 1o. de enero de 1989, se establece el procedimiento para ajustar el costo de adquisición de las acciones y determinar la ganancia por su enajenación.

Se deberá determinar el costo promedio de las acciones que el contribuyente tenga en la misma emisora en la fecha de la enajenación, aun cuando no se enajenen todas, mediante la aplicación de los siguientes pasos:

1. Costo comprobado de adquisición actualizado de cada acción:

COSTO COMPROBADO DE ADQUISICION

POR:

FACTOR DE ACTUALIZACION

INPC DEL MES DE ENAJENACION

ENTRE:

INPC DEL MES DE ADQUISICION

IGUAL A:

FACTOR DE ACTUALIZACION

2. Actualización de utilidades o pérdidas fiscales,
base del ajuste:

UTILIDADES O PERDIDAS FISCALES OBTENIDAS

BASE DEL AJUSTE

POR:

FACTOR DE ACTUALIZACION

INPC MES DE ENAJENACION

ENTRE:

INPC ULTIMO MES EJERCICIO EN QUE SE OBTUVIERON

IGUAL A:

FACTOR DE ACTUALIZACION

Para determinar la utilidad o pérdida fiscal que corresponde al enajenante se dividirá el resultado anterior entre el total de acciones emitidas, obteniendo el que corresponde a cada acción y el resultado se multiplicará por el número de acciones que el enajenante tenga de la misma emisora.

Además se establece que se considerarán las utilidades o pérdidas obtenidas a partir del 1o. de enero de 1975, aun cuando las acciones hubieran sido adquiridas con anterioridad.

Por lo que se refiere a las utilidades o pérdidas obtenidas en 1987 y 1988, deberán integrarse por la suma de los resultados obtenidos en la Base Tradicional

(artículo 19 Bis vigente en 1987 y 1988) y en la Base Nueva (artículo 19 vigente en 1987 y 1988) durante esos ejercicios, aplicando los porcentajes que correspondían a cada una de las bases en los años correspondientes, de acuerdo con el artículo 801 de la ley del ISR.

3. Actualización de dividendos percibidos:

DIVIDENDOS PERCIBIDOS

(EXCEPTO LOS PERCIBIDOS ENTRE 01.01.83 AL 31.12.88)

POR:

FACTOR DE ACTUALIZACION

IGUAL A:

DIVIDENDOS PERCIBIDOS ACTUALIZADOS

INPC DEL MES DE ENAJENACION

ENTRE:

INPC MES DE PERCEPCION DE DIVIDENDOS

IGUAL A:

FACTOR DE ACTUALIZACION

Para determinar los dividendos percibidos del enajenante se dividirá el resultado anterior entre el número de acciones de la emisora a la percepción de los dividendos y el nuevo resultado se multiplicará por el número de acciones del enajenante.

Sólo se considerarán los dividendos a partir del 1o. de enero de 1975. Además no se considerarán los percibidos entre el 1o. de enero de 1983 y el 31 de diciembre de 1988, ya que en ese periodo los dividendos eran ingresos acumulables y ya no estarían incorporados a la utilidad o pérdida fiscal.

4. Actualización de dividendos distribuidos

DIVIDENDOS O UTILIDADES DISTRIBUIDOS
EN EFECTIVO O BIENES

POR:

FACTOR DE ACTUALIZACION

INPC MES DE ENAJENACION

ENTRE:

INPC MES DE PAGO DE DIVIDENDOS

IGUAL A:

FACTOR DE ACTUALIZACION

Para determinar los dividendos correspondientes al enajenante se sigue el procedimiento explicado en el punto anterior.

Los dividendos que no se incluirán son los siguientes:

- a) Los distribuidos entre el 1o. de enero de 1967 y el 31 de diciembre de 1968.
- b) Los que no provengan de la cuenta de utilidad fiscal neta, siempre que se haya efectuado la retención a que se refiere el artículo 123 de la ley del ISR.

- c) Los dividendos en acciones y los que se reinviertan en la suscripción o pago del aumento de capital de la misma persona moral que los distribuyó dentro de los 30 días siguientes a sus distribución.

Si los dividendos actualizados exceden a la suma del costo comprobado de adquisición actualizado y las utilidades actualizadas menos pérdidas actualizadas, el excedente formará parte de la ganancia por enajenación de acciones.

5. Determinación del monto original ajustado a las acciones:

COSTO COMPROBADO DE ADQUISICION ACTUALIZADO

MAS (O MENOS):

**UTILIDADES O PERDIDAS ACTUALIZADAS QUE CORRESPONDAN
A LAS ACCIONES DEL ENAJENANTE**

MAS:

DIVIDENDOS PERCIBIDOS ACTUALIZADOS QUE CORRESPONDAN
A LAS ACCIONES DEL ENAJENANTE

MENOS:

DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS ACTUALIZADOS QUE CORRESPONDAN
A LAS ACCIONES DEL ENAJENANTE

IGUAL A:

MONTO ORIGINAL AJUSTADO DE
LAS ACCIONES DEL ENAJENANTE

6. Determinación del costo promedio por acción:

MONTO ORIGINAL AJUSTADO DE LAS ACCIONES
QUE TENGA EL ENAJENANTE

ENTRE:

TOTAL DE ACCIONES QUE TENGA EL ENAJENANTE

IGUAL A:

COSTO PROMEDIO POR ACCION

Por otra parte, a partir del 1o. de enero de 1990 se reforma el artículo 120 fracción II de la ley del ISR, para establecer que se consideran ingresos por utilidades distribuidas (dividendos) en caso de

liquidación o reducción de capital de personas morales a la diferencia entre el reembolso por acción y el capital de aportación actualizado, cuando dicho reembolso sea mayor.

Se establece la obligación de llevar una cuenta de capital de aportación actualizado para las personas morales, la cual, para las actividades iniciadas antes del 1o. de enero de 1990, podrá integrarse como sigue:

SUMA DE LAS APORTACIONES EFECTUADAS
POR LOS SOCIOS O ACCIONISTAS ANTES
DEL 1o. DE ENERO DE 1990

POR:

FACTOR DE ACTUALIZACION

M E N O S :

APORTACIONES REEMBOLSADAS A
LOS SOCIOS O ACCIONISTAS ANTES
DEL 1o. DE ENERO DE 1990

POR:

FACTOR DE ACTUALIZACION

I G U A L A :

SALDO INICIAL DE LA CUENTA
DE CAPITAL DE APORTACION

Los factores de actualización se determinarán dividiendo el INPC de diciembre de 1989 entre el INPC del mes en que se pagaron las aportaciones y los reembolsos respectivamente.

La cuenta de capital de aportación se adicionará con las aportaciones de capital efectuadas por los socios y se disminuirá con las reducciones de capital que se efectúen para efectos de determinar el saldo al cierre de cada ejercicio.

No se incuirán como capital de aportación:

- a) Las aportaciones correspondientes a la reinversión o capitalización de utilidades o de cualquier otro concepto que conforme el capital contable.
- b) El proveniente de reinversiones de dividendos o utilidades en aumento de capital de las personas que los distribuyan realizadas dentro de los 30 días siguientes a su distribución.

Una vez determinado el saldo de la cuenta al cierre de cada ejercicio se actualizará multiplicándolo por el factor de actualización (INPC mes de cierre del ejercicio entre INPC mes en que se efectuó la última actualización).

Si se efectúan aportaciones o reducciones con posterioridad al cierre del ejercicio, el factor de actualización será el que resulte de dividir el INPC del mes en que se pague la aportación o el reembolso entre el INPC del mes en que se efectuó la última actualización.

El capital de aportación actualizado se dividirá entre el número de acciones para obtener el capital correspondiente a cada acción.

En el caso de reducción de capital, cuando el reembolso por acción sea superior al capital de aportación actualizado por acción, se obtendrá un dividendo (artículo 120 fracción II).

Por otra parte, a partir del 1o. de enero de 1990 se reforma el artículo 121 de la ley del ISR para

establecer un dividendo supuesto o ficto cuando las personas morales residentes en México, disminuyan su capital y se coloquen en los supuestos establecidos en dicho artículo.

El dividendo ficto será el que resulte de lo siguiente:

CAPITAL CONTABLE ACTUALIZADO CONFORME A
PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD

MENOS:

SALDO DE LA CUENTA DE CAPITAL
DE APORTACION ACTUALIZADO

MENOS:

DIVIDENDO DETERMINADO SEGUN
ARTICULO 120 FRACCION II LEY DEL ISR

IGUAL A:

DIVIDENDO GRAVABLE (FICTO)

Este resultado presume que se están repartiendo utilidades (artículo 121) y no precisamente que se esté

reembolsando el capital de aportación (artículo 120 fracción II).

El impuesto deberá determinarse y enterarse por las personas morales aplicando al dividendo la tasa del 35% (36% para 1990).

Sin embargo, cuando se tenga la cuenta de utilidad fiscal neta, los efectos serán los siguientes:

ARTICULO 120 FRAC. II
(REEMBOLSO DE CAPITAL)

CUFIN > DIVIDENDO = NO HAY DIVIDENDO GRAVADO

CUFIN < DIVIDENDO = DIFERENCIA GRAVADA

ARTICULO 121
(DIVIDENDO FICTO)

CUFIN > DIVIDENDO = NO HAY DIVIDENDO GRAVADO

CUFIN < DIVIDENDO = DIVIDENDO GRAVADO

4.28 ACTUALIZACION DE PERDIDAS AMORTIZABLES DE EJERCICIOS ANTERIORES.

A) Generalidades.

La pérdida fiscal es la diferencia entre los ingresos acumulables del ejercicio y las deducciones autorizadas por la ley del ISR, cuando el monto de las deducciones es mayor que el de los ingresos.

Las características, límites y requisitos de los ingresos se describen en detalle en el capítulo I de la ley (artículos 15 al 21). Por lo que se refiere a las deducciones, éstas son las contenidas en el capítulo II sección I de la citada ley, del artículo 22 al 30.

Existen diversas partidas de las deducciones que, al encontrarse reexpresadas conforme al sistema nuevo, pueden ser las determinantes para que se obtenga pérdida fiscal. Los conceptos que se deben reexpresar son los siguientes:

1. El costo de ventas, a través de hacer deducible el importe de las compras.
2. La depreciación de los activos fijos y la depreciación acelerada.
3. Intereses y pérdida inflacionaria.

Con este sistema nuevo del ISR desaparece el concepto de pérdida fiscal ajustada que se tenía en el sistema tradicional hasta 1986, ya que la deducción por pago de dividendos (artículo 22 fracción IX) y la deducción inmediata de inversiones (artículo 51) se efectúa directamente de los ingresos y no de la utilidad o pérdida, como ocurría en el sistema tradicional.

Asimismo, se establece que las pérdidas fiscales de 1987 a 1990 se amortizarán contra las utilidades fiscales que se obtengan en los cinco ejercicios siguientes. Por tal motivo, a partir del 1o. de enero de 1987 desaparece el derecho que se tenía de amortizar la pérdida fiscal contra el ejercicio inmediato anterior, el cual se restablece hasta 1991, según el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones

de la Ley del I.S.R., artículo décimoprimer, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre de 1986.

Partiendo de esta idea, a continuación se presenta un esquema a fin de determinar el tiempo permitido para aplicar las pérdidas contra una utilidad de cualquier año, inclusive hasta antes de la reforma fiscal de 1987.

AÑO	APLICACION
1982	1 AÑO ANTERIOR Y 4 SIGUIENTES (2 AÑOS MAS, ART. 27 TRANSITORIO 1984)
1983	1 AÑO ANTERIOR Y 4 SIGUIENTES (2 AÑOS MAS, ART. 27 TRANSITORIO 1984)
1984	1 AÑO ANTERIOR Y 4 SIGUIENTES (2 AÑOS MAS, ART. 27 TRANSITORIO 1984)
1985	1 AÑO ANTERIOR Y 4 SIGUIENTES
1986	1 AÑO ANTERIOR Y 4 SIGUIENTES
1987	5 AÑOS SIGUIENTES
1988	5 AÑOS SIGUIENTES
1989	5 AÑOS SIGUIENTES
1990	5 AÑOS SIGUIENTES
1991	1 AÑO ANTERIOR Y 4 SIGUIENTES

También se establecen disposiciones relativas a:

- a) Las pérdidas no son transmisibles a otras empresas, ni por fusión.
- b) No son amortizables las provenientes de fusión o liquidación de sociedades en las que el contribuyente sea socio o accionista.
- c) En caso de no amortizar pérdidas en años consecutivos (pudiéndolo haber hecho), se pierde el derecho a hacerlo en la porción correspondiente.
- d) En caso de fusión, subsistiendo la empresa que tiene pérdidas por amortizar, sólo se podrá disminuir la pérdida fiscal pendiente al momento de la fusión con cargo a la utilidad fiscal correspondiente a la explotación de los mismos giros en los que se produjo la pérdida (artículos 55, 56 57 y 110, en lo aplicable, ley del ISR).

Las pérdidas fiscales podrán disminuirse en:

- a) Pagos provisionales (artículo 12 ley del ISR).
- b) Ajustes a los pagos provisionales (artículo 12 A ley del ISR).
- c) Resultado fiscal (artículo 10 ley del ISR).

Para determinar la utilidad fiscal para el pago provisional se le debe restar, en su caso, la pérdida fiscal actualizada de ejercicios anteriores pendiente de aplicar, sin perder el derecho de disminuir dicha pérdida en la utilidad fiscal del ejercicio. Si resulta mayor la pérdida fiscal no se haría pago provisional; en caso contrario, la utilidad fiscal resultante sería la base para calcular dicho pago provisional.

A partir del 1o. de enero de 1988 se debe ajustar el importe de los pagos provisionales, en el primer mes de la segunda mitad del ejercicio y en el último mes del mismo.

Para determinar los ajustes se deben restar de la totalidad de los ingresos obtenidos en el periodo de los ajustes, las deducciones autorizadas y también, en su

caso, las pérdidas fiscales pendientes de aplicar y, desde luego, actualizadas.

Para determinar el resultado de un ejercicio fiscal, se obtendrá la utilidad fiscal y a este resultado se le disminuirán las pérdidas fiscales pendientes de aplicar de otros ejercicios.

B) Actualización de Pérdidas durante 1987

Se estableció la situación que se aplicaría para el caso de pérdidas fiscales por amortizar al 31 de diciembre de 1986 (artículo 809 ley del ISR).

Tratándose de pérdidas fiscales ajustadas ocurridas antes del 1o. de enero de 1987 (sistema tradicional), no podrían disminuirse conforme al Título II (base nueva), salvo que se reexpresaran, sin perjuicio de que también se disminuyeran, sin reexpresar, en el Título VII.

La reexpresión de pérdidas se llevaría a cabo calculando la deducción adicional del artículo 51 Bis, con la información correspondiente al ejercicio en que se incurrió en la pérdida, con las siguientes reglas:

- a) Cuando el producto de la fracción III (pasivo promedio multiplicado por el factor que señale anualmente el Congreso de la Unión) sea superior a la suma de los productos de las fracciones I y II (depreciación ajustada y activos financieros ajustados) la diferencia se restará del monto de la pérdida fiscal ajustada y el resultado será la pérdida reexpresada.
- b) En el caso de que en el ejercicio en que se obtuvo la pérdida se haya efectuado la deducción adicional del artículo 51, se considerará la pérdida así obtenida como reexpresada.

Una vez reexpresadas las pérdidas fiscales ajustadas sufridas antes del 1o. de enero de 1987, éstas se podrían actualizar en los términos del punto 62 de las Reglas Generales de 1988 conforme a lo siguiente:

- a) A la pérdida reexpresada conforme al artículo 809 se le resta el monto de la pérdida ya disminuida y el resultado será el monto de la pérdida por deducir.

b) La parte de la pérdida fiscal ajustada reexpresada pendiente de disminuir se actualizará multiplicándola por el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido entre el 1o. de enero de 1987 y el último mes del ejercicio inmediato anterior a aquél en que se disminuirá la pérdida fiscal.

Por lo que se refiere a las pérdidas ocurridas en los términos de los Títulos II y VII, éstas se amortizarán en ejercicios posteriores únicamente contra utilidades determinadas conforme al mismo título, es decir, el que originó las pérdidas.

Durante 1987, el sistema nuevo establecía que el monto de la pérdida fiscal se ajustaría multiplicando la pérdida fiscal pendiente de disminuir de ejercicios anteriores por el factor de actualización correspondiente al periodo comprendido entre el último mes del ejercicio inmediato anterior a aquél en que se disminuiría la pérdida fiscal y el último mes del ejercicio en que ocurrió dicha pérdida.

Este procedimiento implicaba el desconocimiento de los efectos de la inflación correspondientes a un año, por lo que se consideró sólo parcial el ajuste establecido.

Para ejemplificar lo anterior, se establecen los siguientes supuestos de una empresa:

- En el ejercicio regular del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1987 se obtiene una pérdida fiscal por \$ 2'000,000.
- En el siguiente ejercicio, del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1988, se obtiene una utilidad fiscal de \$3'000,000.
- El INPC de diciembre de 1987 es 10647.2
- El INPC de diciembre de 1988 es 16147.3

El factor de actualización se obtenía de la siguiente manera:

INPC ULTIMO MES EJERCICIO ANTERIOR A AQUEL EN QUE SE
AMORTIZARA LA PERDIDA (O SEA, DICIEMBRE DE 1987)

ENTRE:

INPC DEL ULTIMO MES EN QUE OCURRIO LA PERDIDA (O SEA,
TAMBIEN DICIEMBRE DE 1987).

$$10647.2 / 10647.2 = 1$$

Como se puede apreciar, el factor de actualización es de 1 y sería hasta el ejercicio de 1989 cuando sí se obtendría una actualización de la pérdida fiscal, es decir, sería necesario que transcurrieran dos años para obtener la actualización.

Esta mecánica de actualización estuvo vigente sólo durante 1987, ya que a partir del 1o. de enero de 1988 se estableció una "actualización anterior" al cierre del ejercicio.

C) Actualización de Pérdidas a partir de 1988

La situación anterior haría suponer que la

disposición contenida en el artículo 55 de la ley del ISR sería aplicable a las pérdidas fiscales que ocurrieran a partir de 1988.

No se cuenta con disposición transitoria que aclare cómo proceder en estos casos, por lo que concluimos que la intención del legislador fue que se aplicara a partir de las pérdidas fiscales de 1987.

De lo anterior, se desprende lo siguiente (artículo 55 ley del ISR), a partir del 1o. de enero de 1988:

1. Existe una actualización inicial de pérdidas fiscales mediante la aplicación del factor correspondiente:

INPC DEL ULTIMO MES DEL EJERCICIO EN QUE OCURRIO
LA PERDIDA

ENTRE:

INPC DEL PRIMER MES DE LA SEGUNDA MITAD DEL EJERCICIO
EN QUE OCURRIO LA PERDIDA

2. Existe una segunda actualización de pérdidas fiscales de ejercicios anteriores pendientes de aplicar, mediante el siguiente factor:

INPC DEL ULTIMO MES DEL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR AL
EJERCICIO EN QUE SE APLICARA LA PERDIDA FISCAL
ENTRE:
INPC DEL MES DE CIERRE DEL EJERCICIO EN QUE SE ACTUALIZO
POR ULTIMA VEZ

Siguiendo las nuevas disposiciones de 1988, el ejemplo anterior quedaría como sigue:

PRIMERA ACTUALIZACION:

- INPC de julio de 1987 es 6881.3

- Factor:

$$\begin{array}{rcl} \text{Diciembre 1987} & 10647.2 & \\ \hline & = & \\ \text{Julio 1987} & 6881.3 & = 1.5472 \end{array}$$

- Actualización de la pérdida fiscal de 1987

$$2'000,000 \times 1.5472 = 3'094,400$$

- Aplicación a la utilidad fiscal de 1988

3'000,000

- 3'094,400

Pérdida fiscal

actualizada

pendiente

de aplicar

94,400

=====

SEGUNDA ACTUALIZACION:

- Utilidad fiscal de 1989 (dato agregado)

\$ 4,000,000

- Factor:

Diciembre 1988 16147.3

----- = ----- = 1.5165

Diciembre 1987 10647.2

- Actualización de la pérdida fiscal pendiente de aplicar:

$$94,400 \times 1.5165 = 143,158$$

- Aplicación a la utilidad fiscal de 1989

4'000,000

- 143,158

Resultado fiscal 3'856,842

=====

4.29 CONCILIACION ENTRE LA UTILIDAD CONTABLE
Y FISCAL.

ANALISIS DEL COSTO DE VENTAS

INVENTARIO INICIAL	\$ 390,000.
MAS:	
COMPRAS	9'014,546.
MENOS:	
INVENTARIO FINAL	495,650.

COSTO DE VENTAS	\$ 8'908,896.

ESTADO DE RESULTADOS

	CONTABLE	FISCAL
INGRESOS PROPIOS	13'766,131	13'766,131
INGRESOS POR DIVIDENDOS	500,000	- . -
INGRESOS POR INTERESES	432,635	192,888
GANANCIA INFLACIONARIA	- . -	113,362
	-----	-----
TOTAL DE INGRESOS	14'698,766	14'072,381
COSTO DE VENTAS	8'908,896	- . -
COMPRAS	- . -	9'014,546
	-----	-----
UTILIDAD BRUTA	5'789,870	5'057,835
GASTOS DE VENTA	1'992,481	1'992,481
GASTOS DE ADMINISTRACION	1'377,703	1'702,100
GASTOS FINANCIEROS	620,000	- . -
PERDIDA CAMBIARIA	343,750	- . -
INTERES DEDUCIBLE	- . -	481,454
PERDIDA INFLACIONARIA	- . -	27,145
	-----	-----
UTILIDAD (ANTES ISR Y PTU)	1'455,936	854,655
AMORTIZACION PERDIDAS FISCALES ACTUALIZADAS		271,025

RESULTADO FISCAL		\$583,630

CONCILIACION ENTRE RESULTADO CONTABLE Y FISCAL

RESULTADO SEGUN REGISTROS CONTABLES		1'455,936
MAS:		
INTERES ACUMULABLE (FISCAL)	192,888	
GANANCIA INFLACIONARIA (FISCAL)	113,362	
GASTOS FINANCIEROS (CONTABLE)	620,000	
PERDIDA CAMBIARIA (CONTABLE)	343,750	
COSTO DE VENTAS (CONTABLE)	<u>8'908,896</u>	10'178,896
MENOS:		
INGRESOS POR INTERESES (CONTABLE)	432,635	
COMPRAS (FISCAL)	9'014,546	
INTERES DEDUCIBLE (FISCAL)	481,454	
PERDIDA INFLACIONARIA (FISCAL)	27,145	
ACTUALIZACION DEPRECIACION (FISCAL)	<u>324,397</u>	(10'280,177)
		1'354,655
MENOS:		
INGRESOS POR DIVIDENDOS		(500,000)
(NO ACUMULABLES)		
MENOS:		
PERDIDAS FISCALES ACTUALIZADAS DE		
EJERCICIOS ANTERIORES		(271,025)
RESULTADO FISCAL		583,630

CAPITULO V

ESTADOS FINANCIEROS. SU PRESENTACION Y EL DICTAMEN DEL CONTADOR PUBLICO PARA EFECTOS FISCALES

5.1 PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS.

La preparación de estados financieros se fundamenta en la necesidad de dar a conocer información a la Gerencia y a terceras personas interesadas. Es por ello que la razón de ser de los estados financieros surge de una necesidad de información.

El número de personas interesadas en tener información de la empresa se ha incrementado considerablemente, toda vez que ha evolucionado el entorno económico y las características de las entidades.

Al ser la información financiera una entidad muy amplia y extensa, no toda es de utilidad para el usuario general de los estados financieros, pues únicamente requiere la información de los estados básicos para manifestar sus conclusiones sobre cómo está cumpliendo la empresa con sus objetivos financieros.

Es por ello que la administración de la empresa tiene la responsabilidad de determinar cuál es la información esencial que debe proporcionar al usuario general de la información.

De acuerdo con el Boletín B-1 emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, el objetivo de los Estados Financieros Básicos es el de informar sobre la situación financiera de la empresa en cierta fecha, los resultados de sus operaciones y los cambios en la situación financiera por el periodo contable terminado en dicha fecha.

Los estados financieros son el medio por el cual comunican información a diversos usuarios cuyos requerimientos son diferentes, por lo que la información de los estados financieros básicos debe servirles para:

1. Tomar decisiones de inversión y crédito.
2. Incrementar la solvencia y liquidez de la empresa, así como su capacidad para generar recursos.

3. Evaluar el origen y las características de los recursos financieros del negocio, así como el rendimiento de los mismos.
4. Formarse un juicio de cómo se ha manejado el negocio y evaluar la gestión de la administración.

La principal característica de los estados financieros, según el citado Boletín, consiste en contener la información que permita reunir elementos de juicio, sin omitir información básica ni incluir información excesiva que los pueda hacer confusos, por lo que deberán ser objetivos e imparciales a fin de no influenciar al lector a aceptar cierto punto de vista, respondiendo así a las características de confiabilidad y veracidad de la información financiera. Es así que, para tener los estados financieros básicos estas características, deben prepararse de acuerdo con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

Los estados financieros no pretenden presentar cuál es el valor del negocio, sino que únicamente

presentan el valor, para el negocio, de sus recursos y obligaciones cuantificables. Sin embargo, los estados financieros no cuantifican otros elementos esenciales de la empresa, tales como los recursos humanos, el producto, la marca, etc.

Es un hecho que los estados financieros básicos son históricos porque informan de hechos sucedidos y son parte del marco de referencia para que el usuario general pueda ponderar el futuro.

En épocas de inflación, los estados financieros históricos ya no constituyen un elemento informativo para la toma de decisiones de la gerencia y demás usuarios interesados en ella, debido a que muestran cifras de diferentes fechas de adquisición de inversiones y obligaciones contraídas o aportaciones de capital, en el caso del Balance General. En consecuencia, corresponden a diferentes poderes adquisitivos de moneda.

Por tanto, es indispensable que el Estado de Posición Financiera sea actualizado en su totalidad,

para que los valores que represente sean a una fecha determinada y a valores de poder adquisitivo de fin de periodo.

Tratándose del Estado de Resultados histórico, éste deberá actualizarse a valores promedio, o sea, a pesos cuyo poder adquisitivo corresponda al periodo que abarca dicho estado, para evitar la comparación de ingresos actualizados con costos históricos.

Es por ello que los estados financieros reexpresados nos permitirán conocer lo que sucedió en la empresa en un periodo determinado y nos darán a entender la situación financiera real de dicha empresa.

Es conveniente llevar a cabo comparaciones de los estados financieros reexpresados con los históricos, para conocer perfectamente los efectos de la inflación. Sin embargo, la información de los estados financieros reexpresados deberá ser relevante y oportuna, creando confianza por haber sido elaborados sobre bases consistentes, apegados a la realidad. Asimismo, deben de ser comparables entre sí, de tal manera que nos permitan

conocer las desviaciones que han sucedido de un ejercicio a otro.

La versión original del Boletín B-10 establece la presentación, en los estados financieros básicos, de las partidas no monetarias susceptibles de actualizarse. De esta manera, se señala que la actualización del inventario, del costo de ventas, de los activos fijos, de la depreciación y del capital contable, así como el resultado por tenencia de activos no monetarios, las fluctuaciones cambiarias y el efecto por posición monetaria deben ser elementos integrantes de la información contenida en los estados financieros básicos.

Específicamente, el inventario aparecerá en el Balance General a su valor actualizado y en el Estado de Resultados, el costo de ventas igualmente actualizado.

Respecto a los activos fijos, sus valores actualizados se presentarán en el Balance General y en el Estado de Resultados el monto de la depreciación.

En relación al Capital, su actualización es parte integrante del capital contable, reportándose en la información básica.

En cuanto al Resultado por Tenencia de Activos No Monetarios, existe la práctica de ubicarlo directamente en el patrimonio; sin embargo, debido al auge de la contabilidad basada en valores actuales, se considera un elemento integrante de los resultados del periodo.

El RETANOM debe desglosarse en sus partes relativas a inventarios, activo fijo y el monto correspondiente a otros activos no monetarios no actualizados, con el objeto de apreciar la magnitud en que la actualización de unos y otros exceda o quede por debajo del cambio resultante de la aplicación del nivel general de precios a cada rubro.

Por lo que se refiere al Costo Integral de Financiamiento, éste deberá aparecer en el Estado de Resultados en seguida de la utilidad de operación, desglosado en cada uno de sus componentes:

- Fluctuaciones cambiarias.
- Efecto por posición monetaria.
- Intereses.

Los activos y pasivos en moneda extranjera se presentarán en el Balance General a la paridad de mercado. La estimación resultante de la diferencia entre dicha paridad y la de equilibrio, aplicada a la posición monetaria corta, se presentará dentro del pasivo en un rubro especial después del pasivo a corto plazo.

Cuando se contraigan pasivos en monedas extranjeras en los que la paridad de equilibrio sea superior a la de mercado, el impacto por la diferencia total resultante en ese momento deberá reflejarse en un renglón especial del costo de financiamiento dentro del estado de resultados.

Con el tercer documento de adecuaciones al Boletín B-10 se estableció como una regla relevante el no considerar válido presentar información parcial reexpresada de estados financieros de periodos

anteriores, toda vez que su contenido informativo es muy limitado.

Asimismo, se hace hincapié en la presentación de los conceptos del capital contable en el Balance General, señalando que la actualización de aquél deberá distribuirse entre los distintos rubros que la componen y, consecuentemente, en el Balance General cada partida del capital contable deberá estar integrada por la suma de su valor nominal y su correspondiente actualización.

Por otro lado, el Boletín B-10 indica que en el caso de que por razones legales o de otra índole se requiera informar de los valores nominales, éstos deberán ser revelados.

5.2 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS.

Las entidades, por limitaciones prácticas de espacio, acostumbran ampliar la información contenida en

los estados financieros mediante notas aclaratorias a los mismos.

Lo anterior debido a que en la mayoría de los casos no se puede presentar en el cuerpo de los estados financieros toda la información necesaria para una revelación suficiente.

Es importante tener en cuenta que los estados financieros y las notas relativas deben ser preparadas por la empresa; en ocasiones, el auditor puede participar en su redacción y presentación, sin que por ello se libere a la empresa de responsabilidad alguna.

Dentro del contexto anterior, podemos decir que las notas a los estados financieros son apéndices aclaratorios que amplían el origen y significado de los datos y cifras que se presentan en dichos estados; aluden políticas o procedimientos contables, reglas particulares o proporcionan información acerca de ciertos eventos económicos que han afectado o podrían afectar a la entidad.

Por lo anterior, las notas aclaratorias forman parte de los estados financieros, lo que permite a los usuarios de la información financiera contar con elementos de juicio suficientes que permitan evaluar correctamente dicha información.

Las notas a los estados financieros pueden presentarse en tres formas:

- a) Formando parte del cuerpo del estado en cuestión.
- b) Dentro del pie del mismo.
- c) En anexo por separado.

Al hablar de que las notas se refieren exclusivamente a cuestiones importantes, debe evitarse la incorporación de información intrascendente que pueda ocasionar que pase inadvertido lo relevante.

La información que usualmente se incluye en las notas a los estados financieros es la siguiente:

1. Descripción de la naturaleza del negocio.

2. Principales políticas contables.
3. Información relevante de cuentas por cobrar, inventarios, activo fijo y otros renglones que lo ameriten.
4. Vencimientos, tasas de interés y garantías otorgadas de pasivo.
5. Contingencias y compromisos contraídos.
6. Información sobre movimientos en el capital social y aplicación de utilidades retenidas.
7. Integración del capital social preferente y los dividendos que devenga, así como los dividendos acumulativos pendientes de pago.
8. Partidas que integran el capital social, tales como utilidades y superávit por revaluación capitalizados.

9. Determinación de la utilidad obtenida por acción en el periodo.
10. Comentarios sobre utilidades o pérdidas extraordinarias.
11. Hechos posteriores que afectan sustancialmente la situación financiera y/o el resultado de las operaciones en la entidad.
12. Transacciones entre compañías subsidiarias, asociadas y afiliadas.

En el caso de que se trate de información financiera correspondiente a empresas que apliquen las disposiciones contenidas en el Boletín B-10 "Reconocimiento de los Efectos de la Inflación en la Información Financiera", las notas a los estados financieros deberán incluir:

EN INVENTARIOS: Se deberá revelar el método y el procedimiento seguido para la actualización, así como el costo histórico del inventario y del costo de ventas.

Cuando se haya aplicado P.E.P.S. para actualizar el inventario sólo se revelará el costo original del costo de ventas. En el caso de que se haya aplicado U.E.P.S. en la actualización del costo de ventas, no es necesario revelar su costo histórico.

EN INMUEBLES, PLANTA Y EQUIPO. - DEPRECIACION -: Se revelará, como mínimo, el método de actualización seguido por la empresa, el costo original, su depreciación acumulada y el monto de la diferencia entre los gastos por depreciación con base en el costo original y sobre base de valores actualizados y el procedimiento de depreciación utilizado. También se deberá revelar el monto de los activos no revaluados y las causas para no hacerlo. De existir cambios en las estimaciones de la vida probable de algunos o de la totalidad de bienes sujetos a depreciación, deberá efectuarse un señalamiento específico del cambio y su efecto en la información financiera.

EN EL CAPITAL CONTABLE: Se deberá revelar el procedimiento seguido para su determinación, así como

una breve explicación, objetiva y clara, respecto de su naturaleza.

El primer documento de adecuaciones establece que se deberá revelar apropiadamente el desglose del renglón de Actualización del Capital Contable, de tal manera que se puedan apreciar las partes que componen el importe de dicho concepto, expresado en unidades monetarias de poder adquisitivo general a la fecha del balance correspondiente.

En este primer documento ya se prevé la inconsistencia que pudiera provocar la aplicación de las diferentes disposiciones aplicables a un mismo rubro, por lo que se señala la necesidad de revelar dicha inconsistencia, respecto al ejercicio inmediato anterior, en una nota a los estados financieros.

Con el objeto de que los estados financieros conserven su característica de utilidad deben poseer el atributo de ser comparables. Por ello, el segundo documento de adecuaciones señala que, dentro del proceso evolutivo de las normas relativas a la inflación,

también es aceptable que se revele en notas a los estados financieros, como mínimo, lo siguiente:

- El incremento en el Índice Nacional de Precios al Consumidor asociado a cada fecha de los balances generales y a cada periodo de los estados de resultados que se presenten en los estados financieros para fines de comparabilidad.

- Revelar al menos los siguientes rubros a pesos de poder adquisitivo de la fecha de los estados financieros del último ejercicio que se está informando:

A pesos promedio:

- * Ventas netas.
- * Utilidad de operación.
- * Utilidad (Pérdida) neta.

A pesos de cierre:

- * Activos totales.
- * Capital Contable.

En este segundo documento ya se contempla la posibilidad de que todos los estados financieros se expresen a pesos de poder adquisitivo al cierre del ejercicio. Sin embargo, se señala que se deberán seguir aplicando las normas descritas por los boletines en vigor, ya que esta situación se encontraba en proceso de investigación por parte de la Comisión de Principios de Contabilidad.

En virtud de que para el tercer documento de adecuaciones al Boletín B-10 los estados financieros deberán expresarse en pesos de un mismo poder adquisitivo, para fines comparativos deja de considerarse válido el presentar en una nota información parcial reexpresada de estados financieros de ejercicios anteriores, tal y como se señala en el segundo documento, debido a que se considera que su contenido informativo es muy limitado.

EN EL RESULTADO POR TENENCIA DE ACTIVOS NO MONETARIOS:
Se deberá revelar en una nota el procedimiento seguido para su determinación, así como una breve explicación, objetiva y clara, respecto de su naturaleza.

EN EL RESULTADO POR POSICION MONETARIA: Se deberá explicar en una nota, en forma objetiva, sencilla y técnica, el significado de este término.

Asimismo, cualquier restricción cambiaria o de otro tipo, en relación con las monedas extranjeras involucradas en los estados financieros, debe revelarse claramente en el cuerpo de los mismos o en sus notas.

También en el cuerpo de los estados financieros o a través de sus notas, debe revelarse el monto de los activos y pasivos monetarios en divisas extranjeras, mostrando si la posición es larga, corta o nivelada, así como las bases de su registro, fundamentalmente en cuanto al tipo de cambio utilizado.

En la práctica profesional existen diferentes criterios para revelar en las notas a los estados financieros el reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera.

No obstante lo anterior, es importante mencionar que esos criterios siguen ciertos parámetros para la presentación de la información, los cuales se encuentran regulados por las disposiciones contenidas en el Boletín B-10 y sus tres adecuaciones, comentadas en su oportunidad.

Dentro de esos parámetros generalmente se presenta lo siguiente:

1. Se hace mención que en los estados financieros se reconocen los principales efectos de la inflación.
2. Se señalan las fechas a las cuales se están reexpresando las cifras de los estados financieros.
3. En el balance general se señala además:
 - El método para valuar los inventarios, por ejemplo:
"Los inventarios se valúan a su costo de reposición el cual no excede a su valor de

realización. El costo de ventas se actualiza utilizando el método de U.E.P.S. Por el consumo de capas de años anteriores se aplica el factor derivado del INPC según su antigüedad", o en su caso, "los inventarios se valúan mediante el método de P.E.P.S. y se actualizan, conjuntamente con el costo de ventas, utilizando el factor derivado del INPC".

- El método para valuar propiedades, planta y equipo, como a continuación se menciona:

"La compañía actualiza el valor de sus propiedades con base en avalúos hechos por peritos independientes, debidamente registrados en la Comisión Nacional de Valores. La depreciación, para efectos contables de propiedad, se calcula conforme al método de línea recta con base en las vidas útiles remanentes determinadas por los peritos valuadores. Para efectos fiscales, las provisiones para depreciación se calcularon sobre la base de línea a las tasas

autorizadas por la ley". O en su caso: "Las propiedades, planta y equipo se valúan al costo de adquisición y se actualizan en términos de pesos de poder adquisitivo a la fecha del balance, mediante la aplicación de los factores derivados del INPC".

- La actualización del capital y resultados acumulados:

"Las cuentas de capital social y resultados acumulados (incluyendo la reserva legal) se actualizaron multiplicándolos por el factor derivado del INPC según su antigüedad, para mantener la inversión de los accionistas y los resultados acumulados en términos de un mismo poder adquisitivo".

- Conceptos que surgen con motivo de la reexpresión:

- * Superávit en la actualización de la inversión de los accionistas:

"Es el resultado de comparar la actualización de los activos no

monetarios con la actualización del capital social, utilidades retenidas y resultados de operación, cuando estos últimos conceptos son superiores al crecimiento de los activos no monetarios.

- * Déficit en la actualización de la inversión de los accionistas:

"Es el resultado de comparar la actualización de los activos no monetarios con la actualización del capital social, utilidades retenidas y resultados de operación, cuando estos últimos conceptos son inferiores al crecimiento de los activos no monetarios".

- * Resultado por posición monetaria:

"Representa el efecto que ha producido la inflación sobre los activos y pasivos monetarios. En tanto que la tenencia de estos activos provoca una pérdida, los

pasivos producen una utilidad. Estos resultados se registran en el costo integral de financiamiento".

* Resultado por tenencia de activos no monetarios:

"Representa el excedente o déficit de los activos fijos netos actualizados por el método de costos específicos, respecto al resultado de aplicarles factores derivados del INPC".

4. En el Estado de Resultados se señala:

- Costo Integral de Financiamiento:

"Los intereses se registran en el periodo en que se devengan. Las fluctuaciones cambiarias se registran íntegramente en resultados, en el momento en que los tipos de cambio de las monedas extranjeras se modifican. El efecto por posición monetaria representa el costo o beneficio de mantener activos o pasivos monetarios, respectivamente, en época de inflación, ya que su valor nominal se

conserva, pero su poder adquisitivo se modifica".

5.3 ESTADOS FINANCIEROS COMPARATIVOS ENFOCADOS AL TERCER DOCUMENTO DE ADECUACIONES AL BOLETIN B-10. MECANICA DE RECALCULO.

El Boletín A-7 de la Comisión de Principios de Contabilidad (Consistencia) señala que una de las características de la información contable, que representa un elemento esencial en los negocios, es la comparabilidad en la información proporcionada.

Es así como las prácticas y procedimientos contables deben ser aplicados consistentemente, no sólo para el ejercicio al que se refieren los estados financieros, sino también en relación con ejercicios anteriores. Con esto, la interpretación y análisis de estados financieros requiere la posibilidad de comparar la situación financiera de una entidad y los resultados de operación en distintas épocas de su actividad.

Consecuentemente, la elaboración de estados financieros sobre bases diferentes, relativas a distintas épocas de la vida de una entidad, debe considerarse como una desviación al principio de contabilidad denominado "consistencia". Este principio manifiesta que los usos de la información contable requieren que se sigan procedimientos de cuantificación que permanezcan en el tiempo y que la información contable se debe obtener mediante la aplicación de los mismos principios y reglas particulares de cuantificación para, mediante la comparación de los estados financieros, conocer la posición económica de la entidad.

Las condiciones necesarias para lograr comparabilidad de los estados financieros de una empresa a una fecha o por un periodo, con los estados financieros a otras fechas u otros periodos similares, son:

1. Se utilizan principios de contabilidad estables en el tiempo.

2. Las diferentes cuentas de los estados financieros se clasifican y presentan en forma idéntica.
3. Los periodos informativos son regulares (de igual duración) para facilitar la comparación entre diferentes periodos de operación de una empresa.
4. La unidad de medida para preparar los estados financieros es la misma y dicha unidad es estable en el tiempo.

Al cubrir estas condiciones se asegura que la comparación de estados financieros proporcionará información útil de los resultados de operación de los periodos o de la situación financiera en las distintas fechas en que se hacen las comparaciones.

Por otro lado, el Boletín A-1 de la Comisión de Principios de Contabilidad establece que la comparabilidad constituye una de las características fundamentales que debe tener la información financiera, para que sea de utilidad a los usuarios de la misma, ya

sean los accionistas de la empresa o bien terceras personas igualmente interesadas.

De esta manera, la comparabilidad representa la cualidad de la información de ser válidamente comparable en los distintos puntos del tiempo para una entidad. Asimismo, es posible la comparación de dos o más entidades entre sí, con el fin de juzgar su evolución.

En un ambiente inflacionario, la condición relativa a utilizar una unidad de medida estable se pierde en el tiempo, toda vez que la cantidad de bienes y servicios que se pueden adquirir con determinada cantidad de dinero varía constantemente.

De esta manera, al ser la moneda la base de medición de los estados financieros y convertirse en inestable, provoca falta de comparabilidad, al registrarse transacciones de diferentes épocas con la misma unidad de medida.

Ahora bien, considerando que la inflación distorsiona la unidad de medida de la información

financiera e implica una constante reducción del poder adquisitivo de la moneda, esta situación dificulta la comparabilidad en general y, en particular, entre diferentes periodos de actividad de una entidad.

Es por ello que el Boletín B-10 establece procedimientos que permiten revelar una parte considerable de los efectos de la inflación en la preparación de estados financieros, contribuyendo a mejorar la comparabilidad entre las diferentes cifras que conforman el Balance General, al expresarlas en moneda del mismo poder adquisitivo.

No obstante, la comparabilidad no se ha logrado en los siguientes casos:

1. Entre las cifras del Balance General y las del Estado de Resultados, en cuanto que las primeras se presentan en moneda de poder adquisitivo de la fecha a la que se prepara dicho balance y las segundas se presentan en una amalgama de monedas con poder adquisitivo de variación constante, durante el periodo que se reporta.

2. Entre los estados financieros de distintas empresas, debido a que por necesidad de los usuarios de los estados financieros, el Boletín B-10 permite el uso de dos métodos de actualización de ciertos activos no monetarios que parten de bases diferentes, produciendo información distinta y no comparable.

3. Entre la información financiera de una empresa en distintos periodos de su actividad, por estar expresada en monedas de diferente poder adquisitivo.

Por otro lado, la Comisión de Principios de Contabilidad consideró ciertas opciones con el objeto de eliminar el impacto de la inflación sobre la comparabilidad en los estados financieros que incluyan cifras de periodos anteriores, al proporcionar elementos de juicio al usuario para apoyar su proceso de análisis en la interpretación de la información financiera, a través de una mayor comparabilidad. Estas opciones son:

- a) Reestructurar las cifras de periodos anteriores a pesos de poder adquisitivo de los estados financieros del último periodo; y
- b) Revelar en las notas a los estados financieros, en moneda del mismo poder adquisitivo, información relevante de los periodos que se incluyan.

Para mejorar la comparabilidad es necesario eliminar la distorsión en la unidad de medida, la cual constituye la base de preparación de los estados financieros. Para lograr esto se recomienda, como criterio general, utilizar el INPC, que es el medidor más apropiado de que se dispone de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda.

Otros criterios generales que se recomiendan para presentar información comparable, son:

- * Cuando se lleve a cabo la comparación de cifras de balances generales de diferentes fechas, es recomendable que los de fechas anteriores se

presenten a pesos de poder adquisitivo de la fecha del último balance general.

- * Cuando se comparan cifras de los estados de resultados, las de periodos anteriores es recomendable ajustarlas a pesos de poder adquisitivo del último periodo reportado. Las cifras de cada una de las partidas de este estado financiero se consideran expresadas en pesos de poder adquisitivo promedio, por tratarse de información de un periodo.

Para que la comparabilidad no sea engañosa, debe determinarse un índice promedio ponderado, el cual técnicamente implica llevar las diferentes aplicaciones mensuales en cada rubro del estado de resultados, a pesos de poder adquisitivo de fin de año, para luego compararlas con las cifras del estado de resultados, tal y como las produce el Boletín B-10 y con el INPC del fin del periodo.

La información mínima relevante a incluir en la

nota a los estados financieros es la que a continuación se menciona:

a) Revelar el INPC asociado a cada fecha de los balances generales y a cada periodo de los estados de resultados que se presenten en los estados financieros para fines de comparabilidad.

b) Revelar, al menos, los siguientes rubros, ajustando las cifras de periodos anteriores a pesos de poder adquisitivo del periodo actual que se informa:

- Ventas netas.
- Utilidad de operación.
- Utilidad (pérdida) neta.
- Activos totales.
- Capital contable.

Por ejemplo, los Balances Generales al 31 de diciembre de 1985 y 1984 están expresados en moneda de poder adquisitivo a esas fechas y los Estados de Resultados que les son relativos se presentan en moneda de poder adquisitivo de las fechas en que la empresa

efectuó sus operaciones (promedio); consecuentemente, no son comparables.

Con el propósito de mejorar la comparabilidad de los estados financieros, en seguida se proporciona cierta información financiera ajustada con base en factores derivados del INPC (promedio simple del INPC).

	<u>1985</u>	<u>1984</u>
INPC al fin del año (base 1978)	1996.7	1219.4
INPC promedio del periodo	1599.7	1014.1

Ventas Netas:

Como se muestran en los edos. fin.	691,071	365,070
Ajustadas (1)	691,071	575,883

Utilidad Neta:

Como se muestran	40,231	49,204
Ajustadas (1)	40,231	77,617

Activos Totales:

Como se muestran	322,821	293,761
Ajustados (2)	322,821	481,017

Capital Contable:

Como se muestra	240,649	118,782
Ajustado (2)	240,649	194,499

(1) A pesos de poder adquisitivo promedio de 1985

(2) A pesos de poder adquisitivo al final de 1985

Determinación del Índice Promedio.

Se pretende ejemplificar la determinación del índice promedio que se utiliza para presentar estados de resultados de periodos anteriores, con moneda del mismo poder adquisitivo del estado de resultados del último periodo que se presente.

El cálculo del índice promedio simple se recomienda utilizarlo cuando el nivel de operación de la empresa es estable durante el periodo.

Datos de Ventas.

AÑO DE 1984

MES	VENTAS HISTORICAS		INPC
	UNIDADES	IMPORTE	DEL MES
ENERO	15	24,444	814.8
FEBRERO	15	25,734	857.8
MARZO	15	26,835	894.5
ABRIL	15	27,996	933.2
MAYO	15	28,923	964.1
JUNIO	15	29,970	999.0
JULIO	15	30,954	1031.8
AGOSTO	15	31,833	1061.1
SEPTIEMBRE	15	32,781	1092.7
OCTUBRE	15	33,927	1130.9
NOVIEMBRE	15	35,091	1169.7
DICIEMBRE	15	36,582	1219.4
	<hr/>	<hr/>	<hr/>
	180	365,070	12169.0

AÑO DE 1985

MES	VENTAS HISTORICAS		INPC DEL MES
	UNIDADES	IMPORTE	
ENERO	18	47,152	1309.8
FEBRERO	18	49,111	1364.2
MARZO	18	51,015	1417.1
ABRIL	18	52,586	1460.7
MAYO	18	53,831	1495.3
JUNIO	18	55,181	1532.8
JULIO	18	57,104	1586.2
AGOSTO	18	59,598	1655.5
SEPTIEMBRE	18	61,978	1721.6
OCTUBRE	18	64,332	1787.0
NOVIEMBRE	18	67,302	1869.5
DICIEMBRE	18	71,881	1996.7
	216	691,071	19196.4

Es de observarse que las ventas en unidades en 1985 se incrementaron en 20% en relación con las ventas de 1984; sin embargo, el crecimiento medido en pesos corrientes de ambos años es del 89%, lo cual está desvirtuado, porque en cada año se ha utilizado moneda de distinto poder adquisitivo.

Por lo anterior, se procede a expresar las ventas de ambos años en moneda con mismo poder adquisitivo.

Para ello se determina el índice promedio de cada periodo con base en el INPC.

SUMA DEL INPC DE CADA MES DEL PERIODO

NUMERO DE MESES DEL PERIODO

Para 1984: $12169 / 12 = 1014.1$

Para 1985: $19194.4 / 12 = 1599.7$

Basados en los índices promedios mencionados, las ventas de 1984 se convierten a pesos promedio de 1985:

VENTAS HISTORICAS 1984 x INDICE PROMEDIO DE 1985

INDICE PROMEDIO DE 1984

$$365,070 \times 1599.7 / 1014.1 = 575,883$$

De esta manera, las ventas de 1985 y 1984 serán comparables y mostrarán el incremento en importe de 20% que coincide con el incremento en el volumen de unidades.

Es conveniente utilizar el cálculo del índice promedio ponderado en empresas cuya operación es estacional.

	VENTAS HISTORICAS		INPC	VENTAS A PESOS DE DIC. 84
MES	US.	IMPORTE	DEL MES	
ENE.	19	31,778	814.8	47,556
FEB.	12	20,588	857.8	29,265
MAR.	15	26,835	894.5	36,582
ABR.	35	64,391	933.2	84,138
MAY.	17	31,815	964.1	40,241
JUN.	12	23,976	999.0	29,265
JUL.	13	27,859	1031.8	32,925
AG.	10	22,282	1061.1	25,608
SEP.	10	22,947	1092.7	25,608
OCT.	20	44,106	1130.9	47,557
NOV.	27	63,163	1169.7	65,847
DIC.	35	84,138	1219.4	84,138
	<hr/>	<hr/>		<hr/>
	225	463,878		546,730

En este caso también se analizan las ventas de dos años, sólo que se muestran con variaciones en los volúmenes mensuales.

El incremento en unidades en 1985, en comparación con 1984, fue también del 20%, aun cuando medido en esas unidades monetarias, el crecimiento es del 9%.

Por lo tanto, es recomendable utilizar un índice promedio ponderado, ya que el simple podría no reflejar resultados comparables.

El procedimiento para determinarlo es el siguiente:

VENTAS DEL AÑO DE 1985

VENTAS HISTORICAS	INPC	INPC	VENTAS A
US	IMPORTE	31.12.85	DEL MES \$ DIC. 85
20	51,083	1996.7	1309.8 77,871
12	32,741	1996.7	1364.2 47,921
18	51,016	1996.7	1417.1 71,880
36	105,171	1996.7	1460.7 143,763
18	53,830	1996.7	1495.3 71,882
12	36,787	1996.7	1532.8 47,921
11	33,310	1996.7	1586.2 41,931
12	39,732	1996.7	1655.5 47,920
13	46,483	1996.7	1721.6 53,911
30	107,220	1996.7	1787.0 119,802
36	134,604	1996.7	1869.5 143,763
52	209,653	1996.7	1996.7 209,653
---	-----		-----
270	901,630		1'078,218

Las ventas mensuales se llevan a pesos de poder adquisitivo del fin del periodo:

$$\text{VENTAS HISTORICAS} \times \text{INPC DEL FIN DEL PERIODO}$$

$$\text{INPC DEL MES EN QUE SE REALIZARON}$$

Con base en el resultado anterior, se aplica la fórmula siguiente para obtener el índice promedio ponderado:

$$\text{VENTAS HISTORICAS} \times \text{INPC AL FIN DEL PERIODO}$$

$$\text{VENTAS EXPRESADAS EN PESOS DE FIN DEL AÑO}$$

En seguida se aplica la fórmula a los datos de las ventas de 1985 y 1984.

Para 1984:

$$463,878 \times 1219.4 / 548,730 = 1030.8$$

Para 1985:

$$901,630 \times 1996.7 / 1'078,218 = 1669.7$$

Las variaciones reales en las vetas, tanto en volumen como en precios, son:

- Las ventas de 1985 son mayores que las de 1984 en 20% (901,630 / 751,394)

- Las ventas de 1984, expresadas en pesos de poder adquisitivo igual al de las ventas de 1985, resultan así:

$$463,878 \times 1669.7 / 1030.8 = 751,394$$

Un aspecto fundamental dentro de la estructura que envuelve la elaboración y presentación de estados financieros es la confianza que se tenga en ellos, lo cual se ha logrado a través de la opinión de un experto externo.

Esta opinión es lo que conocemos como dictamen, el cual podemos definir como el documento formal que suscribe el Contador Público independiente, sobre la razonabilidad de los estados financieros, aplicando normas y procedimientos de auditoría, teniendo como base los Principios de Contabilidad para su revisión.

Con base en lo anterior, al dictaminar, el auditor de los estados financieros deberá informar de la situación en que se encuentra la empresa para dar cumplimiento al principio de contabilidad de dar reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera, esto es, que se describa el

procedimiento de los efectos de la inflación en cada uno de los rubros actualizados y, particularmente, en aquéllos que tienen mayor impacto en los resultados de operación.

Hemos descrito la técnica contable y los procedimientos fiscales a seguir en la incorporación de los efectos de la inflación en los distintos rubros que conforman los estados financieros; por lo tanto, sabemos cuál es la importancia que revierte la correcta incorporación de la inflación, tanto contable como fiscalmente. He aquí la participación del auditor para corroborar sobre que tal incorporación de la inflación en la información financiera es correcta.

Lo anterior revierte tal importancia que la profesión organizada, a través de la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del IMCP, ha expedido el Boletín H-27 "REPERCUSION EN EL DICTAMEN DEL CONTADOR PUBLICO DEL RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA INFLACION EN LA INFORMACION FINANCIERA".

Dicho boletín tiene por objetivo normar la actitud que debe asumir el auditor al emitir su dictamen ante las diferentes situaciones en que posiblemente podrá encontrarse, por las diversas prácticas seguidas por las empresas para reconocer el efecto de la inflación en la información financiera o por su incumplimiento total o parcial.

La aplicación del Boletín B-10 a partir de los ejercicios sociales que concluyesen el 31 de diciembre de 1984 y con base en la norma contable que obliga a incorporar los efectos de la actualización en los estados financieros, los auditores, al emitir su opinión, deberán verificar que se cumplió correctamente esta disposición, para lo cual la Comisión de Normas y Procedimiento de Auditoría emitió el Boletín G-20 "PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA APLICABLES AL EXAMEN DE AQUELLOS RUBROS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE RECONOCEN LOS EFECTOS DE LA INFLACION EN LA INFORMACION FINANCIERA".

El propósito particular del Boletín G-20 es establecer los objetivos específicos y los

procedimientos de auditoría para revisar la valuación, contabilización y revelación de los efectos de la inflación conforme a las disposiciones del Boletín B-10. Asimismo, se mencionan ciertos aspectos básicos de control interno que el auditor deberá considerar al determinar el alcance, naturaleza y oportunidad de sus pruebas.

Los procedimientos de auditoría y los aspectos de control interno que se tratan en este boletín se refieren al examen de aquellos rubros de los estados financieros que se actualizan para reconocer los efectos de la inflación en la información financiera.

Dado que la actualización de la información financiera presupone la necesidad de conservar los datos provenientes de los costos históricos, que son justamente los que se reexpresan, este boletín parte del supuesto de que los rubros antes mencionados han sido previamente examinados en su contenido histórico.

Atendiendo al propósito fundamental de investigación y experimentación que se destaca en el

Boletín B-10, la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría reconoce que el contenido de este documento deberá adaptarse a los cambios que en el futuro puedan suscitarse.

De esta manera, deberá cerciorarse el auditor de:

- a) Comprobar la correcta aplicación del método de actualización seleccionado por la empresa.
- b) Cerciorarse que la actualización de la información financiera incluya todos los rubros sustancialmente afectados por la inflación y que los métodos sean uniformes, así como que se hayan aplicado en forma integral.
- c) Cerciorarse de que exista consistencia en la aplicación de los métodos de actualización.
- d) Comprobar la adecuada determinación y presentación de las cifras consolidadas actualizadas y la revelación de los métodos y bases utilizadas para

cuantificar los efectos de la inflación en la información financiera.

5.5 ANEXOS RELATIVOS A LA PRESENTACION DE LOS EFECTOS DE LA INFLACION EN LA INFORMACION FINANCIERA.

Como un elemento más que conforma la presentación de estados financieros se encuentran los denominados anexos, que son el documento a detalle de un rubro específico.

Por lo que se refiere al dictamen para efectos fiscales, este concepto se encuentra especificado por el artículo 50 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, mismo en el que se indica los anexos que se deben presentar, a saber:

1. Análisis comparativo por subcuenta de gastos (fabricación, administración, venta, financieros y otros gastos) por los dos últimos ejercicios.

2. Relación de contribuciones fiscales federales a cargo del contribuyente o en su carácter de retenedor.

3. Conciliación entre el Resultado Contable y el Fiscal para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

3.1 Conceptos que se suman en la conciliación entre la utilidad contable y la fiscal (ingresos fiscales, como la ganancia inflacionaria y el interés acumulable).

3.2 Conceptos que se suman en la conciliación entre la utilidad contable y la utilidad fiscal (deducciones contables).

3.3 Conceptos que se restan en la conciliación entre la utilidad contable y la utilidad fiscal (deducciones fiscales).

4. Conciliación entre los ingresos dictaminados y los declarados para efectos de las contribuciones que se causan por ejercicio.

5. Análisis de contribuciones por pagar al cierre del ejercicio.

En la actualidad, cada uno de los conceptos anteriores están impregnados por los efectos de la inflación, bien sea por el componente inflacionario, tanto de deudas como de créditos, o ya tipificados en los conceptos de ingreso por venta de acciones o de activos fijos, que originen el reconocimiento de la inflación.

Por lo que se refiere a la práctica contable, no existe lógicamente limitación alguna, mas que no se pierda la uniformidad, claridad y sencillez de los estados financieros.

CONCLUSIONES

1. Comprender el fenómeno inflacionario no es fácil, sobre todo si consideramos que éste se da de acuerdo a las características propias de la economía de los países y que los recursos empleados por éstos para tratar de amortiguar sus efectos difieren en gran medida.

En México, la inflación se ha visto acompañada de un alto índice de desempleo y sobrepoblación, aspectos que han agravado esta situación y por ello el gobierno se ha visto obligado a buscar soluciones apremiantes que permitan lograr una modernización y crecimiento económico, acordes a la problemática nacional.

Por tal motivo, consideramos adecuada la política económica que se está dando actualmente ya que, gracias a los constantes esfuerzos realizados desde 1988 (a través de los "pactos"), se han logrado reducir considerablemente los índices inflacionarios, a tal grado que la población ha

recuperado la confianza en las decisiones gubernamentales.

Por otra parte, nuestro país, inmerso en el ambiente del cambio, ha logrado consolidar un sistema tributario acorde al proceso inflacionario, lo cual implica el ajuste de la recaudación a las condiciones actuales, para lograr enfrentar los ingresos y gastos de la Federación en igualdad de circunstancias.

Esto también implica establecer las bases para cambiar la mentalidad de la población y crear conciencia en los contribuyentes de que su participación equitativa es sana y productiva para la nación.

No obstante lo anterior, esta transformación paulatina en materia fiscal ha dejado también cierto ambiente de confusión e incertidumbre entre los contribuyentes, lo cual los ha hecho resistirse al cambio.

Es así como se encuentra actualmente la economía nacional, es decir, en proceso de transformación y recogiendo apenas los primeros frutos de sus concertaciones. Existe todavía cierta incertidumbre, la cual irá desapareciendo cuando la nación se encuentre fuera del alcance de cualquier riesgo que la amenace con volver a las crisis ya superadas.

2. Ante la angustiosa coyuntura económica que ha acosado a nuestro país, aunada a una situación incierta del futuro, la inflación ha ido eliminando negocios cuyos propietarios no han sido capaces de controlar cuatro aspectos fundamentales en la administración de sus empresas:

- a) La necesidad de salvaguardar el capital de su negocio en términos reales, no nominales.
- b) Mantener una liquidez constante.
- c) Planear su flujo de efectivo, y

- d) Saber que el impacto deteriorante de la inflación es más penetrante de lo que aún muchos empresarios quieren comprender.

Frente a esta situación, se considera que una de las principales causas está representada por el alto porcentaje de empresarios mexicanos que toman decisiones en forma intuitiva, debido a las características principales de la contabilidad que se lleva en sus negocios, algunas de las cuales están reflejadas en la falta de actualización de la información financiera y el conocimiento mínimo de las reglas contables.

Asimismo, es patente su incapacidad de interpretar, comprender y basarse en los estados financieros para planificar y, precisamente, para tomar decisiones.

Es claro su desconocimiento de la inflación, cuyos efectos depredadores han provocado crisis en la mayoría de las empresas.

Desafortunadamente, muchos empresarios no son capaces de comprender que la toma de decisiones, con base en estados financieros reexpresados, es una condición sine qua-non en el éxito de sus negocios.

Ante este problema, la Profesión Contable, a través de sus organismos colegiados encabezados por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, ha tenido a bien analizar a fondo la problemática inflacionaria y su impacto en la información financiera, emitiendo un documento cuyo contenido representa uno de los avances de mayor trascendencia dentro de la profesión contable: el Boletín B-10 "RECONOCIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LA INFLACION EN LA INFORMACION FINANCIERA".

Los esfuerzos realizados por el IMCP ya han dado sus primeros frutos, en cuanto que las decisiones tomadas actualmente por los empresarios poseen mayor validez, confiabilidad y veracidad, por contar con información financiera que reúne tales características.

Además, el IMCP se ha preocupado por actualizar y complementar la versión original del Boletín B-10, emitiendo ya tres adecuaciones, las cuales contemplan modificaciones para mejorar su aplicación y que se ajustan al cambiante entorno económico y financiero.

Por otra parte, es importante destacar las ventajas que ofrece la reexpresión de la información financiera para toda empresa y que muy pocos conocen. Estas son:

- a) Determinar costos más correctos.
- b) Fijar precios de venta más justos.
- c) Preservar su capacidad de operación.
- d) Distribuir utilidades efectivamente realizadas.
- e) Determinar su capacidad de endeudamiento.
- f) Gestionar y obtener créditos más adecuados a la empresa.
- g) Proyectar su crecimiento armónico.
- h) Evitar salvedades en el dictamen del auditor externo.

Tales ventajas encierran perspectivas para una mayor confiabilidad en el uso de la información financiera para apoyar las decisiones de todo negocio. Sin embargo, aun existen empresarios escépticos cuyos intereses giran en torno a la obtención de utilidades, sin considerar que la base para ello está representada precisamente por la veracidad de la información financiera.

3. Dada la importancia que tiene el aspecto impositivo en la desarrollo de los países, la política impositiva debe estar acorde al desarrollo del aparato económico y ser verdadero punto de apoyo para la misma, llegando a convertirse en el motor del desarrollo sano y sostenido de la economía.

Esta es la función del Estado que, como rector de la economía, debe canalizar los recursos provenientes de la recaudación en proyectos que se reviertan en el cumplimiento de los objetivos que, en primera instancia, le dieron origen, como es procurar la distribución equitativa de la riqueza,

fomentar el crecimiento y desarrollo nacional, entre otros.

La manera sana de lograr lo anterior es, precisamente, a través de una correcta política tributaria, acorde a las condiciones económicas, sociales y culturales del país.

Ante tal situación, la política tributaria hizo frente a un número cada vez mayor de empresas perdedoras que, endeudadas en exceso, hacían de la carga financiera (intereses) grandes deducciones, lo que trajo consigo una drástica caída de la recaudación, por lo cual el Estado implantó toda una compleja base de elementos que lleven a una correcta incorporación de los efectos de la inflación, tanto por el lado de los ingresos como de los gastos, en función al impacto que pueda tener la inflación en los rubros que conforman los estados financieros, de tal forma que el resultado fiscal, base de las contribuciones, fuera lo más apegado a la realidad.

Con todo lo anterior, estamos seguros que una correcta política tributaria, acorde al desenvolvimiento del país, traerá mayores índices de crecimiento y desarrollo nacional.

Técnicamente consideramos que, si bien es cierto, la actual Ley del Impuesto Sobre la Renta es una ley inflacionaria, debe allanar sus procedimientos de tal forma que éstos no representen dificultad en su aplicación para los contribuyentes.

4. Confiabilidad y veracidad son algunas de las características de la información financiera, por lo cual, el Contador Público, como auditor, debe externar su opinión, cuando así se le requiera, de estos aspectos en los estados financieros de las entidades que lo soliciten.

De este hecho nace una enorme responsabilidad para el auditor, ya que al emitir su opinión debe contar con la suficiente seguridad de la razonabilidad de los estados financieros, la cual

obtiene a través del examen que efectúe a los mismos.

En este orden de ideas, la información financiera, además de su adecuado registro histórico, debe ser comparable en el tiempo, tanto en términos de su valor como de la unidad de medida empleada en su preparación.

Por otra parte, el auditor que dictamina para efectos fiscales debe cerciorarse, además, del correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales de la empresa y presentar la información conducente a las autoridades, que soporte la revisión efectuada por el auditor.

BIBLIOGRAFIA

1. Colegio de Contadores Públicos de México, A.C.
"VERITAS. MODIFICACIONES FISCALES 1990".
Revista No. 1422.
México, 1990.

2. "CRITERIOS GENERALES DE POLITICA ECONOMICA".

3. Davison, Sidney.
"CONTABILIDAD PARA LA INFLACION".
Cía. Editorial Continental, S.A. de C.V.
México, 1982.

4. Del Valle Noriega Jaime.
"MANUAL PARA LA REEXPRESION DE ESTADOS
FINANCIEROS".
DOFISCAL Editores.
Tercera edición.
México, 1984.

5. Domínguez Orozco, Jaime.
"LA REEXPRESION FISCAL Y EL I.S.R. 1989".
Ediciones Fiscales I.S.E.F., S.A.
Tercera edición.
México, 1989.

6. Domínguez Orozco, Jaime.
"LA REEXPRESION DE ESTADOS FINANCIEROS Y EL
BOLETIN B-10".
Ediciones Fiscales I.S.E.F., S.A.
Décima edición.
México, 1989.

7. Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.
"CONTADURIA PUBLICA. REFORMAS FISCALES".
Revista.
México, 1990.

8. Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.
"NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA".
Octava edición.
México, 1988.
9. Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.
"PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GENERALMENTE
ACEPTADOS".
Cuarta edición.
México, 1989.
10. Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas, A.C.
"EJECUTIVOS EN FINANZAS".
Revista No. 1.
México, 1988.
11. Llobregat, Esplugues de.
"ENCICLOPEDIA PRACTICA DE ECONOMIA".
Ediciones Orbis, S.A.
Barcelona, España, 1982.

12. Méndez Morales, José Silvestre.

"FUNDAMENTOS DE ECONOMIA".

Editorial Interamericana, S.A. de C.V.

Primera edición.

México, 1983.

13. Menocal, Nina.

"MEXICO, VISION DE LOS OCHENTA".

Editorial Diana.

Primera edición.

México, 1980.

14. Nacional Financiera.

"EL MERCADO DE VALORES. PLAN NACIONAL DE
DESARROLLO".

Revista No. 11.

México, junio de 1989.

15. Nacional Financiera.

"EL MERCADO DE VALORES. PRIMER INFORME DE GOBIERNO
DEL PRESIDENTE CARLOS SALINAS DE GORTARI".

Revista No. 22.

México, noviembre de 1989.

16. Ortega Pérez de León, Armando.

"INFLACION. ESTUDIO ECONOMICO, FINANCIERO Y
CONTABLE".

Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas, A.C.

Primera edición.

México, 1982.

17. Pazos, Luis.

"EL GOBIERNO Y LA INFLACION".

Editorial Diana.

Tercera edición.

México, 1983

18. Rossetti Paschoal, José.
"INTRODUCCION A LA ECONOMIA. ENFOQUE
LATINOAMERICANO".
Editorial Trillas.
Tercera edición.
México, 1979.
19. U.N.A.M., F.C.A.
"CONSULTORIO FISCAL. REFORMAS FISCALES 1990".
Revista No. 38.
México, febrero de 1990.
20. U.N.A.M., F.C.A.
"CONSULTORIO FISCAL. RESOLUCION MISCELANEA 1990".
Revista No. 40.
México, abril de 1990.